



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 6 de febrero de 2012** **Núm. 9**

A la una y cincuenta y tres minutos de la tarde (1:53 p.m.) de este día, lunes, 6 de febrero de 2012, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Luz Z. Arce Ferrer; los señores Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Roger J. Iglesias Suárez, Luis D. Muñiz Cortés; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez; los señores Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz; y las señoras Melinda K. Romero Donnelly y Evelyn Vázquez Nieves).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, por el cuidado que tuviste de nosotros durante el fin de semana que transcurrió, gracias te damos. Pero también por el cuidado que tuviste de los nuestros, a Ti elevamos nuestra gratitud. Suplicamos, buen Dios, que ese cuidado que has tenido de nosotros lo continúes afirmando en cada paso que damos diariamente, durante todo lo que resta

durante esta semana. Y de igual manera, que ese cuidado tuyo redunde en la experiencia de poder servir en la función que has designado para cada uno de estos Senadores y Senadoras, de servir a nuestro pueblo. Que todo cuanto redunde en los trabajos que tienen a bien atender durante esta tarde, sea producto del reflejo del compromiso, de la entrega para con el trabajo que le has puesto en sus manos. Y que por consiguiente, cada uno de estos Senadores y Senadoras puedan dar el ejemplo necesario, y de manera muy singular en esta tarde, para con los niños que nos visitan en el Hemiciclo, que puedan llevarse el ejemplo de lo que es entrega, de lo que es compromiso y de lo que es palabra cumplida.

Buen Dios, sé con aquellos que no están con nosotros en esta tarde, y también te suplicamos por aquellos que tienen necesidad en medio nuestro, particularmente por Rosa María, abuela de una de las empleadas del Senado, bendícela, guárdala y protégela desde allí desde su hogar; y en fin, suplicamos que tu bendición sea sobre nosotros. Cuando lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar, sí, para la presentación que usted había solicitado.

Perdón, aquí el orden lo llevó yo, Senador; yo estoy bien clara, la senadora Burgos Andújar, en este momento en que acabamos la invocación, antes de la Aprobación del Acta, me acaba de solicitar que quiere presentar unos niños que están en el Hemiciclo. Yo estoy bien clara y yo tengo bastante experiencia en eso, se lo agradezco de todas maneras.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

En efecto, hoy es un día que me es grato anunciar a los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico y a los oficiales que nos acompañan y al equipo de trabajo, y a usted, señora Presidenta, que nos acompañan en el día de hoy, en la Casa de las Leyes, precisamente aquí están haciendo su presencia, niñas y niños de Caguas. Precisamente, le damos la bienvenida a los 56 estudiantes de la Escuela Elemental Ramón Brugueras, del Sector Villa Esperanza, de Caguas, que han dicho presente para conocer el sistema y el proceso democrático de Cámara y Senado. Han sido muy bien recibidos en nuestra oficina y han tenido un "tour" también que le ha permitido conocer los detalles particulares de la Casa de las Leyes, este edificio histórico que es monumento, que es de orgullo para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Y quiero mencionar, señora Presidenta, a las maestras que los acompañan. Está la maestra María Moyet, Rosa Ocasio, Elba Maldonado e Ivette Cardona. Así también, como dos asistentes de Educación Especial, Michael Collazo y Aramelis Velázquez. Bienvenidos sean estudiantes de Caguas que nos visitan hoy de la Escuela Elemental Ramón Brugueras, de Villa Esperanza. Bienvenidos.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, de igual forma, darle la bienvenida a los estudiantes de Caguas, de parte de la Delegación del Partido Popular Democrático. Bienvenidos aquí, al Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos, que disfruten la estadía en el Senado.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación del Acta correspondiente al pasado jueves, 2 de febrero de 2012).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, queremos aprobar el Acta de la Sesión del lunes, 30 de enero de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar ahora con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Tirado Rivera; las señoras Burgos Andújar, Padilla Alvelo, Soto Villanueva; y el señor Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, buenas tardes a todos.

Hoy es un día triste y negro para la democracia puertorriqueña. El Senado de Puerto Rico inicia los trabajos en el día de hoy de la persecución del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Hoy inician los trabajos donde el Senado de Puerto Rico se convierte en juez y parte en una acción puramente politiquera en contra del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y la Delegación del PNP y los penepés se disfrutan y se ríen y se lo gozan, porque es el día, hoy, donde comienzan a tratar de completar el banquete total que el corrupto y convicto Portavoz de la Mayoría del PNP en el Senado, De Castro Font, planteaba aquí, en el Senado. Hoy es el día donde ustedes comienzan a tratar de llegar al banquete total, con la Presidencia del Tribunal Supremo.

Le nombran a César Cintrón para que sea el investigador dentro de la Rama Judicial y desde el Senado de Puerto Rico comienzan los ataques, le preparan desde aquí adentro a los jueces asociados un comunicado para que lo envíen inmediatamente y también hagan una resolución. Los jueces asociados, ¿qué tienen que esconder los jueces asociados? Los jueces asociados del PNP, ¿qué tienen que esconder en tan poco tiempo? ¿Obstrucción a la justicia es lo que hay? ¿Obstrucción a la justicia, están escondiendo algo? ¿Por qué no quieren que los investiguen? ¿Por qué no quieren que continúe el proceso dentro de la Rama Judicial, para que la Administración de Tribunales haga todo el proceso que tienen que hacer? ¿Por qué no lo hacen? ¿Por qué no lo hacen? Una sola contestación, tienen algo que ocultar. Están ocultando algo. Están ocultando algo. Como

ocultan aquí, en el Senado de Puerto Rico, como intentaron en el día de hoy, a espaldas de los compañeros miembros de la Delegación del Partido Popular, intentaron también iniciar procesos en contra de las decisiones de los tribunales.

Como hizo el Senador también, de Guayama, Carlos Javier Torres, que nos ocultó durante todo este periodo que había una investigación en la Comisión Conjunta de Informes Especiales del Contralor. Si no reto aquí a los compañeros del PNP de esta Comisión, a que digan cuándo el compañero Carlos Javier Torres nos citó para hablar del caso del Alcalde de Juana Díaz. A nadie lo citó aquí, ni a la Minoría ni a la Mayoría, porque hizo lo que le dio la gana, lo mismo que quiere hacer el Presidente del Senado, y lo mismo que quería hacer el compañero Roger Iglesias, con la Comisión de lo Jurídico, investigando al Juez Presidente a espaldas de la Minoría. ¿Eso es lo que ustedes quieren hacer? Pues miren bien, les queda poco tiempo. Hagan lo que tengan que hacer ahora. Van a tener que soportar al Juez Presidente hasta que se jubile y van a tener que soportar también la derrota en las próximas elecciones; y van a tener que soportar a una Delegación del Partido Popular que va a seguir cuestionándoles y fiscalizándolos. Porque hay muchas cosas que todavía no han salido, hay muchas cosas que estamos listos para enfrentarlas y estamos listos para contestarlas y estamos listos para señalarles a ustedes las cosas también. Esta delegación no se va a quedar callada con estos abusos de la Mayoría Parlamentaria.

Hay investigaciones en el Senado que tienen que correrse, conforme a las reglas del Reglamento nuestro, no se le puede ocultar a las minorías lo que se está haciendo. Los Tribunales de Puerto Rico y Estados Unidos, así lo han declarado. Ningún Senador de Minoría puede estar, ni tampoco de Mayoría, puede estar ajeno de lo que hacen las comisiones. Y yo reto a los miembros de la Comisión Conjunta de Informes del Contralor, a que digan si en algún momento se les indicó que había una investigación en contra del Alcalde de Juana Díaz. Si se le citó a algunos de ustedes a esa vista o se les dijo que se les iba a tomar juramento. Esas charlatanerías hay que dejarlas ya y esas niñerías, aquí hay que actuar como hombres y mujeres valientes, hablando de frente, porque por más diferencias que podamos tener, de frente es que se resuelven las cosas, no a espaldas de las Minorías ni a espaldas tampoco de las Mayorías. Son nuestras palabras.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, muy buenas tardes tengan todas y todos compañeros del Senado de Puerto Rico.

El compañero habla de soportar, soportar tenemos que escuchar nosotros en el uso de la palabra, comenzando con una expresión de que hoy era un día triste y negro, una expresión totalmente racista y discriminatoria, y se lo hemos dicho en varias ocasiones a la Delegación del Partido Popular Democrático y no acaban de aprender, cuando hacen el uso del verbo incorrecto en ese tipo de expresión.

Así que triste es lo que ocurrió en el 2006, cuando esta servidora le advirtió a la Administración del Partido Popular Democrático que estaban imponiendo un arbitrio adicional a los dueños de los vehículos de más de 40 mil dólares, en violación de ley, porque no había entrado en vigor la Ley 42, que si hubiese entrado en vigor hubiesen podido hacer ese cobro. Impuestos tras impuestos que estuvieron haciendo la Administración del Partido Popular Democrático. Y si no hubiesen sido advertidos, pues por desconocimiento, por la irresponsabilidad, la insensibilidad de bregar con los asuntos del pueblo puertorriqueño se puede entender, pero fueron advertidos.

Esta servidora, siendo legisladora, Senadora, le había advertido que no podía el Secretario de Transportación y Obras Públicas, ni el de Hacienda, imponer ese arbitrio de la Administración popular de Aníbal Acevedo Vilá; otro arbitrio más para seguir cargando el bolsillo del trabajador y

la trabajadora y de todos los sectores del país, porque no había entrado en vigencia esa ley, como ellos pretendían. Los partes de prensa así lo ilustran, aquí está, en los periódicos del país, desde el 2006, esta servidora, la senadora Burgos, advirtiéndole que era ilegal, pero lo hicieron.

No tuvieron la sensibilidad de saber que la mayoría de las personas, que inclusive son clase trabajadora que compran vehículos de 40 mil dólares, particularmente las 4x4, amas de casas para llevar a los niñas y niños a la escuela. No tuvieron ninguna sensibilidad para imponer algo que era ilegal, como otras acciones. Y lo denuncié también en conferencia de prensa en el 2006, otras tres leyes más que las impusieron ilegalmente, otras tres leyes más de arbitrios, cargando la clase trabajadora, a las empresas, a las medianas, pequeñas empresas en Puerto Rico y afectando el desarrollo económico de este país. De ahí que llegáramos a la situación crítica del desgobierno que tuvimos con el Partido Popular Democrático y que entonces tuvo que entrar nuestra Administración, por la decisión mayoritaria del pueblo puertorriqueño, a poner orden en la casa. Triste, triste, sí, para una Administración que ha trabajado duro, nuestro Gobernador Luis Fortuño, que le ha correspondido devolver lo que Aníbal Acevedo Vilá y el Partido Popular Democrático le robaron a miles de personas en este país cobrándole sin tener la ley que los facultara para cobrar miles de dólares. En aquel momento lo denuncié que podría estar sobre los 30 millones dólares.

Ya ustedes ven en el día de hoy, que tengo que compartir con ustedes, que luego de haber llevado el caso, porque como Senadora y en representación del pueblo no podía, tenía que probar que a mí también se me había hecho el daño, con la evidencia de los marbetes de mi vehículo pude llevar el caso, junto a otros cientos de personas que pudimos lograr llevar el pleito.

Gracias al abogado con quien hablé también esta mañana, que le di las gracias por haber llevado este pleito que se convirtió en un pleito de clase, al licenciado Manuel Fernández Mejía y al licenciado Ismael Herrero. Pleito que se convirtió en uno de clase, luego que un segundo abogado lleva un pleito de otros dueños de vehículos, que fue José Andreu García, que fue Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico; ése fue el segundo caso, no fue el primero, como algunos pretendieron decir. Pero de todas maneras, hubo un tercer caso, de manera tal que se pudo hacer un pleito de clase.

Le sometí la evidencia necesaria para que se probara en un tribunal lo que yo ya había indicado, que la ley no había entrado en efecto. Ustedes me han oído otras veces, que no hay que ser abogado para hablar asuntos de derecho y he dicho en otras ocasiones que no hay que ser monja para hablar de religión. Pero lo que dijimos era lo correcto, protegiendo al bolsillo de las puertorriqueñas y puertorriqueños. Y se hizo justicia en el Tribunal de Primera Instancia y ellos, la Administración Popular siguió el pleito gastando en honorarios de abogados y otros trámites en los tribunales, para tratar de favorecer de que habían hecho algo correcto, cuando tenían una triste, nefasta opinión que se la hicieron aquí, a la medida del entonces Secretario, Roberto Sánchez Buonomo, diciendo como en un párrafo y esa era la famosa opinión legal que le daba validez al Secretario de Transportación popular y el Secretario de Hacienda, para robarle a los trabajadores, a los dueños de vehículos de más de 40 mil dólares, un marbete que no estaba en ley para que se le cobrara adicionalmente el impuesto. Pero con esto, el Tribunal de Primera Instancia le dijo que era ilegal.

No empecé a eso, apelaron al Tribunal Apelativo, ¿y qué ocurrió?, de nuevo le dijeron ilegal, tienen que devolverles el dinero, y se trancaron y siguieron y dijeron vamos al Tribunal Supremo, y allá llegaron, elevaron el caso al Tribunal Supremo. Y seguimos y logramos que el Ombudsman nos ayudara en ese pleito, identificando más personas afectadas, porque no fueron quien también para anunciar y dar los datos públicamente, se logró llevar un número significativo, por eso es que alertábamos que iba a llegar cerca de los 30 millones de dólares; estamos hablando que ahora se ha

podido definir que llega a los 26, 480, estamos hablando de 26 millones de dólares, 26.4 millones de dólares de dólares.

Compañeras y compañeros, eso es parte del legado de la Administración del Partido Popular Democrático. El Tribunal Supremo sostuvo lo de Primera Instancia en el Apelativo, que era ilegal lo que había hecho la Administración del Partido Popular Democrático y que tenía que devolverse el dinero. Este pueblo, obviamente, como todas las razones que tuvieron, ésta fue una para haber hecho un mandato directo de cambio de gobierno. Y vino la Administración del Partido Nuevo Progresista, de Luis Fortuño, para enderezar las finanzas y los aspectos presupuestarios de este país y hacer justicia. Y por eso es que se devolvió del Supremo a Primera Instancia para que se nombrara un Comité Conjunto para trabajar con funcionarios del Departamento de Hacienda, Obras Públicas, de los abogados de las partes que estamos en el pleito y también el Departamento de Transportación, Hacienda, para lograr buscar el mecanismo que ante la situación presupuestaria afectara lo menos posible al erario, sabiendo que obviamente va a afectar. Y se identificó algo que en el día de hoy me place comunicarle a ustedes que es dar una extensión, pueden pedir las personas que así han probado y hemos probado en el tribunal, aquellos que en el 2006 y 2007, pagaron ese impuesto adicional, impuesto -valga la redundancia- por el Partido Popular Democrático y el Gobierno de Acevedo Vilá, tienen derecho a que se les devuelva las dos cantidades, porque fueron dos años. Tuvimos que ir con mociones al tribunal para que detuvieran porque hasta un tercer año lo querían seguir haciendo, a pesar de las denuncias públicas que esta servidora y otras personas hicieron públicamente. Así que se va a devolver las planillas que rindas ahora en el 2012, que es la planilla de 2011, el 50% de lo que pagaron y la diferencia de 50% lo podrán reclamar con un crédito contributivo en la planilla que se rinde el 2013, que corresponde al 2012. Ahí no hagan trucos, como algunos compañeros Senadores que hacen truquitos en las planillas para pagar menos. Aquí es hacer lo que hay hacer, cumplir con la ley, someter lo que corresponde, la evidencia, para que entonces se les devuelva el dinero. Y el dinero es mucho más porque hay que pagar intereses, como corresponde, pero le toca los platos rotos de la pasada Administración popular arreglarlo, ¿a quién?, al Partido Nuevo Progresista; un partido de justicia social que le devuelve el dinero a las personas que pagaron y que le fueron cobrados ilegalmente.

Así que le tengo que decir, señora Presidenta, que para mí hoy definitivamente, es motivo de gran alegría precisamente porque es la manera de que las empleadas y empleados de mi oficina y esta servidora seguimos probando que los legisladores novoprogresistas estamos aquí para hacer lo que hay que hacer en defensa de nuestro pueblo. No tuve reparos en invertir lo que había que invertir para este pleito, para llevarlo, porque yo sabía que a lo largo del transcurso del proceso en los tribunales, iban a hacer justicia. Una pena que nos toca a nuestra Administración, pero, ¡aleluya!, porque estamos en el Gobierno enderezando y haciendo justicia social, no solamente en esta área, sino en otras áreas más.

Señora Presidenta, así que más que complacida también con la senadora Lucy Arce, que fue también compañera, junto a mí, para una Resolución que se sometió al Senado de Puerto Rico para investigar y constatar lo que esta servidora había denunciado públicamente y este informe también fue sometido al tribunal, el Informe del Senado de que en efecto se había violentado la ley, cuando se le impuso ese impuesto sin tener una base legal, porque no había entrado en vigor esa ley. Y quiero que sepan, que habíamos denunciado esa ley, que es la Ley 42 de 2005 que también, hay otras tres leyes que si se lleva el pleito de clase, estamos hablando de más millones que esto. En aquel momento yo había hecho un estimado para esa fecha de 2006, de unos 17 millones, después de 30, y miren el número, 26 millones de dólares. Y de las otras leyes, que es la Ley 40, la Ley 41 y la Ley 49, cobraron ilegalmente. En aquel momento, 40 millones en una, 118 millones en otra,

ilegalmente, y a los comercios 79 millones, estamos hablando de 254 millones de dólares que le metieron la mano en el bolsillo el Partido Popular Democrático, como acostumbra hacer cuando están en el Gobierno.

Por eso es que le digo al compañero, tranquilo, esa demostración aquí de susto, de miedo, se me parece ya a su colega de Caguas. Están asustados, ¿verdad? Están asustados porque este pueblo sabe decidir. Este pueblo sabe lo que necesita para hacer justicia social y para atender la gente como corresponde, para darle calidad de vida, señora Presidenta. Por eso es que estoy muy contenta con mi equipo de trabajo, con mi gestión como Senadora, en representación del pueblo puertorriqueño; y obviamente, así de comprometida estoy con el pueblo cagüense, cuando estemos entonces en la Alcaldía a partir de enero de 2013.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy.

Como ha sido nuestra costumbre, como Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tengo el deber, y en esta ocasión, como muy bien dijo la compañera senadora Norma Burgos, con mucho orgullo y mucha alegría que mientras quizás haya grandes preocupaciones en el caso del señor Presidente del Supremo de Puerto Rico, que yo siempre digo, mire, si usted no tiene hecha no tiene sospecha, si no tiene nada que ocultar, pues bienvenidas las investigaciones. No se habla tanto de transparencia por parte de la Minoría parlamentaria en este Hemiciclo, pues me parece que nada tiene que preocuparles.

En esta ocasión, pues yo voy a traer, como todos sabemos, ya muy pronto estaremos recibiendo el mensaje de presupuesto de nuestro Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, y nosotros sabemos que un presupuesto para que sea balanceado y pueda cumplir con los verdaderos gastos del Gobierno de Puerto Rico, tiene que producir también recaudos. Y me place informarles en la tarde de hoy, que según la data recibida -que la recibimos mensualmente de parte del Departamento de Hacienda-, para el pasado mes de diciembre de 2011, los ingresos netos al Fondo General fueron de 776 millones de dólares -estamos hablando del mes de diciembre -lo que representó un incremento de 210 millones al compararlo con lo generado para diciembre de 2010. Y si todos recordamos, fue en diciembre 10 donde pensamos que se perdían recaudos, porque por concepto de contribuciones, ¿verdad?, de individuos y corporaciones, no se le descontó en su salario la aportación patronal que hace el Gobierno a nuestros empleados y empleadas públicos y privados. Por lo tanto, en esta ocasión, diciembre 2011, tenemos nosotros un crecimiento porcentual de arbitrios, especialmente de vehículos de motor, con un gran total de 43 millones recaudados, sin lugar a dudas el nivel más alto de recaudos desde enero de 2006, año en que comenzó la recesión en este país.

Cabe señalar que el incremento mensual interanual fue de 15 millones o un 51.4%. Este comportamiento de recaudos demuestra que con la Reforma Contributiva, junto a otras medidas de desarrollo económico tomadas por esta Administración, nos ha permitido una mayor actividad económica, así como una mayor confianza por parte de los consumidores, que muy bien la compañera Burgos describió, de todas las veces que se le metió la mano al bolsillo al consumidor puertorriqueño y eso han sido los resultados.

Sin embargo, también tenemos nosotros que plantear que la contribución sobre ingresos de individuos, este año logró, diciembre 2011, un alza de 89 millones para el mes de diciembre. Respecto al año anterior, si comparamos, desde luego que hubo una inversión de 134 millones para poderle hacer justicia a todos los contribuyentes que año por año cumplen con su deber contributivo;

este año tuvimos el ingreso de unos 89 millones. Lo que quiere decir que si nosotros continuamos con las medidas que se tienen de fiscalización -y estoy más que de acuerdo que todavía tenemos mucho que mejorar-, quiere decir que está dando resultado lo que se está haciendo. Y recordemos todos, y finalmente con esto les digo que los recaudos, una vez más, de noviembre a diciembre, demostró un alza de 163 millones, impulsado en su mayoría por el arbitrio de las corporaciones foráneas bajo la Ley 154 que nuestros compañeros y compañeras del Partido Popular le votaron en contra.

Fijense que volvemos y traemos y reafirmamos, posiblemente yo no dejaría lo del 5% a los seis años. Yo buscaría por aumentarlo y dejarlo permanentemente, porque es un ingreso recurrente, que verdaderamente está dando buenos resultados a esta Administración, y si nosotros logramos aumentar los recaudos, cuando vayamos a presentar el presupuesto de gastos, vamos a presentar un presupuesto balanceado. Tenemos una cantidad de recaudos que va a sufragar los gastos de igual a igual del Gobierno de Puerto Rico. Además de eso, y tenemos que recalcar y no olvidar, y no olvidar que aquí se han logrado mayores recaudos sin castigar al contribuyente puertorriqueño y puertorriqueña.

Así que yo felicito a nuestra Administración, a todos los que laboran día a día, tanto en la Cámara como en el Senado, para lograr aprobar proyectos de impacto, pero de mucha justicia social y económica para todo nuestro país. Así que, señora Presidenta, si este fue el comportamiento en diciembre de 2011, vamos a continuar recibiendo los ingresos necesarios para cumplir con el presupuesto de gastos de nuestro país y a la misma vez, también, haciendo justicia social, como ha sido este proyecto que en un momento dado, y recordamos todos que nuestra compañera Norma Burgos presentó, y que ahora se le va a hacer justicia a todas esas personas que pagaron el famoso llamado marbete de lujo.

Esas son nuestras palabras, señora Presidenta, y esperamos continuar con el mismo compromiso de hacer mejor cada día sin tener que lamentar la debacle que experimentamos por ocho años consecutivos. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, este Turno Inicial que he tomado hoy, un gran día para el Distrito de Carolina, tengo que cambiar un poquito el tono del discurso, porque después que el compañero, como siempre, después que tiran la piedra, pues salen corriendo del Hemiciclo, eso es costumbre de ellos, y tengo que decir que aparte de estar muy contenta por la inspección de la vista de hoy, de la Ruta 66, no puedo dejar de señalar que días negros vivieron los residentes del Distrito de Carolina. Días muy negros, donde no solamente detuvieron el Proyecto de la Ruta 66, que se supone que se inaugurara en el 2004, donde no solamente se tuvo que pagar multas millonarias por parar ese proyecto. Una detención de ese proyecto de forma viciada porque era un proyecto de la Administración del Partido Nuevo Progresista. Días negros tuvieron que vivir los residentes del Distrito de Carolina, cuando muchos contratistas abandonaron los proyectos de las carreteras estatales, pero aún así, como fue el caso de la 187, el Gobernador Luis Fortuño ha seguido con todo esos proyectos, independientemente las reclamaciones y las situaciones que hay de los pasados ocho años. Que no olviden los puertorriqueños los días negros que le hicieron pasar la Administración del Partido Popular, los ochos años que estuvieron en la Administración. Que no lo olviden, que no olviden los días negros.

Pero el día de hoy yo tomo este Turno Inicial para decir que hoy es un día con mucha luz para los residentes del Distrito de Carolina. Dado que hoy el propio Gobernador de Puerto Rico, a diferencia de los administradores que estuvieron en el pasado que teníamos que nosotros, por medio

de las Comisiones, emplazarlos para llevarlos a inspeccionar las vistas a los pasados dos Secretarios del DTOP, de la pasada Administración, porque ellos mismos no se podían poner de acuerdo para que una agencia, por ejemplo, Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos o la que tenía que ver con la telefonía, pudiera sacar unos cables o unos tubos del medio para poder conectar un puente de un lado a otro; no había ni esa comunicación entre ellos, cuando se sentaban todos en la mesa del gabinete, y ellos no se podían poner de acuerdo para poder completar el tramo de la Ruta 66, y este Senado tuvo que llevarlo allí a vistas oculares para obligarlos que se hiciera el primer tramo y que se abriera la Ruta 66.

Pero en el día de hoy, por tercera ocasión, el propio Gobernador de Puerto Rico ha ido a inspeccionar lo que es el segundo tramo de la Ruta 66, que me place informarle a todos los ciudadanos del Distrito de Carolina, que se encuentra en una etapa de un 44% de construcción; que se ha invertido allí 160 millones; que se ha empleado 400 empleados, al contrario del pasado cuatrienio que el mismo Gobierno era quien entorpecía y quien no le daba validez a este proyecto, quien no le daba seguimiento a este proyecto. Hoy el Gobernador de Puerto Rico, acompañado por nosotros y por los Alcaldes del área, independientemente Alcaldes del partido que sea, allí estaban invitados para que inspeccionaran ese proyecto. Para que vieran en la fase en que se encuentra o en la etapa que se encuentra la Ruta 66, porque tiene proyectado para septiembre inaugurar esa fase de la Ruta 66. Porque proyectó el dinero, porque el dinero está ahí, porque no se hicieron proyectos, sin gerenciar los proyectos sin proyectar quizás el dinero para esos proyectos.

A diferencia de las pasadas Administraciones, hoy es un día de mucha luz para los residentes del Distrito de Carolina, porque próximamente más de 32 mil ciudadanos que transitan a diario por la Ruta 66, podrán llegar más temprano a sus casas, podrán compartir más con sus familias, podrán acortar sus viajes; ellos van a plantear el asunto del peaje, porque es lo primero que plantean, pero, miren, yo no he visto que ningún residente del Distrito de Carolina se queje por lo que tenga que pagar por usar el peaje de la Ruta 66; al contrario, ahora está de Canóvanas aquí en 17 minutos y viceversa. Además se ha invertido en lo que es la Ruta #3 y la Baldorioty de Castro, millones de dólares también para comenzar hacer trabajos de expansión a esos carriles.

Y yo creo que eso es un Gobierno bien planificado. Un Gobierno bien proyectado. Y yo creo que después que el compañero dijo, arrancó y se fue, yo creo que ningún puertorriqueño ni ninguna puertorriqueña quiere volver a vivir los días negros de los pasados ocho años que nos hicieron vivir a todos de una forma u otra el Partido Popular Democrático. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señora Presidenta, a los compañeros y compañeras, a todos los empleados, funcionarios, amigos y miembros de la prensa que nos acompañan hoy.

Básicamente, señora Presidenta, tomo este turno habiendo ya transcurrido un tiempo razonable para escuchar respuestas contundentes del compañero senador Alejandro García Padilla, con relación al viaje que hizo en agosto de 2006, el cual levantó una serie de interrogantes y, a mi juicio, las mismas única y exclusivamente pueden ser aclaradas por el Senador. Y según se le ha otorgado este tiempo para que aclare la situación, pues ha llegado información nueva adicional que ha generado uno de los medios de mayor circulación en el país. Yo me he dado la tarea de estudiar detenidamente todos estos artículos y organizarlos en todo su contexto y obviamente hay unos asuntos aquí que si no se aclaran, pues uno tiene que asumir que hay unas serias irregularidades y

deficiencias en el ejercicio de las funciones como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En primer lugar, el planteamiento principal sería el fin público. ¿Cuál sería el fin público de ese viaje? Ya eso creo que lo contesta indicando que era para la compra de combustible, y de inmediato uno tiene que rechazar ese fin público, porque en el Medio Oriente en ninguna parte -y yo no he tenido que ir al Medio Oriente para conocer esta información-, se produce azufre con menos del 3% del contenido. Aquí en Puerto Rico por lo estándares de la EPA, de la "Environmental Protection Agency" tiene que ser menos del .5%. Así que el fin público se derrota porque no existe el "bunker saves" para el suministro de las plantas generadoras de electricidad aquí en Puerto Rico. Lo que sí pueden conseguir en el Medio Oriente es el destilado dos. Y ahí sí que puede haber cierto interés en Puerto Rico para el destilado dos, porque es el que puede vender CAPECO, otra industria al detal. Y obviamente, pues entonces aquí uno puede inferir una asociación o una relación del interés de la persona que, según la información suministrada, estaba sentado junto al compañero, en clase ejecutiva, en el viaje de salida de Miami. Lo interesante de Miami hacía París, Ginebra y Dubai. Lo interesante es que aquí de Puerto Rico a Miami, pues no se viajó ni en primera clase ni en clase ejecutiva, ahí hay muchos boricuas en el avión.

El segundo asunto que uno tiene que plantear y que debe responder claramente, es si se hizo el mejor uso de los fondos públicos. Cuando se realiza este viaje la forma, lo que conocemos como "standard procedure", en que se organiza de la agencia gestor, todo el pasaje ida y vuelta; en este caso no fue así, fue a base de reembolsos. Y se reembolsó por unos costos mucho mayores a los que hubieran sido si estuviese en la clase económica; y hay elementos que levantan suspicacia, y por eso es que mi llamado es para que responda. Una parte de los reembolsos lo hace la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que son los viajes, y lo que son las estadías en los hoteles, eso lo hace DACO. DACO, obviamente, no tiene ningún tipo de inherencia, si fuese ése el fin público, la compra de combustible, que lo derrotamos porque no se vende "bunkers saves" en el Medio Oriente, y entonces crea suspicacia, crea sospechas. Si a eso le añadimos un elemento más cuando ya este viaje de ida y vuelta hasta su destino final, Dubai, se altera y entonces se llega a Egipto. Eso es otra interrogante que al día de hoy el compañero no ha respondido, no ha aclarado, y que entonces, pues se presta a la especulación, y el llamado es que conteste cada una de estas interrogantes; o si no, por el contrario, estaremos obligados a solicitar esta información a las agencias, tanto a DACO como a la Autoridad de Energía Eléctrica.

Uno de los asuntos, señora Presidenta, que realmente se ha pasado por alto, pero es, ¿quién lo acompañó en el viaje? Si es el Presidente de CAPECO, que acababa de negociar unos contratos millonarios con el Gobierno, ¿pues es prudente, es juicioso uno viajar con una persona que su responsabilidad y su deber ministerial es regular y reglamentar? Otra pregunta que aún al día de hoy no se ha respondido.

El "due diligence". El "due diligence" que hizo Puerto Rico queda también derrotado y fue uno de los argumentos porque la realidad es que, como dije anteriormente, el crudo que se vende en el Medio Oriente no cumple con las especificaciones de Puerto Rico.

Y vamos a la productividad entonces del viaje, señora Presidenta. ¿Cuál fue la productividad del viaje? Pues con relación a la productividad del viaje, yo creo que lo que tenemos que ir es precisamente al informe, al escrito del propio Senador y, en aquel entonces, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Y quiero compartir uno de los resultados del viaje, y dice: *"Terminada la misión del viaje, desconocemos la fuente de origen del crudo, las refinerías que podrían participar también las desconocen. Las cantidades que podrían manejar y la calidad de esos productos. Todo eso, después del viaje, se desconoce. Podemos concluir que la diligencia*

para este viaje probó ser negativa, a pesar de haber una oferta firmada por las personas que serían nuestros suplidores.” Claramente, del propio informe podemos concluir que no fue productivo el viaje y obviamente no podía ser productivo es que no había razón de ser de ese viaje que le costó al Pueblo de Puerto Rico miles de dólares.

Y creo, señora Presidenta, y el llamado nuevamente, es que cada una de estos planteamientos que quedan para el récord legislativo deben ser atendidos, deben ser respondidos, no para el Senado de Puerto Rico, sino para el Pueblo de Puerto Rico.

Así las cosas, señora Presidenta, en lo que esperamos la respuesta, próximamente- y cuando digo próximamente hablo de días, estaré denunciando otras irregularidades en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Son mis palabras, señora Presidenta.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Especial:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2316, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 592, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un tercer informe, proponiendo la aprobación P. de la C. 2978, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 445; 446; del P. de la C. 3468 y de la R. C. de la C. 1252, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 900, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3227, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 484 y 3127, sin enmiendas.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 557, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Bienestar Social, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1215.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1687; 1836; 1844; 1848; 1865 y 2347, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2455, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1398.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 418.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

****P. del S. 2454**

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para reenumerar el actual inciso (w) como inciso (aa), añadir un nuevo inciso (w), y añadir los incisos (x), (y) y (z) del Artículo 18 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; a los fines de incorporar unas enmiendas técnicas; restituir las disposiciones de la Ley 229-2011; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2455

Por el señor Rivera Schatz y la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el inciso (b) sub-inciso (i) del Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, la cual dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales, a los fines de realizar enmiendas técnicas a la misma.”

(ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE AUTODETERMINACION DEL PUEBLO DE PUERTO RICO)

P. del S. 2456

Por el señor Martínez Santiago:

“Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al Síndrome de “Prader – Willi” y así declarar en la Administración de Seguros de *[sic]* Seguros *[sic]* de Salud de Puierto *[sic]* Rico (ASES) como “Niños con Necesidades Especiales” a todos aquellos que padezcan de éste *[sic]* síndrome; ordenar al Departamento de Educación a certificar a los maestros de educación especial como conocedores de esta condición y como tratarla; ordenar al Departamento de Salud a crear y ejercer la política pública, creando un Registro de las personas que padezcan la enfermedad con el fin de llevar estadísticas oficiales de los casos que existan en Puerto Rico; que en los casos severos de “Prader – Willi” en los cuales el paciente se encuentre en avanzado estado de la enfermedad puedan acceder a los dineros disponibles en el Fondo General de Enfermedades Catastróficas del Gobierno de Puerto Rico, y para otros fines.”

(SALUD; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 2457

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 38-Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Ley Núm. 104-1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a los fines de imponerle a la Junta de Directores del Consejo de titulares la obligación de suministrar a todo titular el estado de cuenta anual de recaudaciones y gastos debidamente auditado y certificado por un Contador Público Autorizado.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2458

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer la forma en que se escogerán los candidatos a las legislaturas municipales a partir de las elecciones generales del 2016 con el fin de asegurar la representatividad de todos los ciudadanos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2459

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir una nueva sección 4030.21 a la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; con el fin de establecer una exención a los negocios familiares que se dedican a la venta de alimentos preparados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 951

Por el señor Rivera Schatz; la señora Padilla Alvelo; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Arce Ferrer; los señores Ríos Santiago, Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$852,317.42)*[sic]* provenientes, la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad *[sic]* trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil *[sic]* (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco mil con *[sic]* trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y

tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) de la R. C. 250-2006, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2579

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia del Monseñor Juan Fremiot Torres Oliver, a la facultad, administración y estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Ponce y a los feligreses de la diócesis de Ponce, por esta irreparable pérdida.”

R. del S. 2580

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue la situación y evalúe el proceso de implantación de la Ley Núm. 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2581

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para que determine porqué no se ha concluido las líneas de enmarcación en la Carretera Número 2 desde el Centro Comercial Plaza Atenas del Municipio de Manatí al Municipio de Arecibo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2582

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y a la Comisión de Salud del Senado a que realice una investigación sobre los procedimientos utilizados en los mataderos o macelos de Puerto Rico para el sacrificio de los animales y los procedimientos sanitarios usados para mantener los productos resultantes de esta práctica para determinar si cumplen con las leyes y reglamentos aplicables.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2583

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; de Gobierno; y de Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre la contratación de la compañía Puerto Rico Experience Tour, Inc. (PRET), para operar una concesión en el Bosque Seco de Guánica.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2584

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asunto[*sic*] de [*sic*] Familia y la de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue los efectos que ocasiona a Puerto Rico el abandono y falta de apoyo al Departamento de Ciencias Marinas del Recinto Universitario de Mayagüez por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2585

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación que impera en los Centros de Servicio al Conductor alrededor de la Isla para realizar los trámites correspondientes al proceso de renovación de marbetes, debido a la falta de notificación por correo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2586

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carretera 906 que ubica cerca de la cancha bajo techo del sector La Comuna del barrio Aguacate del municipio de Yabucoa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2587

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades deportivas de la cancha bajo techo del sector la Comuna del barrio Aguacate del municipio de Yabucoa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2588

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el terreno del caño en la zona aledaña a la calle #11 de la Urb. Villa Universitaria del municipio de Humacao.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1354

Por la señora González Colón:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros mediante la concesión de un Bono de Verano anual de cien (100) dólares, comenzando en julio de 2013; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1356

Por la señora González Colón:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros mediante la concesión de un Bono de Medicinas anual de cien (100) dólares comenzando en julio de 2013; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1357

Por la señora González Colón:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros, mediante un aumento de doscientos (200) dólares en el Bono de Navidad y llevarlo a seiscientos (600) dólares, comenzando en diciembre de 2013; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3688

Por los señores Ramos Peña y Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 101-2005, y establecer que en toda nueva construcción de estructuras residenciales y comerciales se provea la infraestructura básica telefónica, de telecomunicaciones y de cable televisión necesaria para facilitar la instalación y conexión eventual de los sistemas de redes a través de los proveedores de servicios que permita el acceso de banda ancha (“Broadband Access Services”); y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1136

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, proceder con la segregación de fincas y liberación de la Cláusula de Notificación incluida en la Cláusula 6ta. de la Certificación de Título con Restricciones de 30 de diciembre de 1997 de la finca número 12,091, inscripción primera, inscrita al Folio 51 del Tomo 59 de Morovis, localizada en el barrio Vaga de Morovis, y al Departamento de la Vivienda a conferir los títulos de las fincas segregadas a los *[sic]* herederos de la Sucesión Santos Acevedo.”

(AGRICULTURA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, un comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3033 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 2036, el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de Reconsiderarlo.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones

Técnicas de Nombramientos: de la Lcda. Melissa del C. Vázquez Sandoval, para Fiscal de Distrito, para un ascenso; el Lcdo. Joseph E. Esparra Alvarez, para Fiscal de Distrito, para un ascenso; la Lcda. Phoebe Isales Forsythe, para Fiscal de Distrito, para un ascenso y la Sra. Concepción Silva Vergara, para Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

*El senador José L. Dalmau Santiago y la Delegación del Partido Popular Democrático, han radicado un voto explicativo en torno del P. de la C. 3659.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 3659, sometido por el senador José L. Dalmau Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, es solamente para aclarar, y según consta en el récord de trámite, que el voto explicativo que dice aquí que radicó el senador Dalmau Santiago fue a nombre de la Delegación, y queríamos estar claro en eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, está claro, dice el senador José Luis Dalmau Santiago y la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo, no.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para dejarle saber al compañero que se revisó y se enmendó un Segundo Orden de los Asuntos y se incluye a la Delegación.

Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2591

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Víctor Cruz, tras su gesta en el campeonato del Equipo Giants de Nueva York del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Super Bowl o Súper Tazón es el partido final del campeonato de la National Football League (NFL), principal campeonato profesional de fútbol americano en los Estados Unidos, que enfrenta a los campeones de la Conferencia Nacional (NFC) y la Conferencia Americana (AFC). El juego está coordinado el primer domingo del mes de febrero y debe su nombre a Lamar Hunt, antiguo propietario de Kansas City Chiefs.

Por primera vez en la historia del fútbol americano, todos los puertorriqueños tenían su atención en este gran acontecimiento deportivo Super Bowl XLVI, por tener la particularidad de enfrentar a dos jugadores de origen puertorriqueño, y que son piezas claves: Víctor Cruz, receptor del Equipo los Giants de Nueva York, versus Aarón “Chico” Hernández, “tight end” del Equipo los Patriots de Nueva Inglaterra.

Víctor Cruz, también conocido como Víctor “Salsa” Cruz, nació el 11 de noviembre de 1986, hijo de la puertorriqueña Blanca Cruz. Creció en Paterson, una ciudad de Nueva Jersey, con una importante población hispana. Jugó como “wide receiver y defensive back” en la escuela superior Paterson Catholic, Nueva York, la cual está ubicada a una corta distancia del Meadowlands Stadium, la sede de los Giants. Ayudó al equipo a acumular marca invicta de 11-0 en el año 2003, cuando sumó 42 atrapadas para 731 y 19 touchdowns. Cursó estudios Afroamericanos en la Universidad de Massachusetts, donde jugó en 31 partidos; 22 de ellos como abridor. Terminó con 131 atrapadas para 1,958 yardas y 11 touchdowns. Acumuló seis partidos con más de 100 yardas y fue escogido en dos ocasiones al Primer Equipo de la Asociación Atlética All-Colonial. En el año 2010 firmó con los Giants como agente libre, luego de no ser seleccionado en el sorteo universitario de novatos. En su primer partido de exhibición capturó 3 pases de anotación y logró 145 yardas.

En esta temporada logró una marca de equipo en yardas al conseguir 1,536 – tercera mejor de la NFL-, 82 atrapadas y nueve de ellas que convirtió en anotación, retribuyendo de esta forma la confianza que le diera su entrenador, Tom Coughlin. En cada anotación que realiza Cruz acompaña

la celebración con pases del baile de salsa. Actualmente es el rostro de la creciente presencia de jugadores de origen hispano en la NFL.

En la noche del domingo, 5 de febrero de 2012, volvimos a vivir momentos de alegría y esperanza en un pueblo unido. El Equipo los Giants de Nueva York obtuvo la victoria al ganar el campeonato frente a un equipo fuerte, los Patriots de Nueva Inglaterra, al anotar un touchdown por parte de Eli Manning en el último minuto para derrotar 21-17 a Nueva Inglaterra y conquistar el cuarto Super Bowl de Nueva York. En juego competitivo y fuerte. Eli Manning con velocidad arrancó sus nueve primeros pases para finalmente conectar con Víctor Cruz para un *touchdown* que le dio ventaja de 9-0 a Nueva York. Nuestro “wide receiver” festejó con sus pasos de salsa, que pusieron a los puertorriqueños a bailar también.

Este joven puertorriqueño, de 25 años de edad, y en su segundo año como profesional de la NFL, es un ejemplo de superación que le inculcó su madre, Blanca Cruz, quien lo crió sin la presencia del padre, Mike Walker, q.e.p.d. Su pasión por la música salsa le corre en las venas, fue su abuela, Lucy Molina, quien lo enseñó a bailar. Cruz ha expresado que se siente orgulloso de sus orígenes y es un estímulo para que la comunidad de niñas y niños hispanos que juegan fútbol americano alcancen su sueño de llegar a la NFL.

Asimismo, reconocemos al señor Tom Coughlin, entrenador del equipo, por su trabajo, esfuerzo y entrega incondicional para lograr este éxito en el campeonato del Super Bowl XLVI.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer al joven Víctor Cruz por ser ejemplo de superación, lucha y trabajo[.], **siendo digna** representación de la comunidad hispana de Estados Unidos. Esta Isla del Encanto te da las gracias, Dios te bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Víctor Cruz, tras su gesta en el campeonato del Equipo Giants de Nueva York del Super Bowl XLVI de la NFL, celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada [~~en forma de pergamino~~] a Víctor Cruz, [~~a su dirección~~] en Nueva Jersey, Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2592

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Super Bowl o Súper Tazón es el partido final del campeonato de la National Football League (NFL), principal campeonato profesional de fútbol americano en los Estados Unidos, que enfrenta a los campeones de la Conferencia Nacional (NFC) y la Conferencia Americana (AFC). El juego está coordinado el primer domingo del mes de febrero y debe su nombre a Lamar Hunt, antiguo propietario de Kansas City Chiefs.

Por primera vez en la historia del fútbol americano, todos los puertorriqueños tenían su atención en este gran acontecimiento deportivo, el Super Bowl XLVI, por tener la particularidad de enfrentar a dos jugadores de origen puertorriqueño, y que son piezas clave, en los protagonistas: Víctor Cruz, receptor del Equipo los Giants de Nueva York, versus Aarón “Chico” Hernández, “tight end” del Equipo los Patriots de Nueva Inglaterra.

Aarón Hernández nació el 11 de junio de 1989. Sus padres son Terri y Dennis Hernández, q.e.p.d. Cursó estudios en la escuela superior Bristol Central, en Connecticut, donde fue clasificado como el mejor “tight end” de la nación por Scout.com y el segundo mejor por Rivals.com. Estableció una marca nacional en yardas recibidas por juego (180.7). Jugó a nivel colegial con el prestigioso programa de los Gators de la Universidad de Florida, donde comenzó 27 de 40 partidos. Atrapó 111 pases para 1,382 yardas (12.45 por juego) y sumó 12 *touchdowns*. Sus 111 atrapadas establecieron una marca de la universidad para un tight end. Fue seleccionado en el draft del 2010 por los Patriots de Nueva Inglaterra en la cuarta ronda (turno 113). En el año 2010 estableció una marca de franquicia de recepciones para un tight end novato (45).

Después de una temporada de novato, en la que se destacó con 45 recepciones para ganancia de 563 yardas y seis anotaciones – nuevo récord de equipo en la posición de tight end-, Hernández superó sus números en esta temporada al lograr 79 capturas para 910 yardas y 7 *touchdowns*. En su segunda temporada regular, Aarón Hernández se consolidó como una pieza importante de la ofensiva patriota. Inició 12 partidos y anotó siete *touchdowns*.

En la noche del 5 de febrero de 2012 vivimos momentos de alegría y esperanza en un pueblo unido. El partido para el campeonato del Super Bowl XLVI lo disputaban dos equipos fuertes y con ansias de triunfar. En el Equipo Patriots de Nueva Inglaterra participaba Aarón “Chico” Hernández, quien nos brindó orgullo en el juego. Aarón logró el *touchdown* que puso a los Patriots arriba, con una marca de 17-9. En esta Isla también celebraba las ejecutorias de este excelente deportista de ascendencia boricua.

Este joven de 22 años de edad, conocido también por “Chico” Hernández, ha vivido dentro de una familia que guarda y respeta las tradiciones latinas. Ha expresado que se siente orgulloso de su origen puertorriqueño. Aarón Hernández se ha convertido en otro joven deportista modelo dentro de la comunidad hispana, a la que ayuda a través de distintos frentes de colaboración social. Ha hecho historia al representar a toda la comunidad hispana de Estados Unidos.

Asimismo, reconocemos al señor Bill Belichick, entrenador del equipo, por su trabajo, esfuerzo y entrega incondicional con todos los componentes del equipo.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer al joven Aarón “Chico” Hernández por ser ejemplo de superación, lucha y trabajo. Nuestro nombre vuelve a brillar fuera de la Isla!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución será enviada, en forma de pergamino, **será entregada** a Aarón “Chico” Hernández, ~~[a su dirección.]~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2593

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los componentes del Equipo Giants de Nueva York, en especial al puertorriqueño Víctor Cruz, tras haber obtenido el campeonato en el Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL) celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los New York Giants (Gigantes de Nueva York) ~~es~~[son] un equipo de futbol americano profesional de la zona metropolitana de la ciudad de Nueva York. Fue establecido en el año 1925. La central del equipo, sus entrenamientos y los partidos son jugados por este equipo en el New Meadowlands Stadium, su nuevo estadio inaugurado en el año 2010, hasta entonces jugaban en el Giants Stadium, en el complejo deportivo Meadowlands en los suburbios de East Rutherford, New Jersey. Actualmente son miembros de la División Este de la National Football Conference (NFC) en la National Football League (NFL). Los Giants fueron uno de los cinco miembros que se unieron a la NFL en el 1925, pero son los únicos introducidos en este año que todavía continúan en la liga. Han ganado un total de 7 títulos de la NFL, 4 en la época pre-Super Bowl (1927, 1934, 1938, 1956) y 3 desde la llegada del Super Bowl en 1986, 1990 y 2007. Dentro de su historia, los Giants han tenido 15 jugadores dentro del salón de la fama, incluyendo a los jugadores más valiosos de la NFL. Entre los apodos de los Giants se incluyen, “Big Blue”, “G-Men”, Big Bule Wrecking Crew”, y los “Jints”. Los colores de este equipo son el azul, rojo, blanco y gris. Su entrenador, Tom Coughlin es la persona encargada de trazar la estrategia para este éxito en este campeonato.

Cabe destacar que el Super Bowl o Súper Tazón es el partido final del campeonato de la National Football League (NFL), principal campeonato profesional de fútbol americano en los Estados Unidos, que enfrenta a los campeones de la Conferencia Nacional (NFC) y la Conferencia Americana (AFC). El juego está coordinado el primer domingo del mes de febrero y debe su nombre a Lamar Hunt, antiguo propietario de Kansas City Chiefs.

Por primera vez en la historia del futbol americano, todos los puertorriqueños tenían su atención en este gran acontecimiento deportivo el Super Bowl XLVI, por tener la particularidad de enfrentar a dos jugadores de origen puertorriqueño, y que son piezas clave, en los protagonistas: Víctor Cruz, receptor del Equipo los Giants de Nueva York, versus Aarón “Chico” Hernández, “tight end” del Equipo los Patriots de Nueva Inglaterra.

En la noche del 5 de febrero de 2012 volvimos a vivir momentos de alegría y esperanza con un pueblo unido. Los Giants de Nueva York superaron a los Patriots de Nueva Inglaterra al anotar un touchdown en el último minuto para derrotar, 21 a 17, a Nueva Inglaterra y conquistar el cuarto Super Bowl de Nueva York. Dos equipos excelentes y preparados en un juego reñido que todos los puertorriqueños disfrutamos.

Asimismo, reconocemos especialmente a su entrenador, Tom Coughlin, por su entrega, confianza y trabajo para llevar a este equipo al campeonato en tan importante evento.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a todos los componentes del Equipo Giants de Nueva York, especialmente a Víctor “Salsa” Cruz, por este triunfo deportivo. Asimismo, gracias por darle a Puerto Rico momentos de alegría y confraternización. Son un ejemplo de esfuerzo, tesón y esfuerzo deportivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los componentes del Equipo Giants de Nueva York, en especial al puertorriqueño Víctor Cruz, tras haber obtenido el campeonato en el Super Bowl XLVI de la NFL, celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución **en forma de pergamino**, será entregada [~~en forma de pergamino~~] al Equipo Giants de Nueva York, a través de su entrenador, Tom Coughlin. [~~a su dirección.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, que se retire la medida de todo Trámite Legislativo sobre el Proyecto del Senado 1240.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se retire del Anejo A, la Resolución del Senado 2592 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay una moción radicada por el senador Martínez Santiago, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2455.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se levante la Regla 13.10 del Reglamento del Senado y se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a llevar a cabo una vista pública o ejecutiva mientras el Senado de Puerto Rico esta en sesión. Entiendo que es una vista ejecutiva.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le concede el permiso para la vista ejecutiva a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para levantar los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde este próximo miércoles, 8 de febrero de 2012 hasta el lunes, 13 de febrero de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le concede el permiso.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 952.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040, 2216 (rec.) y 2346).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2123, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para regular la entrega de Guías Telefónicas” y establecer como requisito para la entrega de copias impresas de directorios telefónicos residenciales, que las mismas sean solicitadas con antelación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tradicionalmente en la Isla cada año se reparten cientos de miles de copias de la Guía Telefónica que incluye los números residenciales. El año 1914 marcó el inicio de la producción de la Guía Telefónica como uno de los más importantes recursos informativos para los clientes del servicio telefónico.

Desde sus inicios hasta el presente, el formato de la Guía Telefónica de la Puerto Rico Telephone Company ha cambiado sustancialmente. Al presente se publican guías para los residentes, clasificadas como comercial y residencial. Así mismo, el tamaño de la Guía ha crecido considerablemente: si bien en el año 1918 el directorio telefónico residencial constaba de páginas limitadas que no llegaban a 100, hoy la tecnología ha llevado la información a través de la Internet, utilizando portales como www.superpagespr.com. Este portal es un directorio en Internet que

integra el directorio impreso con las ventajas que el Internet ofrece. Durante el año 2009, el número de visitas al portal creció 42% comparado con el 2008 alcanzando 7 millones de visitas en un año.

Día a día, el Internet se afirma en el mundo como el medio de comunicación de más rápido crecimiento. En Puerto Rico, para el 2010 se estimaba el número de usuarios de Internet en alrededor de un 45% de la población (*Puerto Rico Internet Pulse*, SME, 2010).

La impresión anual de cientos de miles de guías telefónicas no solo representa un gasto descomunal en papel, sino que tiene un impacto devastador en el medio ambiente que cada vez se justifica menos. Aun teniendo en cuenta que hay usuarios que permanecen completamente al margen de la red: ¿echarían mucho de menos la guía telefónica si dejásemos de repartírsela? ¿No podrían repartirse únicamente a aquellos que la solicitasen? Esta problemática ya está siendo atendida en varios lugares del mundo como España y Australia, y en estados como California, Nueva York, Maryland y Oregon, por mencionar algunos.

Es difícil justificar que se repartan en nuestras residencias toneladas de papel, que en muchas ocasiones no se utiliza o su uso es ínfimo. Hoy en día no es raro ver en un edificio de apartamentos varias guías telefónicas acumuladas que no fueron reclamadas por nadie. Y aun cuando las recogen, son miles de libras de papel que pasan anualmente a ocupar un espacio en una casa, solo para ser movidas de sitio el próximo año cuando llegue el nuevo ejemplar. Además, si bien es cierto que se han establecido mecanismos para que estos enormes libros sean reciclados, la realidad es que por diversos factores y limitaciones, gran parte de estos no llegan a ese destino.

Por otro lado, contrario a los tiempos en que el servicio telefónico era un monopolio en Puerto Rico, al existir varias compañías, en los directorios telefónicos solo aparecen los números de esa compañía. Es decir, que ya la guía no contiene la totalidad de los números que hay en Puerto Rico, lo cual abona a que se justifique menos el que una persona que no interese tener una guía, le sea enviada la misma anualmente.

Es importante recalcar que la medida no elimina la posibilidad de que se entreguen las Guías Telefónicas, sino que limita la misma a las personas que interesen recibirlas. Aunque algunos podrían alegar que existe la alternativa de requerir a las personas que no las deseen que sean estos quienes así lo soliciten, esto es crear una carga innecesaria que dificultaría el objetivo que persigue esta medida. Esta Asamblea Legislativa entiende que con la aprobación de esta medida se logra un balance adecuado entre la protección de nuestro medio ambiente y el que aquellos que deseen recibir las Guías Telefónicas así lo puedan hacer.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Esta Ley se conocerá como la “Ley para regular la entrega de Guías Telefónicas”

Artículo 2. – Definiciones

Para propósito de esta Ley, las siguientes palabras tendrán el significado aquí establecido:

- a) Persona – Se refiere a cualquier persona, natural o jurídica.
- b) Guía Telefónica – Se refiere a un ejemplar impreso que recopila números telefónicos y/o direcciones residenciales.
- c) Residencia – Propiedad habitada por un dueño o un arrendatario.

Artículo 3. – Solicitud de Guías Telefónicas

Se requiere que para una persona poder distribuir una copia impresa en papel de una Guía Telefónica en una residencia de otra persona, dicha copia deberá haber sido solicitada por esa otra

persona. Esta solicitud podrá hacerse mediante escrito, por Internet o por cualquier otro medio que pueda evidenciar tal solicitud. Será responsabilidad del distribuidor de las copias evidenciar las solicitudes recibidas.

Artículo 4. – Excepciones

Esta Ley no aplica a las “Páginas Amarillas” o Guías Telefónicas Comerciales. Tampoco aplica a Guías que sean de números telefónicos de Agencias de Gobierno.

Artículo 5. – Penalidades

Toda persona que distribuya Guías Telefónicas en violación a lo dispuesto en esta Ley pagará una multa de \$500 por infracción.

Artículo 6. – Separabilidad

Si alguna cláusula, parte o Artículo de esta Ley resultare ilícita, ilegal o nula, según la determinación final y firme de algún tribunal con jurisdicción, entonces la misma se tendrá por no puesta y el resto de la Ley permanecerá en pleno vigor y efecto.

Artículo 7. - Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2123 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2123 tiene el propósito de crear la “Ley para regular la entrega de Guías Telefónicas” y establecer como requisito para la entrega de copias impresas de guías telefónicas residenciales, que las mismas sean solicitadas con antelación, esto, con el fin de controlar un gasto descomunal de papel y reducir el impacto ambiental que esta práctica conlleva y no se justifica dado a los avances tecnológicos de hoy en día.

Según reza en su Exposición de Motivos, tradicionalmente en Puerto Rico se reparten miles de Guías Telefónicas anualmente desde sus comienzos en el año 1914. En aquel entonces la Guía Telefónica era un recurso sumamente importante para los clientes de los servicios telefónicos. Hoy en día, dado a los avances de la tecnología, se pueden acceder distintas páginas electrónicas que proveen los mismos o mejores servicios que las Guías Telefónicas impresas, como lo es el caso de www.superpagespr.com. Este portal electrónico es un directorio telefónico que integra la información de las Guías Telefónicas impresas y añade las ventajas que ofrece la Internet. En el año 2009 este portal electrónico recibió más de 7 millones de visitas, incrementando en más de un 40% en comparación con el 2008.

Cada día más puertorriqueños utilizan el medio del internet. Se estima que en el año 2010 un 45% de la población se beneficiaba del mismo, por lo que la impresión anual de cientos de miles de Guías Telefónicas no solo representa un gasto descomunal de papel, sino que tienen un impacto devastador injustificable en el medio ambiente.

Estados como Nueva York, Maryland, y Oregón y países como España y Australia ya están tomando medidas similares a las propuestas en el P del S 2123. Cabe resaltar el hecho de que aun existiendo distintos mecanismos para el reciclaje de papel en la isla, es de conocimiento que muchas de estas Guías Telefónicas no llegan a ser recicladas.

Cuando se comenzó a producir la Guía Telefónica en el año 1914, en Puerto Rico, la Telecomunicación era un monopolio, existiendo solamente la Puerto Rico Telephone Company. Hoy en día, dado a la cantidad de compañías telefónicas existentes en el mercado, los números registrados en las guías telefónicas no representan el total de números existentes en la isla.

El P del S 2123 propone que toda aquella persona que interese obtener una Guía Telefónica impresa en su hogar debe solicitar la misma con antelación, de esta manera no se ocasiona que aquellas personas que no tienen los beneficios de los adelantos tecnológicos existentes se vean privados de este obtener la información en las mismas.

TRÁMITE DE LA MEDIDA

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico requirió memoriales explicativos a el Departamento de Asuntos del Consumidor; a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico; a la Oficina del Procurador del Ciudadano; a la Oficina del Procurador de las Personas de la Tercera Edad; y a AARP. La Oficina del Procurador de las Personas de la Tercera Edad, ni AARP nos hicieron llegar un Memorial Explicativo a la Comisión.

La Oficina de Procurador del Ciudadano y la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones favorecieron la aprobación de la medida por entender que la misma, ayuda en la reducción del uso de papel innecesario y limita el impacto ambiental protegiendo el medio ambiente. El Departamento de Asuntos del Consumidor se limitó a expresar su deferencia a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico en cuanto al análisis de esta medida.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de haber descargado las funciones y encomiendas delegadas en torno a la medida, de analizar minuciosamente la misma, y de acoger favorablemente los comentarios de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones y los de la Oficina del Procurador del Ciudadano, favorece la aprobación del P. del S. 2123. **Esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado 2123 es una medida necesaria.** El eliminar totalmente el recurso de las Guías Telefónicas podría ser detrimental para aquellos que por alguna razón no tienen acceso a internet que podrían quedar desprovistos de la información que se ofrece en las Guías Telefónicas impresas. Sin embargo, al

regularse la impresión de estas guías telefónicas sujeto a solicitud de las mismas, ayudará a proteger el ambiente y reducir significativamente el gasto de papel innecesario.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 2123 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la “Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, para otorgarle el poder de tomar dinero a préstamo, bien sea, del sector público o privado, para financiar sus programas, proyectos, actividades u operaciones generales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico se creó en virtud de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, como subsidiaria de la extinta Administración para el Fomento de los Artes y la cultura, ahora Corporación de las Artes Musicales.

El propósito de esta Corporación es promover, planificar y coordinar adecuadamente los programas y operaciones de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. La intención legislativa al crear una corporación pública para adscribir la Orquesta Sinfónica fue proveer la flexibilidad necesaria para que sus programas proyectos y actividades para el fomento del arte musical pudiesen desarrollarse y crecer de forma ágil y efectiva.

Como parte de las funciones y poderes de la Corporación, el inciso (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 44, supra, establece que ésta podrá aceptar donaciones o préstamos y hacer contratos, convenios y otras transacciones con agencias federales y con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, e invertir el producto de cualquiera de dichas donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo válido. Aunque el inciso incluye en su lenguaje dispositivo el concepto préstamo, no se expresa clara y específicamente la capacidad legal de la Corporación de formalizar acuerdos prestatarios que le permitan obtener el financiamiento necesario para funcionar en el complejo mundo moderno de las artes y la cultura.

La falta de especificidad en este inciso podría dar lugar a interpretar que los préstamos a los que se refiere la Ley son los relacionados a obras de arte o cualquier otro objeto valioso de colección. Por esa razón, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le denegó a dicha Corporación la concesión de una línea de crédito que solicitó para atender la necesidad de flujo de efectivo.

La Corporación está confrontando dificultades en el flujo de efectivo para poder cumplir con el pago a los músicos, suplidores y otros contratistas, por motivo de que en el último convenio colectivo se cambió la modalidad de pago a los músicos de la Orquesta Sinfónica, de una base quincenal a una semanal. Esto hace necesario que la Corporación tenga la facultad legal de obtener financiamiento para atender esta situación y lograr su eficiencia operacional y administrativa.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa en el ejercicio de su poder ministerial, endosa que se le otorgue a la Corporación de la Orquesta Sinfónica el poder para obtener financiamiento para sus operaciones, bien sea, del sector público o privado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (p) al Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Funciones y Poderes

La Corporación tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y poderes:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j)...
- k)...
- l)...
- m)...
- n)...
- o)...
- p)

Realizar cualquier acto necesario para el financiamiento de sus programas, proyectos, actividades u operaciones generales, incluyendo, pero sin limitarse, formalizar acuerdos prestatarios, hipotecarios, arrendatarios, o de cualquier otra índole, con el Banco Gubernamental de Fomento, instituciones de la banca comercial, instituciones cooperativas, hipotecarias, o de cualquier otro origen, tanto del sector gubernamental como del sector privado, a fin de garantizar las operaciones y el buen funcionamiento de la Corporación”.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 2316**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2316 (P. del S. 2316), tiene como propósito añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la “Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, para otorgarle el poder de tomar dinero a préstamo, bien sea, del sector público o privado, para financiar sus programas, proyectos, actividades u operaciones generales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de conceder la facultad legal a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico para obtener financiamientos, específicamente para gastos operacionales. Se pretende atender las dificultades de flujo de efectivo que tiene la Corporación para el pago de músicos, suplidores y otros contratistas.

De acuerdo a la Exposición de Motivos; la Corporación, como parte de las funciones y poderes dispuestos en el inciso (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 44, supra, puede aceptar donaciones o préstamos y hacer contratos, convenios y otras transacciones con agencias federales y con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, e invertir el producto de cualquiera de dichas donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo válido. Sin embargo, este lenguaje dispositivo no expresa clara y específicamente la capacidad legal de la Corporación de formalizar acuerdos prestatarios que le permitan obtener el financiamiento necesario para funcionar en el complejo mundo moderno de las artes y la cultura.

Por otro lado, se expone que la falta de especificidad respecto a los préstamos que puede solicitar la Corporación provoca que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico deniegue la concesión de líneas de crédito para atender la necesidad de flujo de efectivo. La Ley establece que los préstamos son para asuntos relacionados a obras de arte o a cualquier otro objeto valioso de colección.

Mediante ponencia por escrito el Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, BGF), se expresó favor de la medida. En la ponencia expuso que apoya la inclusión del inciso propuesto a los fines de establecer claramente la capacidad de la Corporación para obtener financiamientos, debido a que esto permitirá que el BGF, así como cualquier otra institución de la banca comercial, instituciones cooperativas, hipotecarias, o de cualquier otro origen, pública o privada, puedan llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de financiamiento y el cumplimiento con los requisitos necesarios para otorgarlo.

Finalmente el BGF expresó que favorece todas aquellas medidas que responsablemente propenden y promueven el desarrollo de las distintas unidades gubernamentales, a la vez que se salvaguardan los mejores intereses del Gobierno.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, consideramos los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento. Se concluye que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 484, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a las cooperativas juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, se autorizó la participación artística, con preferencia, de los estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares de otras escuelas públicas de Puerto Rico en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

Por otra parte, la Ley concede un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades. De acuerdo a su Exposición de Motivos, la formación de las nuevas generaciones de artistas y seres humanos desarrollados en todas las áreas del conocimiento en Puerto Rico está fundamentada, entre otros aspectos, en la encomiable labor que llevan a cabo las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y

Comunicaciones de Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa coincide totalmente con el planteamiento antes expuesto. No obstante, entendemos razonable ampliar el radio de acción de esta Ley a aquellas organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares.

Las cooperativas juveniles en general son organizaciones de jóvenes que se incorporan para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial y que además, provean un taller para la práctica cooperativista. A través de las mismas, los estudiantes tienen la oportunidad de promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas. Lo anterior, convierte a esta Ley en una llave para acceder a un laboratorio práctico que sería el poder participar en eventos artísticos a ser ofrecidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Considerando la amplia gama de agencias de Gobierno que existen en Puerto Rico que debido a sus propósitos extienden al Pueblo eventos artísticos entendemos razonable abrir el campo y la participación a las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares. Con esta oportunidad las cooperativas juveniles escolares podrán presentar su talento a la vez que reciben una compensación por tales servicios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Esta Ley se conocerá y citará como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico, de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico y de las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares”.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Los siguientes términos utilizados en la presente Ley tendrán el significado especificado a continuación:

- (1) ...
- (2) Consejeros - Significará la persona o personas que servirán de apoyo a las cooperativas juveniles escolares.
- (3) Cooperativa juvenil escolar - significará la organización de jóvenes menores de veintidós (22) años de edad creada al amparo de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” que operen en un plantel escolar público.
- (4) Departamento - El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo todos sus programas, oficinas, dependencias, divisiones y unidades administrativas y docentes.
- (5) Estipendio - La bonificación, en dinero o especie, que recibirá cada estudiante participante u organización constituida como cooperativa juvenil escolar por su presentación artística y no será considerado ingreso, sueldo o salario, sino una ayuda monetaria o en especie destinada al estudiante u organización constituida como cooperativa juvenil escolar para sufragar sus gastos personales u operacionales o necesidades como transportación, alimentación o alojamiento.
- (6) ...

- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...”

Sección 3.-Se enmienda el primer, segundo y tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lean como sigue:

“Artículo 3.-Se autoriza la participación artística, con preferencia de los estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico, de los programas similares de otras escuelas públicas de Puerto Rico y de las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

Asimismo, se autoriza la concesión de un estipendio económico a cada estudiante y organización constituida como cooperativa juvenil escolar participante por su colaboración artística en tales actividades.

Además, se autoriza en los casos que correspondan, paga adicional o compensación extraordinaria al personal del Departamento que esté regularmente empleado y que lleve a cabo tareas relacionadas con las actividades en que participen los estudiantes.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-La participación de los estudiantes y de los miembros de las cooperativas juveniles escolares en las actividades no se entenderá como empleo de menores. Disponiéndose que, el personal del Departamento, docente o no docente, que esté regularmente empleado y lleve a cabo tareas relacionadas con la participación de los estudiantes en las actividades, podrá recibir paga adicional o compensación extraordinaria, sin sujeción al Artículo 177 del Código Político, según enmendado.”

Sección 5.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-El Secretario dispondrá lo concerniente a los servicios educativos y estipendio que se proveerán a los estudiantes participantes y a las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles, así como a la paga adicional o compensación extraordinaria al personal del Departamento. A tal efecto, el Secretario coordinará y podrá formalizar los acuerdos y contratos con cada agencia, corporación pública, departamento, municipio u otra entidad pública o privada que solicite la participación artística de los estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares.

...”

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-El Secretario aprobará las reglas y reglamentos para la implantación de esta Ley, cuyos textos serán redactados con la participación conjunta, tanto del Secretario, como del Director de la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento, del Director de la División de Coordinación y Educación Cooperativista del Departamento y de los Directores de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico.”

Sección 7.-Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 484, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 182-2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a las cooperativas juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, se desprende que con la promulgación de la Ley Núm. 182-2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, se autorizó la participación artística, con preferencia, de los estudiantes indicados en la Ley antes citada, en las actividades de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.

Por otra parte, la Ley autoriza la concesión de un estipendio económico a cada estudiante participante por su colaboración artística en tales actividades. De acuerdo a su Exposición de Motivos, la formación de las nuevas generaciones de artistas y seres humanos desarrollados en todas las áreas del conocimiento en Puerto Rico está fundamentada, entre otros aspectos, en la encomiable labor que llevan a cabo las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico. La medida bajo análisis pretende ampliar el radio de acción de esta Ley a aquellas organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares.

Las cooperativas juveniles, en general, son organizaciones de jóvenes que se incorporan para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial y que, además, provean un taller para la práctica cooperativista. A través de las mismas, los estudiantes tienen la oportunidad de promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas. Lo anterior, convierte a esta Ley en una llave para acceder a un laboratorio práctico que sería el poder participar en eventos artísticos a ser ofrecidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Considerando la amplia gama de agencias de Gobierno que existen en Puerto Rico que, debido a sus propósitos, extienden al Pueblo eventos artísticos, se entiende razonable abrir el campo y la participación a las organizaciones constituidas como cooperativas juveniles escolares. Con esta oportunidad las cooperativas juveniles escolares podrán presentar su talento, a la vez que reciben una compensación por tales servicios.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Educación; Departamento de Hacienda; Oficina de Gerencia y Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

A través del memorial explicativo suministrado expresaron que coinciden con la opinión de que los jóvenes puertorriqueños poseen una amplia capacidad y dotes de expresión artísticas que han sido desarrollados por las Escuelas Especializadas, de Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile, Comunicaciones, programas similares y cooperativas Juveniles.

El Departamento señala que no tiene objeción con las definiciones de los términos Consejeros y Cooperativa juvenil escolar. No obstante, en relación con la definición de estipendio, le preocupa el objetivo que el mismo representa en relación al carácter individual, cuando la participación del estudiante es producto del trabajo conjunto de un grupo desarrollado en la escuela especializada o grupo cooperativo. Por dicha razón recomiendan que el pago de un estipendio por la participación de un estudiante de cualquiera de las escuelas presentadas o grupo cooperativo descritos en la Ley, pueda ser destinado a las necesidades particulares de dicha escuela o grupo cooperativo formando parte de una partida especial del presupuesto escolar asignado exclusivamente a dichos proyectos.

Igualmente objetan, la imposición de pago adicional o compensación extraordinaria al personal del Departamento que esté regularmente empleado y que lleve a cabo tareas relacionadas con las actividades en que participen los estudiantes. Entienden que una imposición como esa podría tener un impacto monetario significativo en el presupuesto tan comprometido que tiene la agencia. Al igual que obligaría a que el trabajo voluntario y el compromiso del personal sea reemplazado por el interés monetario, como limitaría a que la participación estudiantil se realice sólo durante el período lectivo en que el personal cumple con su jornada de trabajo.

También señalan que en el caso del consejero de la cooperativa juvenil escolar no sea empleado del Departamento, la autorización del pago de un estipendio choca con el principio de trabajo voluntario y la integración de los padres en el proceso educativo de sus hijos.

Por lo antes expuesto, el Departamento no favorece la medida. No obstante los señalamientos realizados por el Departamento son dirigidos a la Ley Núm. 182 del año 2001 y su finalidad, sin expresar sus planteamientos sobre la enmienda propuesta por la presente medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto señala el mérito de la medida presentada, toda vez que fomenta, no sólo el desarrollo de talento y destrezas de los estudiantes de escuelas y programas especializados, sino que también estimula la formación de cooperativas juveniles y la participación de éstas en actividades artísticas.

En el aspecto presupuestario, indican que la medida dispone, en el Artículo 3, la concesión de un estipendio económico a cada estudiante y organización constituida como cooperativa juvenil escolar por su colaboración artística en tales actividades. Asimismo, dicho Artículo estipula el pago de un estipendio para el consejero de la cooperativa juvenil, en aquellos casos en que no sea empleado del Departamento de Educación. Sin embargo, aunque el proyecto no incluye disposición alguna sobre el impacto económico determinado que implica la concesión del referido estipendio, el

Artículo 5 de la Ley Núm. 182, supra, dispone que cada agencia, corporación pública, departamento, municipio, entidad pública o privada solicitante de tal participación, sufragará los costos y estipendios correspondientes.

Cada agencia deberá determinar, en su momento, el impacto fiscal que tendría la actividad a realizarse, por lo que entendemos que la aprobación de la medida, no representa impacto alguno al Fondo General partiendo de la premisa que las agencias, municipios y entidades públicas deben tener presupuestado los fondos a utilizarse para estos propósitos. Por todo lo anterior, OGP recomienda la aprobación de la medida.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Luego de evaluar el alcance y propósito de la medida el Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia del Departamento.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ya que, como bien señalara dicha entidad gubernamental, cada agencia deberá determinar, en su momento, el impacto fiscal que tendría la actividad a realizarse.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las organizaciones escolares constituidas como cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Las cooperativas juveniles, en general, son organizaciones que se incorporan para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial, además del conocimiento y práctica cooperativista.

Los jóvenes durante su desarrollo enfrentan muchas situaciones y peligros que pueden desviarlos de sus metas. Es importante brindarles herramientas y oportunidades que los ayuden a encaminarse lejos de estos peligros.

Por las razones antes mencionadas, es importante otorgarle la oportunidad a las cooperativas juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales mediante la “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la **aprobación** del P. de la C. 484, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (b) al Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de data (Internet) de las compañías de celulares; autorizar a la Junta a atender las querellas de los consumidores, relacionadas con dicho servicio en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aparición de la telefonía móvil digital, fue posible acceder a páginas de Internet especialmente diseñadas para celulares, conocido como tecnología WAP. Las primeras conexiones se efectuaban mediante una llamada telefónica a un número del operador a través de la cual se transmitían los datos de manera similar a como lo haría un módem de PC. Posteriormente, nació el GPRS, que permitió acceder a Internet a través del protocolo TCP/IP. Mediante el software adecuado es posible acceder, desde un terminal móvil, a servicios como FTP, Telnet, mensajería instantánea, correo electrónico, utilizando los mismos protocolos que un ordenador convencional. La velocidad del GPRS es de 54 kbit/s en condiciones óptimas, y se factura de acuerdo a la cantidad de información transmitida y recibida.

Otras tecnologías más recientes que permiten el acceso a Internet son EDGE, EvDO y HSPA. Aprovechando la tecnología UMTS, comienzan a aparecer módems para PC que conectan a Internet utilizando la red de telefonía móvil, consiguiendo velocidades similares a las de la ADSL. Este sistema es uno costoso, ya que el método de facturación no es uno de tarifa fija, sino que establece limitaciones en cuanto a datos o velocidad.

Ciertamente, este tipo de servicio se ha convertido en un importante instrumento de trabajo y entretenimiento para miles de personas. Por la importancia que le reviste, nos parece necesario aclarar que dicho servicio se encuentra bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

La Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, dispone que es política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar a través de la Junta a los proveedores de servicios de

telecomunicaciones, de manera compatible con su posición en el mercado y la influencia que ejercen sobre los consumidores. Sin embargo, y a pesar de la amplia jurisdicción que le ha sido delegada, al presente no tienen facultad sobre los servicios de data o Internet de los celulares. A tales efectos, es vital autorizarlos a ejercer jurisdicción sobre dicho servicio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (b) al Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo II-6.-Jurisdicción

(a) ...

(b) La Junta tendrá jurisdicción para reglamentar los términos y condiciones de los contratos de servicios de data (Internet) de las compañías de celulares, y tendrá autoridad para atender querellas de consumidores relacionadas con dicho servicio en Puerto Rico.”

Artículo 2.-Lo aquí contenido no se considerará en conflicto con cualquier facultad u obligación que pueda recaer sobre el Departamento de Asuntos del Consumidor de acuerdo a la Ley Orgánica que la rige y la reglamentación derivada de ésta.

Artículo 3.-La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, aprobará la reglamentación que estime necesaria o conveniente para la implementación de esta Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a su aprobación.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2489, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2489 propone añadir un inciso (b) al Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de data (Internet) de las compañías de celulares; autorizar a la Junta a atender las querellas de los consumidores, relacionadas con dicho servicio en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, recibió los memoriales explicativos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, del Departamento de Justicia y del Departamento de Asuntos del Consumidor. A continuación un resumen de las mismas:

A) Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

La *Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR)*, a manera introductoria, expone que al aprobarse la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 1996, según enmendada (en adelante, “Ley 213”), se reconoció el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo, y se concentró en una sola agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, (27 L.P.R.A. §§ 265 (a) y 265 (o)). De esta forma, se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante “Junta”), y a tenor con el inciso (a) del Artículo II-6 de la Ley 213, 27 L.P.R.A. § 267e (a), se le confirió “jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías”. A pesar de la amplitud de la jurisdicción conferida, el estatuto establece que la Junta la ejercerá “en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones, así como aquellas normas federales que ocupen el campo” (27 L.P.R.A. § 267e).

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico indica que “en el sector de servicios de telecomunicación radio móvil o inalámbrica, existen algunas limitaciones a la jurisdicción y el poder de reglamentación de los estados. En particular, la sección 332 (c)(3)(A) de la Ley Federal de Comunicaciones, según enmendada, 47 U.S.C.A. § 332 (c)(3)(A), contempla un desplazamiento expreso del campo a favor de la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”, por sus siglas en inglés), que impide o prohíbe a los estados o gobiernos locales reglamentar la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías proveedoras de servicio inalámbrico. Los tribunales han interpretado que esta sección ocupa el campo cuando se trata de reglamentar lo relacionado a la entrada al mercado o las tarifas que cargan estas compañías. *Fedor v. Cingular Wireless Corporation*, 355 F.3d 1069, 1071 (7th Cir. 2004), citando a *Bastien v. AT&T Wireless Services, Inc.*, 205 F.3d 983, 987 (7th Cir. 2000). Sin embargo, la ocupación del campo no se extiende a otros términos y condiciones de los servicios telefónicos inalámbricos. Así lo han declarado distintos tribunales del ámbito federal. *National Association of State Utility Consumer Advocates v. Federal Communications Commission*, 457 F.3d 1238 (11th Cir. 2006), modificado sólo en la parte dispositiva en *National Association of State Utility Consumer Advocates v. Federal Communications Commission*, 468 F.3d 1272 (11th Cir. 2006); *Texas Office of Public Utility Counsel v. Federal Communications Commission*, 183 F. 3d 393 (5th Cir. 1999); *Cellular Telecommunications Industry Association v. Federal Communications Commission*, 168 F.3d 1332 (D.C. Cir. 1999); *Sprint Spectrum, L.P. v. State Corporation Commission of the State of Kansas*, 149 F.3d. 1058, 1061 (10th Cir. 1998); *Brown v. Washington/Baltimore Cellular*, 109 F. Supp.2d 421, 423 (D. Md. 2000). Es decir, el campo está ocupado en cuanto a reclamaciones que requieran efectuar una determinación de la validez o razonabilidad de tarifas del servicio inalámbrico. *Fedor v. Cingular Wireless Corporation*, supra, 1073-1074; *AT& T Corporation v. Federal Communications Commission*, 349 F.3d 692, 702 (D.C. Cir. 2003), pero se pueden atender reclamaciones al amparo de la legislación estatal contractual o protectora del consumidor si media fraude o engaño en la divulgación de tarifas y prácticas tarifarias. *Fedor v. Cingular Wireless Corporation*, supra, 1072-1073; *AT& T Corporation v. Federal Communications Commission*, supra, citando a *In the Matter of Wireless Consumers Alliance, Inc.*, 15 F.C.C.R. 17021, 17028-

17029 (2000); *In the Matter of Southwestern Bell Mobile Systems, Inc.*, 14 F.C.C.R. 19898, 19907-19909 (1999)”.

Por otro lado, la JRTPR nos expone que “en Puerto Rico, el mercado de servicios telefónicos inalámbricos ha estado marcado por una intensa competencia que ha permitido que proliferen variadas ofertas de servicio por parte de las compañías proveedoras de servicio inalámbrico; a saber: AT&T Mobility (antes Cingular Wireless), a la cual se fusionó recientemente Centennial Wireless PCS Operation Corp.; Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro (antes Verizon Wireless); Puerto Rico Wireless, Inc. h/n/c Open Mobile (antes NewComm Wireless Services, Inc. h/n/c Movistar); SprintCom, Inc. h/n/c Sprint PCS, y T-Mobile Puerto Rico LLC (antes conocida como SunCom Wireless Puerto Rico Operating Company, LLC). Como resultado, también ha proliferado el acceso de los consumidores a estos servicios. A tal punto, que para finales de enero de este año 2011, los suscriptores de servicio inalámbrico alcanzaron los 2, 950,616, en comparación con 889,137 suscriptores de servicio telefónico fijo. En el ámbito de servicios inalámbricos, las estadísticas reflejan que desde finales del año 2000 hasta finales de enero del 2011, el número de suscriptores inalámbricos incrementó de 1,378,099 a 2,950,616. Los 749,603 suscriptores de servicio por contrato y 628,496 de servicio prepago, existentes para finales de 2000, incrementaron a 2,272,266 de suscriptores de servicio por contrato para finales de enero del 2011, y 678,350 de suscriptores de servicio prepago para esa misma fecha. Estas estadísticas reflejan claramente que los consumidores optan más por planes de servicio por contrato que por planes de servicio prepago.”

“Las ya mencionadas compañías proveedoras de servicio inalámbrico en Puerto Rico, en su mayoría, son signatarias del Código del Consumidor para servicio inalámbrico de la CTIA (*CTIA Consumer Code for Wireless Service*). En principio, las compañías que adoptan voluntariamente este código, se comprometen a cumplir con las prácticas reconocidas en los 10 artículos que integran el mismo. De los referidos artículos, surge la obligación que éstas han contraído de: (1) divulgar las tarifas y los términos del servicio a los consumidores; (2) tener disponible en el punto de venta y su página web los mapas de cobertura del servicio que ofrecen; (3) proveer los términos y condiciones del contrato de servicio a los consumidores, incluyendo confirmar la extensión del contrato por cambios acordados con relación al servicio; (4) informar sobre el período de prueba que tiene cada consumidor al contratar el servicio, y las políticas de devolución y cambio aplicables, para la cancelación del servicio sin penalidades; (5) divulgar los cargos y condiciones esenciales al anunciar sus tarifas por concepto de servicio y equipo; (6) identificar por separado en la facturación, los cargos que pueda fijar la proveedora para recuperar sus costos, de aquéllos que ésta debe remitir a alguna entidad federal, estatal o local; (7) avisar anticipadamente a los consumidores cualquier cambio esencial a los términos del contrato de servicio, e informarles sobre el período disponible para ejercer su derecho a cancelar dicho contrato sin penalidades; (8) proveer pronto acceso a servicios al consumidor; (9) responder con prontitud a preguntas de consumidores y contestar por escrito en un período de 30 días, las quejas de cualquier consumidor ante agencias administrativas, sean federales o estatales; y (10) regirse por una política de protección a la privacidad del consumidor, adoptada a tenor con la legislación federal y estatal aplicables. Las compañías signatarias de este Código deben re-certificarse anualmente como que están en cumplimiento con el mismo.”

La JRTPR aclara ciertos aspectos relacionados a la Internet: “En primer término, cabe señalar que los Estados Unidos de América han delineado como parte de su política pública: (1) el promover el continuo desarrollo de la Internet; (2) el preservar el existente, vibrante y competitivo libre mercado de la Internet, sin la intervención de reglamentación federal o estatal; (3) el fomentar

el desarrollo de tecnología que incremente al máximo el control de los usuarios sobre la información que reciben a través de la Internet; y (4) asegurar la vigorosa ejecución de los estatutos criminales federales que desalientan y castigan la obscenidad, el acecho y el hostigamiento por medio de las computadoras. 47 U.S.C. § 230. En esencia, es la política pública federal que en lo que respecta a la Internet y otros servicios interactivos, se continúe fomentando la libre competencia con un mínimo de reglamentación, para promover la inversión e innovación en dichos mercados. Así lo ha reconocido expresamente la FCC, en el contexto de los servicios de banda ancha que ofrecen las compañías de cable televisión para viabilizar el acceso a la Internet. *National Cable & Telecommunications Association, et al. v. Brand X Internet Services, et al.*, 125 S. Ct. 2688, 2711 (2005). En el 2005, la FCC estableció cuatro (4) principios generales de política pública en torno a la Internet. Estos principios están dirigidos a incentivar el despliegue de servicios de banda ancha, así como preservar y promover la apertura e interconexión de la Internet, reconociendo: (1) el derecho de los consumidores de acceder el contenido de su elección en la Internet, siempre que éste sea lícito; (2) el derecho de los consumidores a utilizar aplicaciones y servicios de su elección, sujeto a las necesidades de las entidades encargadas del orden público o de hacer cumplir las leyes; (3) el derecho de los consumidores a utilizar aparatos de su elección para conectarse a la red, mientras no sean perjudiciales a la misma; y (4) el derecho de los consumidores a que exista competencia entre los proveedores de la red, los proveedores de las aplicaciones y servicios, y los del contenido. *In the Matter of Preserving the Open Internet; Broadband Industry Practices*, GN Docket No. 09-191 y WC Docket No. 07-52, Notice of Proposed Rulemaking, 24 FCC Rcd 13064, 13066 (2009).”

La Junta, nos explica que tan reciente como en diciembre del 2010, la FCC adoptó 3 reglas básicas, en ánimo de continuar promoviendo la apertura y libertad que ha caracterizado la Internet. De las 3 reglas básicas, la FCC impuso a las compañías proveedoras de servicio móvil de banda ancha, el cumplimiento con 2 de éstas; a saber: 1) transparencia y 2) no bloqueo de páginas web cuyo contenido es legal, ni de aplicaciones que compitan con los servicios de telefonía de voz o vídeo que éstas ofrecen. Respecto a la transparencia, la FCC les impuso la obligación de divulgar adecuadamente sus prácticas de administración de la red, características de rendimiento y términos y condiciones de los servicios de banda ancha que ofrecen. *In the Matter of Preserving the Open Internet; Broadband Industry Practices*, GN Docket No. 09-191 y WC Docket No. 07-52, Report and Order, FCC 10-201 (2010).

Se ha expresado que el campo de la Internet es uno ocupado por la esfera federal y mayormente no reglamentado, en ausencia de lenguaje expreso, la ocupación del campo, como norma general, **no impide la intervención de los estados en los aspectos relativos a evitar fraude o proteger al consumidor.** La JRTPR indica en su ponencia que no es necesario enmendar la Ley 213 para que la Junta pueda reglamentar algunos términos y condiciones de los servicios de data o Internet que ofrecen las compañías inalámbricas; o atender querellas de consumidores relacionadas con dichos servicios en Puerto Rico, mientras sea para evitar fraude o engaño en la divulgación de los términos y condiciones de estos servicios, y estas actuaciones no contravengan los principios generales establecidos por la FCC. **Sin embargo, la Junta no se opone a que, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considere necesario dicha enmienda como medida de protección de los consumidores, proceda de conformidad. Claro está, consciente de que la FCC podría adoptar en un futuro, reglamentación que prohíba esta intervención, o que emitiera alguna decisión que incida sobre este particular.** Así pues, la Junta se mantendrá al corriente de estos asuntos, los cuales continúan siendo objeto de discusión a nivel federal, con motivo del mandato del Congreso de los Estados Unidos de América, en torno a la implementación del *National Broadband Plan*.

B) Departamento de Justicia

El *Departamento de Justicia* nos expresa que “el campo de las telecomunicaciones es uno altamente regulado por las autoridades federales. La Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, creó la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC” por sus siglas en inglés) con el propósito de reglamentar el comercio interestatal y extranjero sobre este campo. La jurisdicción exclusiva de la FCC implica el desplazamiento del poder estatal o local para legislar o reglamentar dichos aspectos. En cuanto al campo ocupado por la legislación federal, la Sección 332 de la Ley de Telecomunicaciones Federal dispone, en lo pertinente a esta medida, lo siguiente:

“...no State or local government shall have any authority to regulate the entry of or the rates charged by any commercial mobile service or any private mobile service, except that this paragraph shall not prohibit a State from regulating the other terms and conditions of commercial mobile services.”

A tenor con la legislación federal, la Asamblea Legislativa creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, “Junta”), con la responsabilidad de proteger el interés público, asegurando a nuestra población el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y excelencia. Además, tiene como deber salvaguardar los derechos de los usuarios o consumidores, y de las compañías de teléfono y de cable.

Expresan que el estatuto federal prohíbe a los estados legislar sobre la entrada o las tarifas cobradas por los proveedores de servicios de teléfonos inalámbricos. Ahora bien, dicha prohibición no impide a los estados reglamentar otros términos y condiciones del servicio de teléfono inalámbrico.

Por lo tanto, entienden que el gobierno federal no ha regulado dicho campo de forma tan abarcadora como para impedir la formulación de legislación estatal al respecto, siempre y cuando la misma entre en conflicto con la jurisdicción del gobierno federal sobre la materia. Es importante señalar que a diferencia de la regulación del comercio interestatal, la protección de los consumidores ha sido una materia tradicionalmente regulada a nivel estatal.

C. Departamento de Asuntos del Consumidor

El *Departamento de Asuntos del Consumidor* indica que este había sido el foro ante el cual se habrían ventilado toda clase de reclamaciones sobre los contratos de Internet incoadas como resultado del servicio prestado por entidades privadas, sobre las cuales a partir de la promulgación de la Ley de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendría jurisdicción. El DACO entiende meritorio que se promueva legislación como el Proyecto en discusión ya que brinda un foro uniforme y especializado y no deja desprovisto a los consumidores que presentan alguna reclamación, independientemente de si es jurisdicción federal o estatal.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene impacto económico significativo sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tiene jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre las compañías que brindan estos servicios en Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. También la Junta ejerce su jurisdicción en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones, así como aquellas normas federales que ocupen el campo. Sin embargo, la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico no faculta a la Junta sobre los servicios de data o Internet de los celulares.

El tema propuesto por la legislación que propone el P. de la C. 2489 no es parte de las disposiciones cuyo campo está ocupado por la jurisdicción federal. La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entiende que el P. de la C. 2489 representa un beneficio directo para el consumidor pues crea un foro especializado para atender de una manera justa y razonable las cientos de querellas que surgen diariamente por concepto de inconvenientes en los términos y condiciones de los contratos de servicio de Internet móvil de las compañías de celulares. De esta forma se protegerá y se velará por lo estipulado en los contratos de los usuarios de servicio de Internet móvil en la Isla. Además, se garantiza que la Junta se mantenga al corriente de estos asuntos, los cuales continúan siendo objeto de discusión a nivel federal, con motivo del mandato del Congreso de los Estados Unidos de América.

Por todos los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2489, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna Soto Villanueva

Presidente

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3227, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, la cual adopta como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población,

a los fines de especificar que entre las mismas se lleven a cabo el servicio de lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 166, antes citada, se promulga a los fines de reiterar la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con la Administración de Corrección aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados.

Dicha política pública emana de la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico que dispone que "será política pública del Estado Libre Asociado ... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social".

Asimismo, y cónsono con lo anterior, la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) anunciaron el inicio de un proyecto para los confinados, que se dedicarán a lavar automóviles de la flota gubernamental, tarea que representará un ahorro de cuarenta y seis por ciento al Estado. Actualmente, las agencias de gobierno pagan poco más de \$25 por los servicios de lavado de vehículos, pero con el nuevo programa destinarán \$15 al servicio de lavado interior y exterior, e incluye autos y camiones. Según la ASG y el DCR, con esta iniciativa las agencias ahorrarán 46% en el servicio de lavado de la flota gubernamental.

Para lograr el éxito del programa, la ASG construirá y habilitará tres estaciones de lavado de autos en sus instalaciones de San Juan, Manatí y Guayama. Además, proveerá a los confinados talleres gratis de cómo lavar vehículos, mientras que el DCR se encargará de operar tres estaciones de lavados de autos en los complejos correccionales de Ponce, Bayamón y Aguadilla.

De acuerdo a los creadores del programa, este ofrecerá a los confinados una alternativa para combatir el ocio, brindándoles una oportunidad de empleo mediante la cual obtendrán un beneficio económico.

En consideración a lo ingeniosos del programa, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario que el mismo sea adoptado por Ley. Por ello, enmendamos la Ley Núm. 166, antes citada, para aclarar que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Se adopta como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Por virtud de esta Ley, todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con la Administración de Corrección aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados, tales como, tareas agrícolas, ornato, construcción, ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica e imprenta, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otros."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con la Administración de Corrección aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por esta Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse. En el caso de aquellas tareas relacionadas al lavado y mantenimiento de los automóviles pertenecientes a las flotas vehiculares gubernamentales los acuerdos se llevarán a cabo con la Administración de Servicios Generales."

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3227, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3227 propone enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, la cual adopta como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, a los fines de especificar que entre las mismas se lleven a cabo el servicio de lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Ley Núm. 166, *supra*, se promulga a los fines de reiterar la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con la Administración de Corrección aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados.

A su vez indica que dicha política pública emana de la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico que dispone que "será política pública del Estado Libre Asociado ... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social".

A tenor con lo anterior la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) anunciaron el inicio de un proyecto para los confinados, que se dedicarán a lavar automóviles de la flota gubernamental, tarea que representará un ahorro de cuarenta y seis por ciento al Estado. Actualmente, las agencias de gobierno pagan poco más de \$25 por los servicios de lavado de vehículos, pero con el nuevo programa destinarán \$15 al servicio de

lavado interior y exterior, e incluye autos y camiones. Según la ASG y el DCR, con esta iniciativa las agencias ahorrarán 46% en el servicio de lavado de la flota gubernamental.

Se entiende necesario que dicho programa sea adoptado por Ley. Por ello, se enmienda la Ley Núm. 166, *supra*, para aclarar que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras.

II. ANÁLISIS

La Comisión suscribiente evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber la Administración de Servicios Generales.

La **Administración de Servicios Generales**, en adelante la Administración, comenzó exponiendo que según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Núm. 164, de 23 de julio de 1974, según enmendada, la Administración tienen bajo su jurisdicción, administración y control de todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Entre las diversas gestiones que la Administración realiza para cumplir con el mencionado mandato legislativo, se encuentra la formalización de contratos con diversos suplidores para que éstos ofrezcan los servicios de combustible, lubricantes y lavado de autos para los vehículos para los vehículos que componen la flota de la rama ejecutiva, así como para cualquier otra instrumentalidad de gobierno que decida voluntariamente acogerse a dichos servicios.

Por otro lado la Administración destacó que durante el pasado año, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) estableció como parte de sus iniciativas de rehabilitación de confinados, diversas estaciones de lavado de autos en sus complejos correccionales. La Administración le informó al DCR el gran potencial que tenía esta iniciativa ya que generaba ahorros en los gastos del gobierno en lavado de autos de la flota, y al mismo tiempo fomentaba la política pública de rehabilitación a la población confinada. Por tal razón, la Administración decidió aunar esfuerzos con el DCR y con la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) para expandir dicho programa a todas las oficinas regionales de la Administración. Según la Administración esto con el propósito de que dicho programa supliera el servicio de lavado de autos a la flota del gobierno.

El pasado 9 de febrero del corriente año la Administración junto con DCR y CEAT firmaron un acuerdo interagencial mediante el cual se formalizó propiamente la iniciativa y establecieron la logística del proyecto. La Administración expresó que actualmente este programa de lavado de autos cuenta con seis estaciones localizadas a través de toda la isla. Tres de las estaciones se encuentran en los complejos correccionales de Ponce, Bayamón y Aguadilla y el resto en las facilidades de la Administración ubicadas en San Juan, Manatí y Guayama. El DCR provee los confinados que laboran en las estaciones y la Administración provee los alimentos. Los materiales para el funcionamiento de las estaciones son provistos en conjunto entre las tres agencias. Para la facturación las agencias establecieron un proceso mediante el cual la Administración le factura a las distintas agencias que utilizan sus estaciones un cargo de \$15.00 por vehículo servido, procediendo luego a pagar la parte correspondiente, tanto al DCR como a la CEAT.

La Administración indicó, que este programa ha sido sumamente exitoso, debido a la colaboración y entusiasmo desplegado por las agencias responsables del mismo. Del mismo modo expresó que desde el punto de vista económico, el programa le representa a la Administración,

ahorros significativos en cuanto a gastos administrativos para el mantenimiento de la flota, como para las agencias “clientes” que se acogen al mismo. Esto debido a que anteriormente el costo de lavado de autos era aproximadamente \$26.00. La Administración destacó la importancia que le representa a los confinados participantes ya que el programa les provee un nuevo taller que abona a su rehabilitación a través del ejercicio de un oficio digno, a la vez que les brinda la oportunidad de obtener un beneficio económico.

A tenor con lo anterior, la Administración de Servicios Generales avala totalmente la aprobación de esta medida legislativa.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como la opinión de la agencia concernida, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 3227 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3227, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 445, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Maricao cuenta en su jurisdicción territorial con el edificio que albergaba la antigua Escuela Elemental El Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

Como es de conocimiento general, para el año 1998 Puerto Rico fue azotado por el huracán Georges el cual causó grandes estragos y derrumbó varias viviendas alrededor de la Isla. Todos los habitantes del país nos vimos afectados de algún modo por el paso del fenómeno atmosférico.

A tales efectos, el edificio donde radicaba el plantel escolar anteriormente mencionado está siendo utilizado como refugio para familias que se vieron afectadas por el huracán Georges. Desde el año 1998 hasta el presente, el edificio donde albergaba la Escuela Elemental Sector el Veintisiete de dicha municipalidad ha estado siendo utilizada por cuatro (4) familias como refugio, debido al destrozo que causó en sus residencias el paso de Georges.

Por lo tanto, el Municipio de Maricao solicita que la titularidad de dicho edificio le sea trasladada, pues posee múltiples planes para el desarrollo de viviendas para las familias que actualmente se encuentran refugiadas en el lugar.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener nuestros edificios públicos en buen estado y velar por el bienestar y los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Maricao del edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 445, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene la intención de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad. El Municipio de Maricao solicita que la titularidad de dicho edificio

le sea trasladada, pues posee múltiples planes para el desarrollo de viviendas para las familias que actualmente se encuentran refugiadas en el lugar.

La Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener nuestros edificios públicos en buen estado y velar por el bienestar y los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Maricao del edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicito comentarios al **Municipio de Maricao**, representado por su Alcalde Hon. Gilberto Pérez Valentin.

El Hon. Gilberto Pérez Valentin, luego de evaluar la intención de la pieza legislativa, informa que el Barrio Indiera Alta, es una comunidad rural que está localizada al Norte de Mayagüez. Tiene una población de aproximadamente 1,700 habitantes. La misma colinda con el Municipio de Lares y Yauco y se encuentra a una distancia de una hora del Centro de Maricao. Para el año 2000 fue seleccionada como una Comunidad Especial. Las viviendas de este sector están construidas en tres renglones: madera, mixtas y de hormigón. El valor promedio de las residencias es de \$ 30, 000.00. Por otro lado, tenemos que hay cerca de un 20% de los residentes que no son dueños de la propiedad, algunos son arriados o pagan renta. El ingreso per-capita está cerca de los \$ 5,200.00. Por ser ésta una comunidad que está dedicada ala agricultura, los ingresos son relativamente bajos, lo cual no le permite a la inmensa mayoría hacer préstamos para adquirir terrenos o para asumir el pago de una casa hipotecaria para as mejorar sus viviendas.

El Sector cuenta con una cancha bajo techo, centro comunal, biblioteca y un cuartel de la policía municipal. Informa que próximamente se estará construyendo un gimnasio municipal al igual que una plaza recreativa. Hay presencia de varias iglesias en el sector, Católica, Episcopal y Pentecostal. Los residentes cuentan con la infraestructura básica; agua, luz y teléfono. Contaba con una sola escuela elemental, con el Huracán Georges, quedó destruida, lo que provocó que el Departamento de Educación removiera los estudiantes a la escuela intermedia y elemental del Barrio Bucarabones de Maricao.

Algunos residentes que perdieron su hogar, se les permitió que colocaran techo a dicha escuela y han permanecido por espacio de 12 años. Bajo el programa de Comunidades Especiales, buscaron la forma de darle una vivienda a través de la Llave para tu Hogar, pero según informan no lograron nada. Las personas son de bajo recursos y no tienen trabajo fijo. Lo que no les permite asumir una responsabilidad económica tomando un préstamo, aún cuando sea al cero por ciento. Las familias tienen menores de edad entre los dos años y ocho años de edad.

Ante este cuadro presentado, es que el Alcalde Alcalde Hon. Gilberto Pérez Valentin, solicita la Escuela el 27, para realizarle unas mejoras y otorgárselas a las familias que residen en dicha escuela. Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados le suspendieron los servicios. Cabe destacar que el Departamento de la Familia ha visitado el lugar por haber menores de edad, y está en espera para ver que decisión tomaría el Gobierno Central al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa reconoce la intención de la medida ya que la misma rescataría de la situación precaria e inhumana que les toca vivir a las familias afectadas por los estragos del Huracán George en el año 1998. Las cuatro familias, necesitan una esperanza, un cambio en sus vidas y sobre todo los menores de edad que sufren el no tener conexión de servicios tan básicos y tan esenciales como lo son el agua y la luz. Por lo tanto, el Municipio de Maricao solicita que la titularidad de dicho edificio le sea trasladada, pues posee múltiples planes para el desarrollo de viviendas para las familias que actualmente se encuentran refugiadas en el lugar.

La Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener nuestros edificios públicos en buen estado y velar por el bienestar y los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Maricao del edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.

Por todo lo antes expuesto, Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 445, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 589, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hogar CREA, Inc. es una organización sin fines de lucro, dedicada a la prevención y al tratamiento de la adicción a drogas en todas sus manifestaciones. El movimiento fue creado para aminorar el problema de la adicción a drogas y sus consecuencias, teniendo como propósito establecer una comunidad de reeducación y crecimiento del carácter.

Al presente ofrecen tratamiento contra la adicción a drogas y alcoholismo, a personas de ambos sexos adultos y adolescentes. Albergan, además, a pacientes de VIH/SIDA, mantienen proyectos para adolescentes en coordinación con la Administración de Instituciones Juveniles y ofrecen orientación y tratamiento en las instituciones penales para adultos. También, mantienen un convenio con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para ofrecerles tratamiento a confinados que son trasladados a los Hogares, entre otros programas y servicios.

En el Municipio Autónomo de Ponce dicha institución cuenta con el Hogar CREA Mercedita que ubica en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones. Ciertamente, Hogar CREA, Inc. necesita tener el control y la titularidad de los terrenos y estructuras antes mencionadas de manera que quede facultada adecuadamente para realizar aquellas iniciativas y gestiones en beneficio de la población a la que sirve y por ende de la ciudadanía en general.

Es importante señalar que la cantidad de fondos gubernamentales disponibles para subvencionar programas comunitarios que les proveen servicios a jóvenes transgresores ha menguado debido a la crisis fiscal, lo que ha menoscabado las opciones y las posibilidades de tratamiento de esta población. Por tanto, es necesario considerar otras alternativas para brindar apoyo a esta institución de manera que continúe brindando un servicio de excelencia.

A esos fines y como una medida de justicia social, se ordena al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.

Sección 2.- El Departamento de Educación de Puerto Rico cede sus derechos sobre las facilidades a fin de que Hogar Crea, Inc. las utilice para realizar las obras que entienda convenientes y necesarias para el desarrollo y funcionamiento de la entidad y en beneficio de las personas adictas.

Sección 3.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma, que las facilidades traspasada en la Sección 1 no podrán ser utilizadas para otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de Educación y Hogar CREA, Inc. será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

Sección 4.- Las facilidades donde ubican el Hogar CREA Mercedita del Municipio Autónomo de Ponce serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación de realizar mejora o modificación alguna con anterioridad a su traspaso a dicha institución sin fines de lucro.

Sección 5.- El Departamento de Educación y Hogar CREA, Inc. deberán realizar todas aquellas acciones necesarias y convenientes para cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 589 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 589 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, auscultó la información relacionada a la Resolución Conjunta del Senado Número 589.

Como parte de la evaluación, le solicitamos al Departamento de Educación un memorial explicativo donde el Secretario Dr. Jesús M. Rivera Sánchez no endosa la medida, ya que en sus expedientes no existe prueba documental relacionada con la ocupación de las instalaciones del Hogar CREA Mercedita, ubicado en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del Barrio Buyones de Ponce. El Secretario indica que la propiedad detallada en la medida se refiere a la antigua Escuela

Capitanejo, localizada en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9 del Barrio Capitanejo en el Municipio de Ponce.

Dicha propiedad conocida como el Hogar CREA Ponce Mercedita – Tratamiento de Alcoholismo, se encuentra registrado en el Departamento de Educación bajo el programa “Mi Escuela en Tus Manos”. Este programa agiliza el plan de mantenimiento de la planta física de las escuelas, mediante la creación de alianzas entre organizaciones con y sin fines de lucro, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), individuos y escuelas. A través de este programa se le brinda la oportunidad de apadrinar una escuela y formar parte del equipo de apoyo para mejorar la misma.

La Autoridad de Edificios Públicos expone por medio del Director Ejecutivo Sr. Jesús F. Méndez Rodríguez, que del estudio realizado en sus libros, no surge que la Autoridad de Edificios Públicos tenga interés propietario y/o sea dueño de los terrenos considerados en la Resolución Conjunta del Senado 589.

Por otra parte, Hogar Crea, Inc expuso su posición en torno a la medida en la cual se compromete a cumplir cabalmente con el objetivo establecido en la exposición de motivos ya que Hogar Crea es una organización sin fines de lucro que se ha dedicado por cuarenta y tres (43) años ininterrumpidos a brindar servicios al pueblo de Puerto Rico. Es por lo cual que han mantenido por más de veinte años (20) el Hogar Las Merceditas de Ponce. Es por tal razón que endosan la medida encaminada a encaminada a que el Departamento de Educación transfiera a Hogar Crea la titularidad de los terrenos y las estructuras de estos inmuebles en que ubican Hogar Crea Mercedita.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La crisis de valores por la cual atraviesa la sociedad puertorriqueña requiere la integración y colaboración de todos los sectores para buscar una solución que redunde en una mejor calidad de vida de los ciudadanos. Por tanto, esta honorable Comisión de Gobierno considera pertinente y loable el trabajo que llevan a cabo las instituciones sin fines de lucro dedicadas a la prevención y al tratamiento de la adicción a drogas en todas sus manifestaciones.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera de gran beneficio para las familias del Municipio de Ponce que puedan contar con los servicios que ofrece el Hogar CREA Mercedita las cuales atienden el problema de la adicción a drogas y sus consecuencias.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 589 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 887, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua Escuela del Barrio Cotto del Municipio de Peñuelas, la cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas, agencia que mantiene la titularidad de la misma, se encuentra en desuso desde el año 1970.

La Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, con el Certificado de Registro número, 57427, carece de una facilidad donde pueda realizar diversas actividades comunitarias y que sirva de lugar de reunión para sus residentes y la junta. Es por ello, que ésta Corporación ha identificado dichas instalaciones como idóneas para llevar a cabo sus reuniones y actividades culturales y educativas para servir adecuadamente al pueblo de Peñuelas.

A tales efectos, dicha propiedad inmueble se utilizaría para ofrecer servicios a ésta comunidad y al pueblo de Peñuelas en general. El interés de ésta Corporación es promover el bienestar de las familias y de la juventud del pueblo de Peñuelas.

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés prioritario de proveer mejores alternativas a las organizaciones sin fines de lucro y a las familias en proveerle herramientas efectivas que le permitan mejorar su calidad de vida. Por entender la necesidad de la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, al edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela de la Comunidad del Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela de la comunidad del Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.

Sección 2.- El canon de renta anual a establecerse por el Departamento de Transportación y Obras Públicas será de un (1) dólar.

Sección 3.- La Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, utilizará los terrenos y la edificación autorizada en la Sección 1, de ésta Resolución Conjunta del Senado.

Sección 4. - El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en o antes de treinta días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta del Senado comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 887, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 887, tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.

En el Municipio de Peñuelas se encuentra la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, con el Certificado de Registro Número 57427. Esta corporación carece de unas facilidades para realizar las diversas actividades comunitarias y que a su vez sirva de lugar de reunión para sus residentes y la Junta. Ante esta apremiante necesidad, esta Corporación ha identificado las instalaciones físicas que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas como unas idóneas para llevar a cabo sus reuniones, actividades culturales y educativas para beneficio de todos los residentes. Esta propiedad inmueble se utilizaría para ofrecer servicios a la comunidad y al pueblo de Peñuelas en general.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera necesario proveer las mejores alternativas a las organizaciones sin fines de lucro y herramientas efectivas a las familias de manera que le permitan mejorar su calidad de vida. Consientes de los servicios que reciben los residentes del Municipio de Peñuelas a través de los trabajos que realiza la Corporación de Maestros Retirados, esta Comisión favorece que se ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas,

organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicito comentarios a diversas entidades. Entre las mismas, el Municipio de Peñuelas, el Ex Superintendente de Peñuelas, el Departamento de Educación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Municipio de Peñuelas y su Honorable Alcalde Walter Soto informan que a petición de la Administración de Propiedades de la Autoridad de Carreteras y con el propósito de realizar los procedimientos formales para el traspaso de la titularidad de las facilidades en posesión del Municipio de Peñuelas, se procedió por la Honorable Legislatura Municipal a aprobar la Resolución Número 20, Serie 2010-11, titulada "Para autorizar la aceptación de titularidad a favor del Municipio de varias escuelas públicas".

El Municipio de Peñuelas conoce el interés de la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas de contar con un lugar permanente para realizar sus actividades y reuniones. Por tanto, el Municipio considera que las facilidades del Barrio Coto Quebradas son adecuadas a los fines de la Corporación.

De otra parte, el Ex Superintendente de Peñuelas, Sr. Julio R. Martínez, informa que endosa la presente medida sin reserva alguna. Informa además, que los maestros de Peñuelas, al igual que los de Guayanilla y otros municipios, merecen contar con unas facilidades para reunirse y llevar a cabo las actividades educativas, culturales y de convivencia luego de haber servido bien al pueblo por décadas.

Al momento de redactar el presente informe no emitieron comentarios al respecto, el Departamento de Educación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Los maestros pensionados se han distinguido como servidores públicos abnegados, aportando al desarrollo de los niños y jóvenes de nuestra sociedad. Según reflejan las estadísticas del último censo, el por ciento de maestros retirados entre las edades de los setenta (70) a noventa (90) años ha aumentado considerablemente. El propósito de estos educadores es continuar con sus funciones de educadores a toda la juventud, por lo cual merecen tener una cede donde puedan llevar a cabo sus reuniones, actividades educativas, culturales y de convivencia.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 887, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 862, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308 desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Béisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo Rojo y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las vías públicas del país son transitadas diariamente por grandes cantidades de conductores. Durante las noches el servicio de alumbrado eléctrico es uno indispensable en las vías públicas para asegurar la visibilidad de los conductores que las transitan.

La Carretera PR 308 es una vía muy transitada diariamente. La misma es la carretera principal que accesa a la Comunidad Puerto Real. Esta Comunidad es el sector con mayor densidad poblacional en Puerto Rico. Además, en este sector se encuentra la Villa Pesquera más antigua de Puerto Rico. Anualmente, durante el mes de abril, se celebra el “Festival del Pescao” en esta comunidad.

Es un hecho que en los últimos años ha aumentado la cantidad de accidentes de tránsito en la Carr. PR 308 del Municipio de Cabo Rojo. Algunos de estos accidentes resultan en fatalidades; el más reciente resultó en la pérdida de una joven vida.

La Asamblea Legislativa en su deber de crear legislación inmediata ante situaciones que perjudican a nuestra comunidad, ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308 desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Béisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo

Rojo. Lo anterior, es menester como medida preventiva ante la alta incidencia de accidentes de tránsito en el área.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308 desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Béisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo Rojo y para otros fines.

Sección 2.-La Autoridad de Energía Eléctrica gestionará la obtención de los fondos necesarios para realizar lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y realizará todos aquellos trámites necesarios para obtener los endosos de las agencias de gobierno que corresponda en este caso, iniciar y completar los estudios de ruta, de tránsito, ambientales y todos aquellos requeridos por las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 3.-La Autoridad de Energía Eléctrica remitirá a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado dentro de los primeros quince (15) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes mensuales a ambas Secretarías hasta en tanto y en cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 862, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 862 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308, desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Beisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo Rojo y para otros fines.

Según señala la Exposición de Motivos de la R.C. de la C. 862, la Carr. PR 308 es una vía muy transitada diariamente en el Municipio de Cabo Rojo. Indica que este es el sector de mayor densidad poblacional en Puerto Rico. Adicional a esto, por tener la Villa Pesquera más antigua en la Isla, se celebra el “Festival del Pescao” en esta comunidad, anualmente.

De igual forma expone que la cantidad de accidentes de tránsito en dicha vía, ha aumentado en los últimos años. Es por esto, que se pretende evaluar la viabilidad de realizar un estudio para instalar y conectar un sistema de alumbrado, como medida preventiva para aliviar el incremento en accidentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó los memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes de

Puerto Rico en referencia a esta medida. Los mismos provienen del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Municipio de Cabo Rojo.

1. **Departamento de Transportación y Obras Públicas** (en adelante DTOP)

De su memorial explicativo se desprende que en relación a instalaciones de alumbrado eléctrico, el DTOP adquiere inherencia solo si se aprueba la medida. Pero aun así, la competencia del DTOP se limita a fines de emitir endoso al proyecto, siempre y cuando los trabajos se realicen en la servidumbre de la carretera. Esto se hace para asegurarse que el proyecto cumpla con las normas y parámetros de seguridad requeridos en las carreteras del Estado.

Exponen que es la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante AEE) la agencia a quien le corresponde el deber ministerial de instalar el mencionado alumbrado en esta vía.

2. **Autoridad de Energía Eléctrica**

Indica en su memorial explicativo, que el estimado para instalar y conectar el sistema de alumbrado eléctrico de la Carr. 308 asciende a cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres dólares (\$48,673.00). La distancia a alumbrar sería de cinco mil ciento ochenta y un (5,181) pies y se requerirá la utilización de postes existentes, tres (3) monturas de transformadores adicionales y cinco mil setecientos (5,700) pies de líneas secundarias.

Indica la corporación pública que para la realización del proyecto, se requiere la asignación de fondos, ya sea por parte del Municipio de Cabo Rojo o de la Asamblea Legislativa.

3. **Municipio de Cabo Rojo**

El Municipio de Cabo Rojo expresa en su memorial explicativo que una Resolución similar fue aprobada por la Asamblea Legislativa de este Municipio y firmada por la Alcaldesa.

Dicha Resolución expone que la solicitud a la AEE de instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308, desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Beisbol de Puerto Real, se hizo a solicitud del Gobernador Luis Fortuño Bursset.

El texto de la Resolución invoca la política pública de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipio Autónomos", según enmendada como la fuente legal de donde emana el poder del Municipio a solicitar a la AEE esta acción. Expone que esta ley ha provisto mecanismos para que los Gobiernos Municipales sean más efectivos en solucionar sus problemas y les ha provisto con las facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 el cual establece que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, está convencida del fin loable que persigue la R. C. de la C. 862, debido a que el mismo va dirigido a propiciar mayor seguridad en el tránsito en las carreteras de Puerto Rico, protegiendo la vida y salud de los miles de ciudadanos que a diario utilizan esta carretera.

En cuanto a la cuestión del impacto fiscal levantado por la AEE los incisos (f) y (n) de la sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” faculta a esta corporación pública a:

- (f) *Hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes.*
- (n) *Tomar dinero a préstamo, hacer y emitir bonos de la Autoridad para cualquiera de sus fines corporativos, y garantizar el pago de sus bonos y de todas y cualesquiera de sus otras obligaciones mediante gravamen o pignoración de todos o cualesquiera de sus contratos, rentas e ingresos solamente.*

Bajo lo antes esbozado, se entiende que las corporaciones públicas, como lo es la AEE, pueden sufragar los costos de las obras de infraestructura a las cuales están obligadas.

Sin embargo, es menester señalar que esta medida lo que persigue es la realización de un estudio actuarial para el sistema de alumbrado en el área en cuestión y no a la realización de la obra por lo cual el argumento sobre los costos de la obra presentada por la AEE no procede, por lo que no encontramos impacto fiscal negativo, que evite la aprobación de esta medida.

Por las razones antes expuestas y debido a la importancia que reviste la medida antes analizada, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 862, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al autismo; requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autismo es un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo. Estudios recientes han demostrado que existe una conexión directa entre el autismo y el sistema inmunológico, lo que según la organización Stop Calling It Autism, mejor conocida por sus siglas en inglés SCIA, debe inspirar a los investigadores a pensar sobre nuevas terapias. Esta incapacidad es el trastorno de desarrollo de mayor crecimiento en los Estados Unidos.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico desde el mes de febrero del año 2011.

Este Centro tiene como meta atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con Autismo, con el objetivo de capacitarlos para la vida independiente. En las áreas académicas, esta corporación sin fines de lucro, ofrecerá las materias de artes de lenguaje, ciencias, matemáticas, las bellas artes, educación física adaptada y destrezas vocacionales. Los estudiantes recibirán servicios tales como, terapia psicológica, terapia del habla y lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, terapia recreativa y terapia en el área de integración sensorial, entre otros. Además, se ~~realizaran~~ realizarán actividades dirigidas a ofrecer a los estudiantes oportunidades de enriquecimiento y desarrollo que los capacitarán para la vida adulta.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., colaborará con Instituciones de Educación Superior interesados en realizar proyectos de investigación en acción y conocer más sobre el Desorden del Espectro de Autismo en Puerto Rico.

A medida que el Centro se continúe expandiendo, se espera integrar otros métodos no tradicionales en la intervención con niños y jóvenes con Autismo, tales como, Delfino terapia, terapia acuática e equino terapia, entre otros. A largo plazo, se convertirá en una residencia para especialistas en áreas clínicas, como lo son el campo de la medicina, trabajo social, psicología y educación, donde ~~realizaran~~ realizarán prácticas e internados.

Con el objetivo principal de brindar apoyo emocional a los padres y familiares de los(as) niños/niñas con Autismo, esta corporación está comprometida con mantener el núcleo familiar unido y lograr que cada niño autista se convierta en un aprendiz exitoso.

En Puerto Rico, todos aquellos niños y jóvenes con autismo son parte integral de nuestra sociedad, por lo que reconocemos que debe ser responsabilidad de todos maximizar sus oportunidades para que puedan disfrutar de una vida plena como cualquier otro ciudadano.

Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, adoptará un marbete conmemorativo al autismo, para el año 2014.

A tales fines, requerimos por la presente al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, confeccionar un marbete conmemorativo al autismo, los cuales serán emitidos en el año natural 2013, entendiéndose que los mismos serán los vigentes durante el año 2014.

Sección 2.-El Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas será el encargado de elegir y confeccionar el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos del marbetes según se disponga en las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 3.-Requerir al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

Sección 4.-El Secretario de Hacienda adoptará, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, **su aprobación** con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1330 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al autismo; requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los

marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

El autismo es un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo. Afecta a la socialización, la comunicación, imaginación, planificación, reciprocidad emocional y conductas repetitivas o inusuales. Según estudios, el autismo es el trastorno de desarrollo de mayor crecimiento en los Estados Unidos.

En Puerto Rico, el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., entidad sin fines de lucro, es una organización cuyo fin principal es atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con Autismo, con el objetivo de capacitarlos para la vida independiente. Sus objetivos serán logrados mediante el establecimiento de programas dirigidos a proveer terapia física, psicológica, entre otras.

En adición, el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., colaborará con Instituciones de Educación Superior interesadas en realizar proyectos de investigación en acción y conocer más sobre el Desorden del Espectro de Autismo en Puerto Rico.

Como parte de los planes futuros del Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., se encuentra el establecimiento de una residencia para especialistas en áreas clínicas, como lo son el campo de la medicina, trabajo social, psicología y educación, dónde realizarán prácticas e internados.

Las personas que padecen la condición de autismo son parte integral e importante de nuestra sociedad. Es por lo antes expresado que es de extrema importancia que la Asamblea Legislativa realice gestiones dirigidas a obligar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, que adopte un marbete conmemorativo al autismo para el año 2014, de manera que se pueda crear conciencia sobre dicha condición de salud. En adición, es importante que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda establezcan un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc..

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc. y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En adición, analizó los memoriales explicativos sometidos a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico.

Cabe señalar, que al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los comentarios del Departamento de Educación, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Oficina de la Procuradora del Paciente.

1. Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc.

El Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc., manifiesta en su memorial que el Desorden del Espectro de Autismo es una condición neurológica que se manifiesta desde el nacimiento o temprano en el desarrollo. Dicha condición afecta el comportamiento humano en su interacción social entre otras cosas.

En Puerto Rico, el Departamento de Educación reportó que en el año 2010 se registraron unos 2,158 niños entre las edades de tres (3) a veintiún (21) años diagnosticados con autismo. No obstante lo anterior, lo cierto es que no se sabe la cifra exacta de personas que padecen de esta condición.

La Academia Americana de Pediatría ha manifestado que el padecimiento de autismo puede ser detectado por profesionales desde los dieciocho (18) meses de edad. Una vez diagnosticado, el mismo puede ser tratado de manera temprana lo que resultaría en mayor beneficio para el paciente. Como parte del tratamiento los padres y familiares de los pacientes ocupan un rol protagónico en el mismo. Expertos en la materia proponen la integración de seis (6) componentes para desarrollar un programa educativo comprensivo. Estos componentes son:

- a. Un sistema de apoyo individualizado y servicios que atiendan las necesidades particulares y únicas del perfil de cada niño.*
- b. Proveer instrucciones sistemáticamente planificadas con metas y objetivos definidos y procedimientos claros para evaluar la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- c. Diseñar ambientes estructurados de aprendizaje con actividades y expectativas claras y también con diferentes alternativas y tareas para aprender.*
- d. Un currículo especializado que enfatice en aumentar la calidad de vida del estudiante para alcanzar una vida independiente saludable.*
- e. Desarrollar una perspectiva funcional para entender los comportamientos problemáticos e inapropiados.*
- f. Grupos de apoyo y participación activa de la familia para colaborar con otros profesionales de diversos ambientes educativos y clínicos.*

Manifiesta el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc., que el establecimiento e implantación de política pública son necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes y que se proteja adecuadamente a los niños con el padecimiento de autismo. Es misión del Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc., atender las necesidades académicas y conductuales de los niños y jóvenes con autismo mediante el establecimiento de un currículo estructurado que enfatice un desarrollo integral del niño. Por último, manifiesta estar a favor de la aprobación de la medida objeto de este informe por ayudarle a recaudar fondos requeridos para proveer los servicios necesarios a la población con la condición de autismo.

2. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto establece en su memorial explicativo, que colaboran con la evaluación de medidas que representen algún impacto fiscal en el presupuesto, aquellas que sean de índole gerencial o las relacionadas al uso de tecnología de información en el Gobierno de Puerto Rico. Manifiesta, además, que la medida objeto del presente informe no representa impacto fiscal alguno puesto que el mismo sería absorbido por los contribuyentes mediante sus donaciones. En adición, manifiesta que es el DTOP la agencia con competencia en el asunto de impresión de los marbetes, por lo que recomienda que se consulte con éstos su posición sobre la medida.

3. Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico expone en su memorial explicativo que su jurisdicción está delimitada a implantar y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, a los fines de salvaguardar la vida y propiedad de los ciudadanos que transcurren por las vías públicas a diario. Expone que es el DTOP la agencia con jurisdicción sobre la confección de marbetes, por lo que sugiere que se ausculte la posición de éstos en cuanto a la aprobación de la medida objeto del presente informe.

Manifiesta estar a favor de la aprobación de la medida pues ayudaría a crear conciencia en la ciudadanía sobre la condición de autismo que afecta a niños y adultos en Puerto Rico.

4. Departamento de Hacienda (DH)

El Departamento de Hacienda manifiesta que la implantación de la medida objeto del presente informe no representa una asignación onerosa de recursos para su ejecución. Informa que la medida podría ejecutarse con la creación de una cuenta de asignación que recibiría los fondos a ser donados por los ciudadanos al momento de adquirir el marbete.

Manifiesta, además, el DH que el donativo del dólar será recaudado sin problemas por las Colecturías de Rentas Internas alrededor de Puerto Rico, así como por las Instituciones Financieras que venden los marbetes toda vez que éstas estarán interconectadas con el DH mediante un sistema de computadoras que comenzará a operar en marzo del presente año. Sin embargo, el DH manifiesta que será responsabilidad del DTOP establecer un mecanismo que permita la recolección del donativo en las Estaciones Oficiales de Inspección.

Por último el DH se expresa a favor de la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1330.

5. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, establece en su memorial explicativo que la condición de autismo amerita la creación de alternativas y esfuerzos que representen la causa, al igual que se ha hecho en muchos estados que permite que se levanten fondos en beneficio de aquellos que padecen la condición.

De otra parte, el DTOP menciona el trámite necesario para la confección de los marbetes y expresó varias preocupaciones con la medida, según fuera propuesta originalmente. Sin embargo, el DTOP establece estar a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 1330 de ésta tomar en consideración sus recomendaciones en el memorial explicativo, sobre que no se realice por solo un (1) mes, sino que se establezca por el año completo y en adición a que se le dé tiempo suficiente para poder completar los requisitos de diseño y subastas que se requieren para la confección de un marbete.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal en el Fondo General, ya que, según expuesto por las ponencias del Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la misma no requiere de asignación presupuestaria adicional a la ya contemplada en el presupuesto para lograr su ejecución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico concluimos que el propósito perseguido por la presente medida es uno loable y que amerita nuestra acción afirmativa. Según fue reportado por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos en el año 2009, la prevalencia de los trastornos autistas en Estados Unidos es de un por ciento (1%) de la población, o sea, uno (1) de cada noventa y cinco (95) niños y niñas.

En Puerto Rico, según cifras del Departamento de Educación, hay alrededor de 2,200 niños recibiendo tratamiento para su condición. Sin embargo, expertos calculan que esa cifra en ocasiones es mayor, por lo que se estima que, aproximadamente, 9,600 individuos, incluyendo los adultos, padecen de esta condición. Entendemos que es de suma importancia crear conciencia en nuestros ciudadanos sobre cómo esta condición de salud afecta a miles de personas en Puerto Rico. Más importante aún, nos parece idóneo que el Gobierno de Puerto Rico ayude a recaudar fondos que permitan al Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., proveer servicios de tratamiento y rehabilitación a los pacientes y realizar investigaciones dirigidas a encontrar la cura a dicha condición de salud.

Es importante señalar que la medida según fuera aprobada en la Cámara de Representantes atiende las recomendaciones hechas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas en sus memorial explicativo. Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1330 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 777, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 20 reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Cónsono con dicho mandato constitucional, la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, creó los llamados Centros Medicos Académicos Regionales. Dichos centros funcionan como entidades independientes sin fines de lucro y separadas de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, los cuales actúan en coordinación con el Departamento de Salud, en relación a los servicios de salud que el referido Departamento provee. La Ley Núm. 136, *supra*, se creó con el propósito de fortalecer y desarrollar un sistema integrado de salud pública, tanto a nivel primario, secundario, como terciario. El Artículo 5 de la Ley antes citada establece que los centros están dirigidos a ofrecer un ambiente óptimo en el cual se fundirán los propósitos, prioridades, objetivos y la misión reformadora que tiene, tanto el gobierno como las escuelas de medicina, de ofrecer y brindar servicios de salud a costos efectivos, accesibles y de buena calidad a todas las personas por igual, sin tener en cuenta su raza, sexo, creencias religiosas y políticas. Además, es importante señalar, que tales centros tienen como meta fortalecer y desarrollar los programas de educación para los profesionales de la salud, estimular el desarrollo, la investigación clínica, epidemiológica y sociomédico y ofrecer servicios de salud y otros fines.

Por otro lado, sabemos que la Reforma de Salud Federal está siendo atendida actualmente por el Congreso de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico está promoviendo paridad, con los cincuenta estados de la unión, en fondos federales para los programas de salud. Ante los diferentes escenarios que se han esbozado públicamente sobre las posibles ramificaciones que pueda tener la inclusión de Puerto Rico de manera igual en la Reforma de Salud Federal, se hace necesario que leyes tales como la Ley Núm 136, *supra*, sean analizadas para atemperar la misma al Sistema de Salud de Puerto Rico y a la Reforma de Salud Federal, que finalmente sea aprobada por el Congreso de los Estados Unidos.

Este Augusto Cuerpo consciente de la función esencial que asumen los Centros Médicos Académicos Regionales en el cuidado y servicios de salud del pueblo puertorriqueño entiende apremiante realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.

Sección 2. - La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de los noventa (90) días, siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 777, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 77 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 777, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1878, sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2104, sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2592, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL) celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Super Bowl o Súper Tazón es el partido final del campeonato de la National Football League (NFL), principal campeonato profesional de fútbol americano en los Estados Unidos, que enfrenta a los campeones de la Conferencia Nacional (NFC) y la Conferencia Americana (AFC). El juego está coordinado el primer domingo del mes de febrero y debe su nombre a Lamar Hunt, antiguo propietario de Kansas City Chiefs.

Por primera vez en la historia del futbol americano todos los puertorriqueños tenían su atención en este gran acontecimiento deportivo el Super Bowl XLVI, por tener la particularidad de enfrentar a dos jugadores de origen puertorriqueño, y que son piezas clave, en los protagonistas: Víctor Cruz, receptor del Equipo los Giants de Nueva York versus Aarón “Chico” Hernández, “tight end” del Equipo los Patriots de Nueva Inglaterra.

Aarón Hernández nació el 11 de junio de 1989. Sus padres son Terri y Dennis Hernández, q.e.p.d. Cursó estudios en la escuela superior Bristol Central, en Connecticut, donde fue clasificado como el mejor “tight end” de la nación por Scout.com y el segundo mejor por Rivals.com. Estableció una marca nacional en yardas recibidas por juego (180.7). Jugó a nivel colegial con el prestigioso programa de los Gators de la Universidad de Florida, donde comenzó 27 de 40 partidos. Atrapó 111 pases para 1,382 yardas (12.45 por juego) y sumó 12 *touchdowns*. Sus 111 atrapadas establecieron una marca de la universidad para un tight end. Fue seleccionado en el draft del 2010 por los Patriots de Nueva Inglaterra en la cuarta ronda (turno 113). En el año 2010 estableció una marca de franquicia de recepciones para un tight end novato (45).

Después de una temporada de novato en la que se destacó con 45 recepciones para ganancia de 563 yardas y seis anotaciones – nuevo récord de equipo en la posición de tight end-, Hernández superó sus números en esta temporada al lograr 79 capturas para 910 yardas y 7 *touchdowns*. En su segunda temporada regular, Aarón Hernández se consolidó como una pieza importante de la ofensiva patriota. Inició 12 partidos y anotó siete *touchdowns*.

En la noche del 5 de febrero de 2012 vivimos momentos de alegría y esperanza en un pueblo unido. El partido para el campeonato del Super Bowl XLVI lo disputaban dos equipos fuertes y con ansias de triunfar. En el Equipo Patriots de Nueva Inglaterra participaba Aarón “Chico” Hernández, quien nos brindó orgullo en el juego. Aarón logró el *touchdown* que puso a los Patriots arriba, con una marca de 17-9. En esta Isla también celebraba las ejecutorias de este excelente deportista de ascendencia boricua.

Este joven de 22 años de edad, conocido también por “Chico” Hernández, ha vivido dentro de una familia que guarda y respeta las tradiciones latinas. Ha expresado que se siente orgulloso de su origen puertorriqueño. Aarón Hernández se ha convertido en otro joven deportista modelo dentro de la comunidad hispana a la que ayuda a través de distintos frentes de colaboración social. Ha hecho historia al representar a toda la comunidad hispana de Estados Unidos.

Asimismo, reconocemos al señor Bill Belichick, entrenador del equipo, por su trabajo, esfuerzo y entrega incondicional con todos los componentes del equipo.

Por lo antes expuesto este Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer al joven Aarón “Chico” Hernández por ser ejemplo de superación, lucha y trabajo. Nuestro nombre vuelve a brillar fuera de la Isla!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL) celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

Sección 2. – Copia de esta Resolución será enviada en forma de pergamino a Aarón “Chico” Hernández a su dirección.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2455, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) sub-inciso (i) del Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, la cual dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales, a los fines de realizar enmiendas técnicas a la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales.

Esta Ley, y según se desprende de su Exposición de Motivos, representa un paso de avance de gran importancia para resolver finalmente y de forma permanente el centenario problema del estatus político de Puerto Rico. De igual forma dará una oportunidad única a los puertorriqueños de enviar un mensaje claro al Presidente y al Congreso de Estados Unidos sobre cómo queremos resolver el problema del estatus y cómo queremos definir nuestra relación con Estados Unidos.

Sin embargo, es necesario realizar unas enmiendas técnicas a la misma para lograr llevar correctamente el mensaje que queremos transmitir. Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable enmendar Ley Núm. 283, *supra*, los fines de realizar enmiendas técnicas a la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Para enmendar el inciso (b) sub-inciso (i) del Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Con el objetivo de que pueda establecerse un proceso efectivo, que permita al Pueblo Puertorriqueño expresarse en cuanto al tema del estatus de Puerto Rico de una manera justa,

transparente y expedita, se realizará una consulta el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales. El proceso constará de dos preguntas en una misma papeleta. Ambas preguntas se detallan a continuación:

- (a) Primera Pregunta: ...
- (b) Segunda Pregunta: ...
 - (i) Estadidad: Prefiero que Puerto Rico sea un estado de Estados Unidos de **[Norteamérica]** América, **[con]** para que todos los puertorriqueños ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tengan iguales derechos, beneficios y responsabilidades que los demás *ciudadanos de los estados* de la Unión, incluyendo derecho a plena representación en el Congreso y participación en las elecciones presidenciales, y que se requiera al Congreso Federal que promulgue la legislación necesaria para iniciar la transición hacia la estadidad. Si está de acuerdo marque aquí ____.
 - (ii) ...
 - (iii) ...”

Artículo 2 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico del Senado del Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S 2455 recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2455 propone unas enmiendas técnicas al inciso (b) sub-inciso (i) del Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, la cual dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 283-2011 dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales. Dicha consulta se hará mediante dos preguntas en una misma papeleta. En la primera pregunta el Pueblo deberá contestar, con un sí o un no, si quiere mantener la condición política presente sujeto a la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos. En la segunda pregunta los electores deberán seleccionar entre alternativas permanentes, no coloniales ni territoriales.

En la segunda pregunta, en la definición de Estadidad, se incluyó el término Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, Norteamérica o América del Norte constituye la parte norte de América (Canadá, Estados Unidos y México). América del Norte o Norteamérica, es un subcontinente que forma parte de América, situado en el Hemisferio Norte, y casi por completo en el Hemisferio Occidental. Limita al norte con el océano Glacial Ártico, al este con el océano Atlántico, al sureste con el mar Caribe y al sur y al oeste con el océano Pacífico. Está unido a América del Sur por el estrecho puente territorial que representa América Central y cubre un área de

aproximadamente 24.315.410 km², lo que representa alrededor de un 4,8% de la superficie total del planeta y un 16,5% de las tierras emergidas.

Por otro lado, el nombre “Estados Unidos de América” fue propuesto por Thomas Paine y fue usado oficialmente por primera vez en la Declaración de Independencia, adoptada el 4 de julio de 1776. El nombre actual, Estados Unidos de América, se determinó el 15 de noviembre de 1777, cuando el Segundo Congreso Continental aprobó los Artículos de la Confederación, que estipulan, que el nombre de esta Confederación sería "Los Estados Unidos de América". La forma corta, Estados Unidos, también es estándar. Otras formas comunes incluyen EUA y EE. UU. Ocasionalmente se le llama, de forma incorrecta, Estados Unidos de Norteamérica, derivando en una confusión en su gentilicio.

De igual forma, en la Constitución de Estados Unidos, adoptada en el año 1787, se estableció que el nombre es Estados Unidos de América. Para ello establecieron que:

NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer la Defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad, estatuímos y sancionamos esta CONSTITUCION para los Estados Unidos de América.

En el caso particular de Puerto Rico, somos ciudadanos de Estados Unidos al igual que en el resto de los 50 estados, sin embargo, carecemos del derecho a votar por el Presidente y Vicepresidente de la Nación de la cual somos ciudadanos. Esta situación impide que los cerca de cuatro millones de ciudadanos americanos que residen en la Isla, puedan ejercer plenamente sus derechos constitucionales.

Es por ello, que el proceso de consulta que permite la Ley Núm. 283-2011 resulta esencial para garantizar la igualdad y los derechos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico.

Resulta indispensable enmendar la Ley Núm. 283-2011 a los fines de aclarar la definición de Estadidad en el inciso (b) del sub-inciso (i). Al establecer en la definición, Estados Unidos de América, se incluye el nombre correcto en la papeleta y al aclarar que quienes tendrán iguales derechos y obligaciones son los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, evitamos confusión ante nuestros electores.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis de la medida, la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2455 recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión Especial sobre el Derecho de
Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 952, la cual fue descargada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76 - 2011, a los fines de extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 76 – 2011 ordena al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

Mediante el Programa de Comunidades Especiales se asignó la cantidad de \$740,562,070.00 al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, aunque al inicio también se les delegó algunos proyectos de infraestructura. No obstante, durante el estudio y consideración de la Resolución del Senado 10 se detectaron serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos en el Programa de Comunidades Especiales.

La Sección 5 de la mencionada Resolución Conjunta dispone que el resultado dicha auditoría externa debe ser sometida al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa no más tarde de seis (6) meses después de su aprobación.

Ciertamente, la complejidad que conlleva la auditoría externa sobre el uso de los fondos públicos asignados para la construcción de obras y mejoras permanentes en las comunidades pobres de Puerto Rico requiere que se conceda un término adicional para su culminación.

Ante la importancia que reviste la Resolución Conjunta Núm. 76 – 2011, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76 - 2011, para que se lea como sigue:

“Sección 5. – El resultado de la auditoría externa será sometido al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa y radicado en la Secretaría de ambos Cuerpos **[no más tarde de seis (6) meses después de la aprobación de esta Resolución Conjunta]** en o antes del 30 de abril de 2012. El Departamento de la Vivienda referirá los hallazgos de tales auditorías a las autoridades pertinentes.”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2123, titulado:

“Para crear la “Ley para regular la entrega de Guías Telefónicas” y establecer como requisito para la entrega de copias impresas de directorios telefónicos residenciales, que las mismas sean solicitadas con antelación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, Proyecto del Senado 2123, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 2123, que busca regular la entrega de Guías Telefónicas y establecer como requisito para la entrega de copias impresas de directorios telefónicos residenciales, que las mismas sean solicitadas con antelación, la autora de la medida, la senadora Lucy Arce Ferrer, nos dice en la Exposición de Motivos, que la impresión anual de cientos de miles de guías telefónicas no sólo representa un gasto descomunal en papel, sino que tiene un impacto devastador en el medio ambiente, que cada vez se justifica menos. Aun teniendo en cuenta que hay usuarios que permanecen completamente al margen de la red, ¿echarían mucho de menos la guía telefónica si dejásemos de repartírsela? ¿No podrían repartirse únicamente a aquellos que la solicitasen? Esta problemática ya está siendo atendida en varios lugares del mundo como España y Australia, y en estados como California, Nueva York, Maryland y Oregón, por mencionar algunos.

Es difícil justificar que se repartan en nuestras residencias toneladas de papel, que en muchas ocasiones no se utiliza o su uso es ínfimo. Hoy en día no es raro ver en un edificio de apartamentos varias guías telefónicas acumuladas que no fueron reclamadas por nadie. Eso reza en la Exposición de Motivos de este Proyecto del Senado 2123. Ahora, habiendo leído eso, nos

preguntamos, ¿cómo es que en el Artículo 4 se pone una excepción que dice, esta Ley no aplica a las “Páginas Amarillas” o Guías Telefónicas Comerciales? Pero si éstas son las más que reparten y que no son solicitadas, o es que para los teléfonos residenciales vamos a tener un requisito que las soliciten, pero entonces para las Guías Amarillas y las Telefónicas Comerciales entonces que las repartan a mansalva. O sea, eso no hace sentido, o sea, deberían estar incluidas todas las guías, todas las guías, para que si el ciudadano no las quiere, pues no se las repartan.

Entonces, ciertamente los números telefónicos de agencias de gobierno pues que lo repartan, obviamente todo el mundo debe tener esa información. Pero las Páginas Amarillas o las Guías Telefónicas Comerciales, y yo quisiera preguntarle a la autora -pero lamentablemente no se encuentra aquí, en el Hemiciclo en la sesión de hoy- ¿por qué es que ella quiere excluir las Páginas Amarillas o las Guías Telefónicas Comerciales? ¿Cuál es la razón de eso? No sé si se encuentra aquí en Sala, pero tampoco la veo, a la Presidenta de la Comisión informante, la Presidenta de la Comisión de Banca, Lornna Soto; también para que nos responda eso, pero tampoco está en el Hemiciclo. O sea, que ni la autora ni la presidenta de la Comisión informante se encuentran en el edificio, cuando estamos evaluando la medida, pero éste es el Senado que trabaja. Claro, están trabajando en otro lado.

Así que, señor Portavoz, quisiéramos ver cuál es la razón de esto, si usted nos pudiese contestar; cuál sería la razón por qué excluir a las Páginas Amarillas y las Guías Telefónicas Comerciales, si éstas también forman parte de las guías que no son solicitadas por los ciudadanos. Y que no hace sentido excluirlas, porque también llegan a todas las puertas, e iría en contra de lo que dice la autora de la medida en la Exposición de Motivos. Y repito, que la impresión anual de cientos de miles de Guías Telefónicas, no sólo representa un gasto descomunal en papel, sino que tiene un impacto devastador en el medio ambiente, que cada vez se justifica menos. Así es que si una hace daño al medio ambiente, las otras también le hacen daño al medio ambiente. Así que, señor Portavoz, si usted nos puede aclarar este asunto, se lo vamos agradecer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ante el planteamiento del compañero, aunque la medida no es de este servidor, pero quisiera responder.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En primer lugar, señora Presidenta, nosotros no podemos dejar desprovistos a los constituyentes, a los ciudadanos en las diferentes áreas de ruralía o aquellos que no tengan acceso a la Internet de información valiosa, como hospitales, como centros de diagnóstico, como médicos y áreas comerciales, industriales, etcétera. Así que ese sería una herramienta.

En segundo lugar, es que estas personas que están en las Páginas Amarillas pagan por el anuncio, algunos son de $\frac{1}{4}$ de página, otros son simplemente en letras ennegrecidas o en la letra normal, pero aportan a la constitución de lo que es la Guía.

Y tercero, en términos del impacto al ambiente, obviamente mucho menos el volumen de lo que son los teléfonos residenciales, vis a vis el volumen de lo que son las Guías Amarillas, es significante.

Así que yo creo que eso debe responder claramente a su planteamiento, pero la senadora Lornna Soto abundará.

SR. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva.

SR. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, para una cuestión de privilegio personal. Yo creo que esta medida, que es de la compañera Arce Ferrer, ella decide si quiere dejar sólo las Guías Comerciales o no; pero quiero decirle al compañero Hernández Mayoral, que sí estoy aquí, que sí estoy atendiendo asuntos que tienen que ver con mi Distrito, y que si él tiene alguna duda del Proyecto, pues que lo ponga sobre la mesa, que lo discuta con la autora de la medida, pero no tiene que comenzar a gritar y tratar de ridiculizar, como siempre hace aquí, a las personas. Pero todo el mundo sabe lo ridículo que él es, que por eso se va de este Recinto y que él, como no puede respetar a nadie ni a él mismo, tiene que comenzar a hablar de la forma en la que está hablando.

Así que estoy aquí, tengo gente en mi oficina, las estoy atendiendo, pero con mucho gusto, si la autora de esta medida, que es la senadora Arce, quiere acoger la fabulosa recomendación que él ha dado, pues que diga la senadora Arce si la quiere acoger. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna otra persona va expresarse, antes de dar el turno de rectificación?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, el Portavoz del PNP ha contestado nuestra pregunta. Las Páginas Amarillas la gente paga por aparecer ahí. Entonces, en las residenciales la gente no paga. Entonces, pensando en que la gente paga hay que llevarle las guías que no quiere la gente a sus casas, porque pagan un anuncio, señora Presidenta. Pero entonces, la gente humilde que no paga ni un centavo, y donde están los teléfonos de las residencias, entonces ésas no se van a repartir, porque éste es el Gobierno que piensa en los amigos, en los que pagan dinero para salir en las Páginas Amarillas, y por eso es que no los excluyen de este proyecto, porque hay dinero envuelto, los grandes intereses, como siempre, de este Gobierno. Y la senadora Lornna Soto no estaba aquí cuando comenzamos el turno, así que no vengan con mentiras.

Así que, señora Presidenta,...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral, le suplicamos que baje el tono porque no es necesario y de verdad es algo que molesta al oído. No hay una razón, porque aquí todos podemos escuchar bien. Así que, mire, termine su término con gallardía, no haga esas expresiones de esa manera, que se oye mal.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, tengo cinco minutos. Lea el Reglamento, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No tengo que leer nada y usted tiene hasta que yo lo reconozca, su turno terminó. Ninguna violación. La Presidencia puede pensar y puede determinar si la persona que está haciendo uso no debe seguir por las cosas que usted está haciendo. Le vamos a dar unos segundos para que redondee y lo haga de manera correcta y no moleste al oído de los demás.

Senador Hernández Mayoral, concluya.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, como hemos dicho reiteradamente, este Proyecto es un Proyecto que busca defender...

SR. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva, ¿en qué consiste su privilegio personal?

SR. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, yo, por favor, le voy a pedir al compañero Hernández Mayoral que se deje de bambanerías, que no mencione más mi nombre, que se refiera a la Presidencia, porque entonces tendré que coger un turno de rectificación para estar cinco minutos hablando de las bambanerías del senador Hernández Mayoral.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tiene razón. Por favor, diríjase a la Presidencia.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, aquí los Proyectos se informan por comisiones, esas comisiones las presiden seres humanos, no las presiden computadora ni robots. Esos seres humanos tienen nombres, pues si le pica es porque ahí come y Samuelito le va a ganar. Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Soto Villanueva, en su turno de rectificación.

SR. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, a mí no me gusta perder el tiempo en este Recinto, por eso muchas veces no cojo un turno para gastar mi tiempo contestándole a una persona que todo el mundo conoce cuál ha sido su trayectoria y por eso es que se tiene que ir. Por eso, inclusive, hasta él mismo personalmente en el programa de radio, cuando todo el mundo resalta la capacidad de su hermano, y cuando todo el mundo le encanta escuchar a su hermano, el tiene que decirle a la gente que ese programa es de él y de su hermano, porque los propios radioescuchas no les gusta escuchar las bambanerías del senador Hernández Mayoral. Pero como él mencionó mi nombre, porque parece que él vive obsesionado, como muchas personas aquí, cuando les da con una persona, con mi nombre, pues yo le tengo que contestar que él y Samuelito Cepeda van a tener que buscar a donde irse, porque ni siquiera el programa de radio que tiene lo van a escuchar. Así que bambanería, pamplinas ná más, como siempre hemos escuchado de él, y griterías.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay manifestaciones que le traen a uno estos lemas típicos puertorriqueños, “perro que ladra no muerde”. Pues precisamente lo que hace el compañero aquí es tergiversar. Porque, en primer lugar, aquí no se le está impidiendo a ningún puertorriqueño, a ninguna persona humilde, el acceso a una Guía. Simplemente, la tiene que solicitar.

Segundo, estamos en una situación en Puerto Rico que tenemos que atender los problemas ambientales.

En tercer lugar, hoy se manifiesta y se acentúa y se subraya la razón por la cual el Partido Popular llevó a una debacle a Puerto Rico, y es que están en contra del libre comercio. Están en contra del sector privado, y precisamente lo que nuestra Administración ha fomentado es recortar el Gobierno, de manera que sea ágil, que sea productivo, pero más allá de eso, es promover y fomentar el sector privado. Y hoy, este señor pretende que no se anuncie, que se deje desprovisto de conocimientos a puertorriqueños que deben tener acceso a los servicios básicos. Así que las expresiones de él lo que hacen es que acentúan la debacle bajo las dos pasadas Administraciones del Partido Popular.

Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2123, sin enmiendas, de la autoría de la senadora Arce Ferrer, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2316, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la “Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, para otorgarle el poder de tomar dinero a préstamo, bien sea, del sector público o privado, para financiar sus programas, proyectos, actividades u operaciones generales.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que Proyecto del Senado 2316, pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 484, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a las cooperativas juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 484, sin enmiendas, de la autoría del representante Márquez García, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2489, titulado:

“Para añadir un inciso (b) al Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de data (Internet) de las compañías de celulares; autorizar a la Junta a atender las querellas de los consumidores, relacionadas con dicho servicio en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 2489, sea devuelto a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3227, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, la cual adopta como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta

población, a los fines de especificar que entre las mismas se lleven a cabo el servicio de lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3227, sin enmiendas, de la autoría del representante Torres Calderón, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 445, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, entre las líneas 4 y 5

insertar “Sección 2.- La propiedad será transferida en la condiciones en que se encuentre al presente, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Maricao.

Sección 3.- El uso dispuesto en esta Resolución Conjunta no podrá variar sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con esta condición tendrá como consecuencia que el título revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Maricao tendría que asumir los costos que tal transferencia conlleve.

Sección 4.- El proyecto de mejoras en dichas facilidades deberá estar finalizado en o antes de cumplirse tres (3) años contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, pero de ser razonable el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá conceder prórrogas o extensiones que no excedan, conjuntamente, un término de dos (2) años adicionales.

Página 2, línea 5

Sección 5.- Las condiciones indicadas en esta Resolución Conjunta, se harán formar parte de la escritura de transferencia al Municipio de Maricao.

después de “Sección” eliminar “2” y sustituir por “6”

Página 2, línea 8

después de “Sección” eliminar “3”y sustituir por “7”

Son las enmiendas, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 445, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 589, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 887, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto sector Quebrada, ubicada en la carretera 383, del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, entre las líneas 10 y 11

adicionar una nueva Sección 4, para que lea como sigue: “Sección 4.- Se autoriza el permiso de entrada y ocupación de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) El permiso de entrada y ocupación no podrá ser cedido ni traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas.

(b) El uso de la propiedad es para los fines específicos que se expresan en la Sección 1, de variar la utilización de la propiedad cesará de inmediato el permiso de entrada y ocupación.

(c) Es responsabilidad de la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas el mantenimiento de la propiedad mientras dure la utilización de la misma.”

Página 2, línea 11

después de “Sección” eliminar el “4” y sustituir por el “5”

Página 2, línea 14

después de “Sección” eliminar el “5” y sustituir por el “6”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esas son las enmiendas, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en Sala.

Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, habíamos aprobado enmiendas en Sala. Hay una enmienda adicional en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2

después de “ocupación” insertar “y arrendamiento”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 887, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Berdiel Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

después “de ocupación” insertar “y arrendamiento”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se autorice a este servidor a unirme a la autoría del senador Berdiel Rivera, en la Resolución Conjunta del Senado 887.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta la Cámara 862, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carr. PR 308 desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Béisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo Rojo y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta la Cámara 862, sin enmiendas, de la autoría del representante Ramírez Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al autismo; requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo Inc., y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2

después de “autismo,” eliminar “los cuales serán emitidos”

Página 3, línea 3

eliminar “en el año natural 2013, entendiéndose que los mismos serán los vigentes” y añadir “los cuales serán utilizados”

Página 4, línea 2

después de “en” eliminar “la Sección 2”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, según ha sido enmendada, de la autoría de la representante González Colón, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 777, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 777, según ha sido enmendada, de la autoría de varios Senadores de la Mayoría, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 1878, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la restricción que existe en el ofrecimiento de servicios de Internet para Puerto Rico; determinar las razones que provocan este tipo de restricción; y señalar qué medios y alternativas se pueden desarrollar para minimizar esta situación.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinden a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 1878.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva sobre la restricción que existe en el ofrecimiento de servicios de Internet para Puerto Rico; determinar las razones que provocan este tipo de restricción; y señalar qué medios y alternativas se pueden desarrollar para minimizar esta situación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Internet es un componente importante para superar la crisis económica que estamos viviendo, ya que ésta provee medios de comunicación, educación y entretenimiento a bajo costo. Ese bajo costo se traduce en ahorros para empresarios y familias que pueden reinvertir su dinero en servicios locales o de Puerto Rico al mundo. Por tal razón, se debe fomentar la variedad de servicios que se obtienen al utilizar la Internet. Al no haber ninguna limitación técnica para que estos servicios no estén disponibles, se deben investigar las razones por las cuales varios de ellos estén bloqueados en Puerto Rico, ya que no debe haber ninguna razón por la cual estos servicios de Internet estén bloqueados para el uso de los clientes de la Isla.

Las Comisiones solicitaron los memoriales explicativos de la Puerto Rico Telephone Company/Claro, Internet Society de Puerto Rico, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y a AT&T.

La **Puerto Rico Telephone Company/Claro (Claro)**, señala que son los proveedores de contenido y no los proveedores de servicio y acceso a la Internet, quienes establecen restricciones comerciales para la venta, distribución y disponibilidad de sus servicios en distintos mercados. Mencionan, que recientemente la prensa local ha destacado que en efecto existen restricciones en la

provisión de algunos servicios para Puerto Rico, o de estar disponibles pudieran tener un costo mayor. Éstos desconocen las razones específicas por las cuales existen estas limitaciones.

Además, nos expresan que los servicios que provee PRTC/CLARO para acceder a la Internet a través de sus redes de banda ancha no le imponen restricción alguna sobre el contenido legal que sus usuarios pueden obtener mediante los diferentes ISPs que operan en Puerto Rico, incluido Coqui Net.

La **Internet Society de Puerto Rico (INPR)**, señala que la aseveración en la resolución donde se indica que no hay ninguna limitación técnica para estos servicios sean bloqueados es correcta. A su parecer estas restricciones son más de índole legal, como por ejemplo protección de propiedad intelectual, porque los costos de proveer el mismo servicio aquí es más caro que en el resto de los Estados Unidos, porque nuestras leyes de recaudos e impuestos son diferentes al resto de la nación, porque nuestra base jurídica es muy diferente al resto de la nación o simplemente porque hayan determinado no ofrecerlo en Puerto Rico.

En conclusión, es importante que se entienda el origen de cualquier restricción que se imponga a Puerto Rico por éstos u otros servicios. Éstos sugieren que se haga el esfuerzo de contactar a los oficiales que manejan estos servicios y obtener por escrito sus razones sobre el porqué de la restricción. Si se determina que las razones son discriminatorias entonces se debe proceder a ejecutar procesos legales contra las mismas. Si es por el alto costo de ofrecer este servicio en nuestra jurisdicción, o algún impedimento legal entonces se debe trabajar con alternativas viables en reducir esos costos o eliminar el impedimento legal. Si se determina que es porque no les interesa ofrecerlo en Puerto Rico o por razones internas, no le ven mucho futuro a ese servicio cuando están dejando fuera, un potencial mercado de 4 millones de usuarios.

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRT)**, nos señala que no tiene jurisdicción sobre los servicios que se ofrecen a través de la Internet. No obstante, aunque la JRT no tiene una inherencia directa sobre estos servicios, sí apoya cualquier iniciativa que pretenda mejorar los servicios que reciben los puertorriqueños como consumidores.

La JRT desconoce las razones por las cuales en ocasiones se da un tratamiento diferente a Puerto Rico, del brindado a los 50 estados de los Estados Unidos de América. Pueden inferir que las compañías de informática y servicios a través del Internet tienden a clasificar a Puerto Rico como una jurisdicción extranjera, quizás por desconocimiento. Entienden que Google Voice es un producto que ha simplificado la comunicación telefónica al integrar varias líneas, además de otros servicios. En lo que respecta a la JRT, desconocen de restricción alguna, tanto técnica como legal, para que Google Voice no pueda operar en Puerto Rico.

Por su parte **AT&T Puerto Rico**, señala que no tiene comentarios específicos sobre esta Resolución. Se le envió una segunda misiva solicitando sus comentarios, la cual no ha sido contestada hasta el día de finalizado este informe.

HALLAZGOS

Mientras, el Congreso de los Estados Unidos ha sido enfático en sostener que por ser parte del comercio interestatal, los servicios de información están sujetos a la jurisdicción federal, mediante una ocupación de campo. Por disposición expresa de la ley federal, la Internet como tal no está definida como un servicio de telecomunicaciones. A tales efectos, a finales de los noventa, el Congreso estableció lo siguiente mediante la “Public Law 105-277” de 21 de octubre de 1998:

“INTERNET. The term ‘Internet’ means collectively the myriad of computer and telecommunications facilities, including equipment and operating software, which comprise the interconnected world-wide network of networks that employ the Transmission Control Protocol/Internet Protocol, or any predecessor or successor protocols to such protocol, to communicate information of all kinds by wire or radio.”

“INTERNET ACCESS SERVICE. The term ‘Internet access service’ means a service that enables users to access content, information, electronic mail, or other services offered over the Internet and may also include access to proprietary content, information, and other services as part of package of services offered to consumers. The term ‘Internet access service’ does not include telecommunications services, except to the extent such services are purchased, used, or sold by a provider of Internet access to provide Internet access.”

“INTERNET ACCESS PROVIDER. The term ‘Internet access provider’ means a person engaged in the business of providing a computer and communications facility through which a customary may obtain access to the Internet, but does not include a common carrier to the extent that it provides only telecommunications services.”

Desde esa perspectiva, para que todo este andamiaje que conocemos como Internet funcione, es preciso que interactúen varios elementos y proveedores. Desde una perspectiva básica, se requiere de un proveedor de transporte de datos mediante sus facilidades o redes (“Internet Access Provider”) y de un proveedor de servicio de Internet (“Internet Service Provider” o “ISP”).

Además de lo anterior, los proveedores de contenido son quienes desarrollan y hacen disponibles las aplicaciones y servicios a través de la Internet. Los proveedores de contenido determinan cómo y a quiénes hacen disponibles sus servicios y productos. Por lo tanto, en muchas ocasiones son las políticas de algunos proveedores de contenido las que establecen restricciones en sus ofrecimientos para Puerto Rico.

En el 2009 la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) comenzó un procedimiento público para obtener comentarios sobre las medidas que deberían adoptar para preservar la libertad y apertura de la Internet. Este proceso generó un intenso debate entre los proveedores de contenido (eg. Google, Skype y Netflix, entre otros), los proveedores de acceso a la Internet (rg. Verizon, AT&T, Comcast y MetroPCS, entre otros) y diversos grupos que representan a los consumidores. Luego de la evaluación de un extenso expediente de comentarios, el 23 de diciembre de 2010, la FCC emitió las normas conocidas como “Open Internet Rules”. A grandes rasgos, tales normas disponen lo siguiente:

“Transparency. Fixed and mobile broadband providers must disclose the network management practices, performance characteristics, and terms and conditions of their broadband services;

No blocking. Fixed broadband providers may not block lawful content, applications, services, or non-harmful devices; mobile broadband providers may not block lawful websites, or block applications that compete with their voice or video telephony services; and

No unreasonable discrimination. Fixed broadband providers may not unreasonably discriminate in transmitting lawful network traffic.”

No obstante, hasta la fecha tales reglas no han entrado en vigor debido a trámites administrativos relacionados con la adopción de reglamentación federal. Asimismo, de hacerse efectivas las reglas, ya se han anunciado sendas apelaciones de algunos proveedores de acceso a la Internet y otros grupos. Por otra parte, el propio Congreso ha mostrado su preocupación sobre las normas adoptadas por la FCC sobre este particular.

En Puerto Rico, Claro es el principal proveedor en la Isla de transporte de datos a través de sus redes de banda ancha tanto fija como inalámbrica, las cuales permiten la transmisión de información a alta velocidad utilizando los servicios de Internet provistos por su afiliada, CoquiNet, Inc. Este servicio se conoce en inglés como “Internet Broadband Access Service”, el cual le permite a sus usuarios el acceso rápido e ininterrumpido a todas las aplicaciones y funcionalidades disponibles en la Internet. Al igual que los otros proveedores de servicio, Claro no impone ningún tipo de restricción. Como se ha mencionado anteriormente, los proveedores de contenido podrían tener varias razones por las cuales no ofrecen sus productos en Puerto Rico. Cada uno de los casos tendría diferentes soluciones, por lo tanto se tendrían que trabajar individualmente con cada uno de ellos, para ver las razones de la negativa de ofrecer un producto en la Isla. Por ejemplo, el problema con Google Voice podría ser que siendo éste un servicio gratuito de la compañía Google puede hacer la determinación de no ofrecerlo fuera de los 50 estados de la Unión. Suponemos que las llamadas a Puerto Rico tienen un costo adicional para Google y es por esta razón que podrían no ofrecerlo ya que el servicio que dan es gratuito. Para validar esta suposición la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico puede contactar a algún oficial dentro de Google y así contestar esta interrogante.

Por otra parte, el servicio de “internet streaming” de Netflix no se ofrecía en Puerto Rico sino hasta hace poco. Antes de ofrecer el servicio éstos citaban situaciones legales y de licenciamiento con las corporaciones dueñas del contenido al ofrecer estos servicios en Puerto Rico. Aparentemente estas situaciones fueron resueltas, así que no sabremos si fue por una situación legal o por considerarnos un país en términos internacionales como suele suceder con otras compañías en Estados Unidos.

En el caso de Skype no pudimos encontrar nada que fuera restrictivo a Puerto Rico dentro de sus servicios básicos. Sin embargo en el servicio que éstos ofrecen por una mensualidad y donde el consumidor tiene la oportunidad de escoger un número único virtual que hace las veces de un teléfono fijo no ofrecen el código de área de Puerto Rico como alternativa. Más aún éstos ofrecen este tipo de servicio con códigos internacionales en 13 otros países tales como México, Australia, Chile, Malta, Polonia, Rumanía, Alemania entre otros. El hecho de que éstos ofrezcan este tipo de servicios en otros países es un indicador más de que las restricciones hacia Puerto Rico, específicamente en este caso, apuntan a los costos de interconexión a nuestra red de teléfonos. Nuevamente, sería la JRT la que podría validar esta suposición, contactando algún oficial dentro de Skype.

RECOMENDACIONES

Las comisiones entienden que estas restricciones son más de índole legal, como por ejemplo protección de propiedad intelectual. Si se determina que las razones son discriminatorias entonces se recomienda que se debe proceder a ejecutar procesos legales contra las mismas. Si es por el alto costo de ofrecer este servicio en nuestra jurisdicción, o algún impedimento legal entonces se debe

trabajar con alternativas en reducir esos costos o eliminar el impedimento legal. Si se determina que es porque no le interesa ofrecerlo en Puerto Rico o por razones internas, es muy poco lo que se podría hacer.

Recomendamos que se explore la posibilidad de que empresarios puertorriqueños creen empresas que ofrezcan servicios similares a los de Skype, Netflix, y Google Voice, ya que somos de la creencia que en Puerto Rico existe el talento intelectual y profesional para establecer estas empresas.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones reconocen que la tecnología ha avanzado sustancialmente en los últimos años y ha tomado un rol de suma importancia en el diario vivir de los puertorriqueños. Nos encontramos en un momento histórico donde el acceso y manejo de la información es esencial para el desarrollo económico y social de Puerto Rico, por lo que debemos buscar el compromiso de las diferentes compañías para que continúen ofreciendo alternativas que permitan el acceso a la Internet de forma rápida y segura a todos los consumidores.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, entienden necesario y prudente, la aprobación del Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 1878.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Melinda K. Romero-Donnelly

Presidenta

Comisión de Relaciones Federales e Informática

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 1878.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 2104, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación en torno al acceso a los servicios de televisión por sistema de cable y de Internet en las áreas rurales de Puerto Rico; la viabilidad de proveerle el acceso a dichos servicios y la necesidad de legislación para garantizar dicho acceso.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinden a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 2104.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenarle a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno al acceso a los servicios de televisión por sistema de cable y de Internet en las áreas rurales de Puerto Rico; la viabilidad de proveerle el acceso a dichos servicios y la necesidad de legislación para garantizar dicho acceso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico el número de usuarios que disfrutan del acceso a servicios de Internet y televisión por cable ha ido en aumento, sin embargo, se estima que la acumulación mayor de residencias, instituciones educativas, oficinas, establecimientos comerciales y personas que disfrutan del acceso a estos servicios están concentradas en las zonas urbanas del país. Esto significa que un número considerable de las residencias, instituciones educativas, oficinas, establecimientos comerciales y personas de las zonas rurales de Puerto Rico no tienen acceso a tales servicios, por lo que no se han aprovechado de los múltiples beneficios que estos medios ofrecen. La falta de acceso a información y a los procesos educativos que ello conlleva provoca además que se incrementen las desigualdades económicas, sociales y educativas en nuestra población. La medida tiene el propósito de descubrir las razones por las cuales existe esa aparente disparidad entre el acceso a los servicios del sistema de televisión por cable y el Internet entre las zonas urbanas de Puerto Rico y las zonas rurales del país. Esta medida busca identificar la infraestructura necesaria para proveer dicho acceso; definir cómo el Gobierno de Puerto Rico puede promover, incentivar o aportar a la construcción de dicha infraestructura; auscultar la disponibilidad de las compañías que ofrecen los servicios del sistema de televisión por cable e Internet para aumentar el acceso en las zonas rurales a dichos servicios e identificar aquella legislación que sea necesaria para incentivar el ofrecimiento de tales servicios a las referidas zona y garantizar el mismo. Esto, con el propósito de que nadie quede privado de los beneficios que provee el acceso a los servicios del sistema de televisión por cable y el Internet.

Como parte de la investigación, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática, y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, celebraron una Vista Pública para escuchar los comentarios de la Internet Society de Puerto Rico, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, CLARO de Puerto Rico y Onelink de Puerto Rico. A excepción de Onelink, que se excusó, toda las demás compañías e instituciones comparecieron a la Vista. También se solicitaron los comentarios de AT&T de Puerto Rico, quienes se reusaron a comparecer o dar información.

La **Internet Society de Puerto Rico (ISOPR)**, mencionó que estudios recientes demuestran que Puerto Rico ha ido creciendo en su participación y uso del Internet, y se estima que entre 45% y 50% de nuestra población lo usa en Puerto Rico hoy día. La razón principal para que las compañías de cable no ofrezcan su servicio en la ruralía es por el costo de llevar y mantener dichos servicios. Señalan, que hay que comprender que estas compañías son privadas y responden a sus inversionistas, sus tolerancias de riesgo y sus retornos de inversión.

La ISOPR está trabajando junto a la oficina del CIO, la Junta Reglamentadora y representantes de sectores de la salud, educación, comunidades, proveedores de servicio y proveedores de contenido entre otros en desarrollar un plan estratégico para Puerto Rico con el propósito de aumentar la adopción de banda ancha a Internet, que ahora está en un 34% cuando en los Estados Unidos es 67% y lograr que haya un ofrecimiento de banda ancha a Internet a 100% de la población en Puerto Rico para el 2020.

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)**, explicó que solo existen en Puerto Rico 3 compañías tenedoras de franquicias y proveedoras del servicio de televisión por cable: (1) San Juan Cable LLC, OneLink Communications (Onelink), (2) Liberty Cablevision of Puerto Rico LTD (Liberty), y (3) Puerto Rico Cable Acquisition Company, Inc., Choice Cable TV (Choice). Nos dice la Junta que OneLink ofrece servicios de televisión por cable a municipios del Área Metropolitana; Liberty a los municipios comprendidos entre el este, centro y norte de la isla, mientras que Choice ofrece sus servicios a los municipios distribuidos entre el sur y el oeste de Puerto Rico. Se trata de franquicias no exclusivas sujetas a condiciones y requisitos que figuran en sus respectivos contratos de franquicia. Cabe señalar que al presente, todas estas compañías mercadean otros servicios, tales como acceso a Internet de alta velocidad y telefonía digital.

De manera que, la Junta regula un mercado de telecomunicaciones y de televisión por cable que es de suma importancia para Puerto Rico, pues sirve sobre tres millones de suscriptores. Así pues, la misión de la Junta responde a un mercado y a unas industrias altamente técnicas y especializadas, en continua evolución, y a un régimen reglamentario sumamente dinámico que a su vez responde a tecnologías que están en constante desarrollo. Esta evolución es primordial para el desarrollo de la economía, la salud y el bienestar del pueblo puertorriqueño.

En su ponencia **CLARO de Puerto Rico (Claro)**, admitió que evidentemente en Puerto Rico existe una marcada diferencia entre aquellos que poseen los medios para acercarse a la tecnología en las zonas urbanas y aquellos que por su limitación económica en las zonas rurales ven disminuidas sus posibilidades de desarrollo profesional e individual. Añaden, de que Claro tiene un compromiso genuino de convertirse en una alternativa real y accesible en la provisión de los servicios de televisión tanto en las zonas urbanas como rurales de Puerto Rico. Por tal razón, nos solicitan que apoyemos los esfuerzos de Claro para que se le conceda su petición de franquicia y de que esta forma sea viable la disponibilidad del servicio de televisión sobre protocolo de Internet (IPTV) en Puerto Rico, al igual que está disponible en los estados de la Nación. Desde febrero de 2008, Claro ha intentado infructuosamente que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones le expida esta franquicia. Con una recia oposición de las cableras, especialmente de Onelink, quien opera el sistema de cable de manera exclusiva en el área metropolitana, Claro ha continuado sus esfuerzos para que la Junta evalúe su petición y emita la franquicia solicitada. No obstante, el proceso administrativo ante la agencia no ha contado con la celeridad que esta petición merece en función del efecto positivo que el ofrecimiento de IPTV va a tener en el consumidor puertorriqueño. La

tecnología de IPTV es utilizada actualmente en los Estados Unidos y países de Latino América y su gran aceptación por parte de los consumidores ha quedado demostrada.

Además, nos señalan la importancia de que la Comisión de Comunicaciones Federal (FCC, por sus siglas en inglés) nos trate como lo que somos, un área insular con características específicas, y no como un área urbana de alta densidad poblacional no insular. En la actualidad, la FCC utiliza un modelo de alto costo que ignora las necesidades y características únicas de Puerto Rico. En su diseño, el modelo de costo propuesto no utiliza datos de Puerto Rico o de los territorios. De hecho, la Comisión ha explicado con franqueza que “debido a los cambios demográficos y a los datos de infraestructura para calcular la disponibilidad de base para Puerto Rico y las Islas Vírgenes en el Caribe, y Guam, American Samoa y las Islas Marianas del Norte en el Pacífico, estas zonas están excluidas del análisis adicional. Claramente, la Comisión no puede aplicar un modelo de costo a las áreas insulares si la Comisión no se basó en datos específicos de dichas áreas insulares en la elaboración del modelo. Esta acción claramente no le hace justicia a los territorios insulares, cuyas circunstancias particulares no fueron evaluadas.

HALLAZGOS

Durante 15 años, la FCC no ha cumplido con el mandato del Congreso de proporcionar suficiente apoyo del fondo de servicio universal federal a Puerto Rico con el propósito de asegurar que los residentes de la Isla tengan acceso a servicios de telecomunicaciones comparables a los del resto de los Estados Unidos.

La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996 exige que la FCC garantice que los consumidores en áreas Insulares tengan acceso a servicios de telecomunicaciones razonablemente comparables a los servicios disponibles en el resto de la nación.

La Sección 254 (b) de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996 requiere que la FCC adopte mecanismos de apoyo provenientes del Fondo de Servicio Universal Federal que sean “específicos, predecibles y suficientes.”¹ Además, la Ley expresamente requiere que la FCC, en cumplimiento de su deber, adopte dichos mecanismos y se adhiera al siguiente principio:

Los consumidores en todas las regiones de la Nación, incluyendo consumidores de bajos ingresos y aquellos en áreas rurales, insulares y de alto costo, deben tener acceso a los servicios de telecomunicaciones e información ... que sean razonablemente comparables a los servicios brindados en las zonas urbanas y que estén disponibles a precios. . . cobrados por servicios similares en las zonas urbanas.²

La FCC ha reconocido que "a través de la sección 254 (b), el Congreso pretendía que los consumidores en áreas insulares, así como en zonas rurales y de alto costo, tengan acceso a servicios de telecomunicaciones e información a precios razonables."³ A pesar del paso de quince años, las reiteradas peticiones de diferentes compañías y grupos en Puerto Rico para el establecimiento de mecanismos específicos dirigidos a apoyar el desarrollo de las áreas rurales y de alto costo, la FCC, por su propia admisión, “aún no ha establecido un mecanismo de servicio

¹ 47 U.S.C. § 254(b)(5).

² Id. § 254(b)(3).

³ Véase Federal-State Joint Board on Universal Service, High-Cost Universal Service Support, Notice of Proposed Rulemaking, 20 FCC Rcd 19731, ¶ 33 (2005) (“2005 NPRM”); Véase también 47 C.F.R. § 54.101 (estableciendo los “servicios apoyados en áreas rurales, insulares y de alto costo”) (énfasis suplido).

universal para las zonas insulares.”⁴ Las fallas de la FCC en este sentido han impedido que Puerto Rico se mantenga al ritmo de los sorprendentes avances tecnológicos y de comunicaciones que se han extendido en el resto de la nación.

El Séptimo Informe de Banda Ancha de la FCC indica que casi tres cuartas (3/4) partes de la población en Puerto Rico no tiene servicio de banda ancha sobre 3 megabits por segundo de bajada (“download”) y 768 kilobits por segundo de subida (“upload”), en comparación con el 8% de la población de todos los demás estados y territorios que cuentan con velocidades de banda ancha superiores.⁵ Estas preocupantes estadísticas llegan poco después de los datos aún más desalentadores en el Sexto Informe de Banda Ancha, en el cual la FCC concluyó que ningún área en Puerto Rico tiene acceso a servicios de banda ancha a la velocidad establecida en el Plan Nacional de Banda Ancha de la FCC de 4 megabits por segundo de bajada (“download”) y 1 megabit por segundo de subida (“upload”).

Desafortunadamente, Puerto Rico también tiene la tasa de penetración de servicios de telefonía más baja de todos los estados de la nación – al menos un 7% más bajo que el promedio nacional y al menos 5% más bajo que el estado de la nación con la tasa de penetración más baja. Informes anteriores del Censo indican que la tasa de penetración de servicios de telefonía alámbrica puede estar entre el 73% y el 80% - muy por debajo del promedio de los Estados Unidos que representan un 98.2%.

Estas condiciones son tan severas que incluso el Presidente Obama ha hecho hincapié en la importancia de incrementar el desarrollo de servicios de banda ancha en Puerto Rico.⁶ Asimismo, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos recientemente alentó a la FCC a “implementar políticas que aumenten el acceso a los servicios de banda ancha y la adopción en Puerto Rico.”

La prestación de servicios de comunicaciones en Puerto Rico implica desafíos significativos y únicos. Para superar estos retos, Puerto Rico necesita desesperadamente asistencia federal adicional.

La falta de servicios de banda ancha y, por ende, de suscripción a dichos servicios en la Isla, no es sorprendente si se considera que el 44.8% de la población puertorriqueña vive por debajo del nivel de pobreza.⁷ De hecho, la base de posibles suscriptores en Puerto Rico tiene el ingreso familiar promedio más bajo de los Estados Unidos. Según los últimos datos del Censo de los Estados Unidos, el ingreso familiar promedio en Puerto Rico es de \$18,314.⁸ Por el contrario, Mississippi, el estado más pobre de la Nación, tiene un ingreso familiar promedio de \$36,646, y el

⁴ 2005 NPRM, ¶ 32.

⁵ Inquiry Concerning the Deployment of Advanced Telecommunications Capability to All Americans in a Reasonable and Timely Fashion, and Possible Steps to Accelerate Such Deployment Pursuant to Section 706 of the Telecommunications Act of 1996, as Amended by the Broadband Data Improvement Act, Seventh Broadband Progress Report and Order on Reconsideration, GN Docket No. 10-159, FCC 11-78, Appendix D (rel. May 20, 2011) (“Séptimo Informe de Banda Ancha”) (reportando datos del Formulario 477). Utilizando la metodología a nivel de los condados en el Sexto Informe de Banda Ancha, la FCC reporta que el 98% de la población en Puerto Rico no tiene servicio de 3 MBps de bajada y 768 kbps de subida, demostrando que no ha habido mejoría desde el año anterior. Véase id. Apéndice C.

⁶ President Barack Obama, Remarks at Luis Munoz Marin International Airport in San Juan, Puerto Rico, June 14, 2011, disponible en: <http://www.whitehouse.gov/blog/2011/06/15/more-just-history>.

⁷ Alemayehu Bishaw and Trudi J. Renwick, Poverty 2007 and 2008: American Community Surveys, American Community Survey Reports (Issued Sep. 2009), disponible en: <http://www.census.gov/prod/2009pubs/acsbr08-1.pdf>.

⁸ “Median Household Incomes,” U.S. Census Bureau, disponible en: http://factfinder.census.gov/servlet/GRTTable?_bm=y&-geo_id=01000US&-_box_head_nbr=R1901&-ds_name=ACS_2009_1YR_G00_&-redoLog=false&-format=US-30&-mt_name=ACS_2008_1YR_G00_R1901_US30&-CONTEXT=grt.

ingreso familiar promedio a nivel nacional es de \$50,221.⁹ Desafortunadamente, no parece haber ninguna solución a corto plazo a la pobreza en Puerto Rico. De hecho, el problema del desempleo arropa a todo el país. En julio de 2011, la tasa de desempleo en Puerto Rico fue de 15.5%, lo cual representa un aumento a la cifra de 10.8% del 2005.¹⁰ Por el contrario, la tasa de desempleo en Mississippi en julio de 2011 fue del 10.4%, y la tasa de desempleo nacional fue de 9.1%.¹¹ Sin apoyo adicional del Fondo de Servicio Universal Federal, las condiciones económicas continuarán evitando el desarrollo masivo de servicios de banda ancha en Puerto Rico porque los proveedores seguirán sin poder justificar la enorme inversión que se requiere para construir la infraestructura necesaria, esto afectando de una manera mayor a las áreas rurales de la Isla.

Aparte del nivel de pobreza individual, la situación de la Isla a nivel macroeconómico dificulta la construcción de la infraestructura necesaria para proveer servicios de banda ancha. La situación de la industria bancaria es muy grave en comparación con el resto de los Estados Unidos.¹² En el 2010, mientras que el 3% de los préstamos en los bancos en los Estados Unidos estaban en mora, el 8.2% de los préstamos de los bancos en Puerto Rico estaban en mora o en incumplimiento de pago.¹³ Más aún, de los 10 bancos con sede en Puerto Rico a principios del 2010, el FDIC forzó el cierre y venta de tres bancos en abril de 2010.¹⁴ Con los bancos en Puerto Rico luchando para mantener su viabilidad, los proveedores de servicios de banda ancha, al igual que otros negocios en Puerto Rico, tienen dificultades para obtener el financiamiento que hace falta para los proyectos en Puerto Rico. Peor aún, Puerto Rico ha estado sumido en una recesión desde el 2006.¹⁵

Además, los proveedores de servicios de banda ancha y la comunidad de inversores están reacios a invertir agresivamente en redes de banda ancha en Puerto Rico debido a los altos costos de operación que son característicos en áreas aisladas y tropicales, como es el área central montañosa de la Isla. De hecho, las compañías proveedoras de estos servicios en Puerto Rico se enfrentan a costos de operación significativamente mayores en comparación con otras compañías del mismo tamaño, tales como:

- Mayores costos de transporte ya que todos los materiales y equipo necesarios para construir y mantener una infraestructura de telecomunicaciones debe ser transportado y almacenado a un costo considerablemente alto;

⁹ Otros estados rurales tienen ingresos de familia promedio aún mayor. Alaska, \$66,953; Wyoming, \$52,664; Nebraska, \$47,357; y Montana, el estado número 44 más pobre, tuvo un ingreso familiar promedio de \$42,322.

¹⁰ "Economy at a Glance: Puerto Rico," Bureau of Labor Statistics, disponible en: <http://www.bls.gov/eag/eag.pr.htm>.

¹¹ "Economy at a Glance: Mississippi," Bureau of Labor Statistics, disponible en: <http://www.bls.gov/eag/eag.ms.htm>;

"Economy at a Glance: United States," Bureau of Labor Statistics, disponible en: <http://www.bls.gov/eag/eag.us.htm>.

¹² Véase "Puerto Rico Fiscal Situation Update," Center for the New Economy, Vol. 4, No.1, at 4 (May 2010) ("Las instituciones financieras privadas en Puerto Rico están bajo gran tensión. El total de activos de los bancos comerciales en Puerto Rico ha disminuido de \$101.5 billones a diciembre de 2005 a \$89.6 billones al 31 de diciembre de 2009, una disminución de \$11.9 billones, o un 11.7 por ciento. Esto significa que Puerto Rico está experimentando una contracción de crédito significativa ya que la industria financiera local está trayendo los activos en las hojas de balance en línea con los requisitos de capital.").

¹³ Véase "Puerto Rican Lenders Face Their Own Crisis," New York Times (April 29, 2010), disponible en: http://www.nytimes.com/2010/04/30/business/30fdic.html?_r=1&scp=1&sq=puerto%20rico%20unemployment&st=cse ("New York Times Article").

¹⁴ Véase "Puerto Rico Governor, FDIC's Bair Call Bank Closure a Milestone," Wall Street Journal (May 1, 2010), disponible en <http://online.wsj.com/article/SB10001424052748704608104575218553966868356.html>.

¹⁵ "Puerto Rico's First BanCorp Ordered To Shape Up," Wall Street Journal (June 9, 2010), disponible en http://online.wsj.com/article/BT-CO-20100609-711917.html?mod=WSJ_latestheadlines.

- Mayores costos de operación asociados con la topografía de Puerto Rico – tales como el terreno escabroso y montañoso junto con la vegetación tropical en las zonas del interior poco pobladas – lo cual requiere que las facilidades utilizadas en la transmisión de telecomunicaciones tengan refuerzos y sistemas de anclaje adicionales, además de que la distancia entre puntos de transmisión es mayor; y
- Mayores costos operativos asociados al factor climatológico de Puerto Rico, el cual es corrosivo e inhóspito para todo el equipo de telecomunicaciones, dando lugar a un deterioro acelerado de los mismos, sumado a que el clima tropical severo en el Caribe, requiere la reparación frecuente de la infraestructura existente a consecuencia de las tormentas y huracanes.¹⁶

Dado lo antes expuesto, la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en las áreas remotas de la Isla es una tarea muy costosa y a veces resulta onerosa; de hecho, la construcción de una sola línea puede llegar a los \$15,000. Esto tiene el efecto directo de desalentar la inversión donde resulte prácticamente con un rendimiento negativo.

Incluso, hace más de una década que la FCC reconoció los enormes desafíos que enfrentan las zonas insulares: “generalmente las áreas que tienen niveles de suscripción más bajos que el promedio nacional, en gran parte como resultado en la disparidad de ingresos, problema que está agravado por los retos únicos que enfrentan estas áreas por virtud de su ubicación.”¹⁷ Sin fondos adicionales y específicos, no existe justificación económica para la inversión de capital por parte de la empresa privada en la construcción de facilidades de banda ancha en las áreas de Puerto Rico que actualmente no cuentan con la disponibilidad de dichos servicios.

La FCC ha ignorado las necesidades en el área de las comunicaciones de los puertorriqueños. Con respecto a los servicios de telefonía fija, Puerto Rico es uno de solo siete estados y territorios (CT, DE, DC, NJ, RI y las Islas Marianas del Norte) que no reciben fondos de Alto Costo para el bucle o “loop” (“high cost loop support” ó “HCLS”) de los fondos existentes bajo el Fondo de Servicio Universal Federal. Esto es así debido a que la FCC no ha adoptado un mecanismo de apoyo para las zonas insulares, dejando a Puerto Rico sujeto a un mecanismo de alto costo que está orientado hacia los Estados Unidos y el cual ha sido modificado para eliminar los fondos que Puerto Rico solía recibir del Fondo de Servicio Universal.¹⁸ Con respecto a los servicios de banda ancha, la

¹⁶Por ejemplo, en 1999, el huracán George causó mas de \$80 millones en daños a las facilidades de PRT. En el 2004, el huracán Jeanne causó \$9.2 millones en daños a la infraestructura.

¹⁷ Federal-State Joint Board on Universal Service, Report and Order, 12 FCC Rcd 8776, ¶¶ 112, (1997); véase también Federal-State Joint Board on Universal Service: Promoting Deployment and Subscribership in Unserved and Underserved Areas, Including Tribal and Insular Areas, Further Notice of Proposed Rulemaking, 14 FCC Rcd 21177, ¶ 5 (1999) (indicando que “las tasas de penetración de teléfono entre los consumidores de bajos ingresos, y en áreas insulares, de alto costo y territorios tribales se han quedado atrás en comparación a las tasas de penetración en el resto del país”); Federal-State Joint Board on Universal Service: Promoting Deployment and Subscribership in Unserved and Underserved Areas, Including Tribal and Insular Areas, Twelfth Report and Order, Memorandum Opinion and Order, and Further Notice of Proposed Rulemaking, 15 FCC Rcd 12208, ¶ 32 (2000) (concluyendo que “los niveles de suscripción están por debajo del promedio nacional en ... ciertas áreas insulares”).

¹⁸Aunque las compañías en Puerto Rico no son elegibles para recibir apoyo ya sea como proveedores insulares o en base a costos intraestatales altos, estas reciben “federal interstate common line support” (conocido como “ICLS”). Sin embargo, apoyo ICLS está diseñado para el propósito específico y completamente diferente de reducir los cargos de acceso interestatales (los pagos hechos por los proveedores que buscan originar o terminar tráfico interestatal en una red de telefonía fija). Véase 2007 Universal Service Monitoring Report, CC Docket No. 98-202 (rel. Dec. 2007), disponible en: http://hraunfoss.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/DOC-279226A1.pdf.

FCC tampoco ha tomado acción para asistir a Puerto Rico ni a otras áreas insulares en el desarrollo de dichos servicios.

Originalmente, Puerto Rico fue tratado bajo la rúbrica de área de “alto costo” en base a los costos históricos.¹⁹ En 1997, la FCC indicó que el nivel de apoyo de servicio universal para todas las compañías debía ser calculado en base a los “costos prospectivos” en vez de sus costos históricos.²⁰ En el 1999, la FCC adoptó e implementó la metodología de costos prospectivos para todo el apoyo de alto costo en zonas no rurales.²¹ La FCC excluyó a los operadores rurales del nuevo modelo de costos prospectivos pero, sin embargo, les permitió continuar recibiendo apoyo en base a un nuevo modelo de costo modificado.²² Mientras que el modelo modificado se aplicó a la gran mayoría de las áreas insulares ya que las mismas también se clasifican como zonas rurales, el modelo modificado no se aplica a las zonas insulares no rurales como Puerto Rico cuyos costos promedios son altos.

La FCC no aplicó el modelo de costo modificado a Puerto Rico ya que la agencia era de la opinión que las compañías insulares no-rurales deben poseer las mismas economías de escala y alcance que las demás compañías no-rurales.²³ De manera que la aplicación de la metodología de costos prospectivos, la cual estaba basada completamente en datos de los Estados Unidos, a las zonas insulares no-rurales efectivamente eliminó todos los fondos de alto costo para las compañías insulares no-rurales. Por ejemplo, Claro de Puerto Rico, que había recibido aproximadamente \$50 millones anuales en fondos de alto costo, no recibe nada bajo la actual metodología de costos prospectivos.

A lo largo de éste y otros procedimientos sobre el Fondo de Servicio Universal, la FCC ha denegado solicitudes de compañías como Claro, para abordar los problemas que las zonas insulares no-rurales como Puerto Rico enfrentan. En un esfuerzo por trabajar dentro del sistema existente, Claro solicitó que la Comisión tratase a las compañías insulares no-rurales como compañías rurales para propósitos de calcular los fondos de alto costo.²⁴ Esta solicitud fue denegada.²⁵ Claro también ha solicitado la implementación de la provisión insular de la Sección 254(b)(3) a través de la creación de un mecanismo específico insular.²⁶ La Comisión denegó estas peticiones y repetidamente ha retrasado la adopción de medidas para hacer frente a las necesidades de las áreas

¹⁹ Véase 1997 Monitoring Report, CC Docket No. 87-339 at 151, Table 3.8 (rel. May 1997) disponible en: <http://www.fcc.gov/wcb/iatd/monitor.html>. Bajo este método, las compañías incumbentes separaban los costos en base jurisdiccional para propósitos del establecimiento de tarifas. La Comisión ha permitido que los proveedores con costos promedios del “loop” sin desagregar (“unseparated”) puedan destinar una porción de esos costos intraestatales a la jurisdicción interestatal para recibir apoyo federal de servicio universal. Véase *id.*, Table 3.2.

²⁰ Véase Federal-State Joint Board on Universal Service, Report and Order, 12 FCC Rcd 8776, ¶ 199 (1997) (“First Report and Order”).

²¹ Véase Federal-State Joint Board on Universal Service, Ninth Report and Order, 14 FCC Rcd 20432, ¶ 34 (1999) (“Ninth Report and Order”).

²² Véase *id.* ¶ 11; Federal-State Joint Board on Universal Service, Fourteenth Report and Order, 16 FCC Rcd 11244, ¶ 5 (2001) (“Rural Task Force Order”).

²³ Véase First Report and Order, ¶ 315.

²⁴ Véase Comentarios de Réplica de Puerto Rico Telephone Company, Inc., CC Docket No. 96-45 (10 de enero de 1997).

²⁵ Véase First Report and Order, ¶ 315.

²⁶ Véase, por ejemplo, Petition for Reconsideration of Puerto Rico Telephone Company, Inc., CC Docket No. 96-45 (Jul.17, 1997); Petition for Reconsideration of Puerto Rico Telephone Company, Inc., CC Docket No. 96-45 (Jan. 3, 2000).

insulares.²⁷ Debido a las deficiencias de la FCC, Puerto Rico sigue estando muy atrasado en comparación al resto de la nación con respecto a los servicios de telecomunicaciones.²⁸

Además, se debe estar consciente que el *National Broadband Plan* persigue conectar a 100 millones de hogares a servicios económicos de banda ancha, de por lo menos 100 megabits por segundo de velocidad (*download*) y 50 megabits por segundo (*upload*), construyendo el mercado mundial más grande de usuarios de banda ancha, asegurando la creación de nuevos trabajos y empresas en los Estados Unidos de América. También persigue lograr que toda comunidad americana tenga un acceso asequible a banda ancha de gran velocidad, de por lo menos 1 gigabit por segundo, para sus instituciones, tales como escuelas, hospitales y bases militares. Como parte del proceso para lograr estos objetivos, persigue enmendar el Fondo de Servicio Universal Federal, dirigido a eliminar inequidades en el apoyo a servicios de voz y a crear el Fondo Conecta a América, para apoyar los servicios de banda ancha, sin aumentar el tamaño del Fondo de Servicio Universal Federal. Como sabemos, en el caso de Puerto Rico, muchos grupos y entidades han abogado activamente ante la Comisión Federal de Comunicaciones para que Puerto Rico tenga acceso al *High-Cost Fund*, para el despliegue de infraestructura en la Isla. Hasta la fecha, dichas gestiones han sido infructuosas; razón por la cual, si no se hace un esfuerzo concertado para allegarle fondos a Puerto Rico, y propiciar alianzas público-privadas para la infraestructura de banda ancha, se acrecentaría aún más la brecha digital existente.

De acuerdo a los mapas detallados del inventario de banda ancha en Puerto Rico, el 91.82% de los hogares de Puerto Rico tiene acceso al servicio de banda ancha terrestre y fijo de por lo menos 768 Kbps de bajada y 200 Kbps de subida (sin incluir móvil y los servicios de satélite). Además, el 8.18% de los hogares de Puerto Rico no tiene acceso al servicio de un proveedor de banda ancha terrestre y fijo; lo cual representa aproximadamente 103,067 hogares que no tienen acceso al servicio de banda ancha alámbrica o inalámbrica fija (sin incluir móvil y los servicios de satélite). Con el servicio de banda ancha móvil incluido, el 99.11% o 1,250,108 hogares de Puerto Rico tienen acceso al servicio de banda ancha de por lo menos 768 Kbps de bajada y 200 Kbps de subida. Las cifras recogidas en este inventario distan de los objetivos trazados en el *National Broadband Plan* y evidencian la situación desventajosa en la que se encuentra Puerto Rico en comparación con otros estados de los Estados Unidos de América.

Esto aun cuando, mediante la Ley Núm. 101 del 28 de julio de 2010, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico le impuso a la Junta la responsabilidad de establecer un Centro de Acceso a la Internet, en cada uno de los Municipios de Puerto Rico en donde no exista uno, y de implantar el acceso inalámbrico a la Internet en las plazas públicas municipales, a través de la tecnología *Wi-Fi*.

²⁷ Véase, por ejemplo, First Report and Order at 8946, ¶ 315 (rechazando adoptar un mecanismo separado para las áreas insulares); Federal State Joint Board on Universal Service, Twelfth Report and Order, 15 FCC Rcd 12208 (2000) (“Twelfth Report and Order”) (actuando solo con respecto a la baja tasa de penetración en los territorios tribales y diferiendo el tema de las áreas insulares para una fecha posterior); Federal-State Joint Board on Universal Service, Order on Reconsideration, 18 FCC Rcd 22559, 22636, ¶ 138 (rechazando la petición de PRT solicitando reconsideración del Ninth Report and Order); Federal-State Joint Board on Universal Service, Order on Reconsideration, 19 FCC Rcd 23824, 23831-32, ¶ 20 (2004) (denegando la Solicitud de Reconsideración del First Report and Order sometida por PRT en julio de 1997).

²⁸ Este año, la FCC ha propuesto grandes modificaciones al Fondo de Servicio Universal y, específicamente, ha solicitado comentarios sobre varios planes que proponen cambios a nivel nacional al programa. Véase Further Inquiry into Certain Issues in the Universal Service Intercarrier Compensation Transformation Proceeding, WC Docket Nos. 10-90, 07-135, 05-337, 03-109; CC Docket No. 01-92, 96-45; GN Docket No. 09-51, DA 11-1348 (Aug. 3, 2011) (“Notice”). Sin embargo, las propuestas bajo consideración, aunque diseñadas para una implementación a nivel nacional, no toman en cuenta las necesidades y circunstancias únicas de Puerto Rico y otras áreas insulares.

Ambas directrices persiguen permitir que la ciudadanía tenga acceso a la más amplia red de información digital, conocida como la Internet, de manera gratuita y en igualdad de condiciones, con el fin de reducir la “brecha digital” en Puerto Rico. A estos fines, los Centros de Acceso a la Internet están siendo localizados en diferentes puntos estratégicos de los municipios de Puerto Rico, y particularmente, en donde la llegada de la tecnología computarizada y los servicios de Internet se han visto retrasados, y al mismo tiempo, donde se logre acaparar a la mayor densidad poblacional. Al día de hoy, ya se ha completado el establecimiento de 3 Centros, 1 en el Municipio de Moca, 1 en el Municipio de Toa Alta y otro en Manatí. Está en proceso de completarse el establecimiento de Centros, en los Municipios de Aguada, Barranquitas, Camuy, Ceiba, Juana Díaz, Salinas y San Sebastián. En cuanto al establecimiento de acceso a la Internet mediante *Wi-Fi* en las plazas públicas municipales, ya se completó su implantación en los Municipios de Moca y Manatí, y está pendiente de completarse en los Municipios de Cabo Rojo, Isabela, Loíza, Trujillo Alto y Vieques .

En esta coyuntura es indispensable mencionar que como resultado de las numerosas transferencias de dinero a las que ha estado sujeto el fondo especial de la Junta, por acción de la Asamblea Legislativa desde el año fiscal 2000-01 hasta el presente, ascendentes a \$42,900,000 la Junta se ha quedado sin reserva; lo cual, representa un riesgo directo a su operación, y uno indirecto a proyectos e iniciativas futuras de la Agencia sobre política pública y el cumplimiento de obligaciones legales, tales como llevar servicios a comunidades aisladas, la apertura de Centros de Acceso a la Internet, el establecimiento de acceso a la tecnología *WiFi* en las plazas públicas de los municipios de Puerto Rico, la provisión de banda ancha y otros proyectos similares.²⁹ La merma en los cargos reglamentarios que allegan a la Junta, los han llevado en ocasiones a usar fondos de su reserva para solventar sus operaciones e iniciativas.

RECOMENDACIONES

Por tal razón se recomienda que se le exija a la FCC que los fondos de servicio universal federal que recibe Puerto Rico se mantengan en los niveles actuales hasta que el número de suscriptores de servicios de banda ancha y telefonía de la Isla esté a la par con el resto de la nación. Cualquier decisión de reducir el nivel actual de ayuda federal a Puerto Rico tendrá el efecto adverso de rezagar a los puertorriqueños a una posición de desventaja con respecto al resto de los ciudadanos americanos de la nación.

Impulsar que la FCC diseñe el nuevo fondo de servicio universal para los servicios de banda ancha, el “Connect America Fund” (CAF), de forma que tome en cuenta las circunstancias únicas de Puerto Rico y que distribuya suficientes fondos a la Isla para apoyar el desarrollo de los servicios de banda ancha.

También se debe fomentar la libre competencia de compañías que ofrezcan servicios de televisión por cable, en todas las áreas de Puerto Rico, no permitiendo así la creación de pequeños monopolios regionales.

²⁹Estos desembolsos comenzaron en el año fiscal 2000-01, por la cantidad de 15 millones: 10 millones para transferir al Fondo General y 5 millones para el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales. Posteriormente, la Ley Núm. 219 de 20 de agosto de 2004, dispuso para la transferencia recurrente de \$300,000 por tres (3) años fiscales consecutivos, para la compra, mantenimiento y servicio de equipo de informática para las Comunidades Especiales. En el año fiscal 2009-10, se transfirió la cantidad de 17 millones para el Fondo de Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo de Puerto Rico. Por último, en el año fiscal 2010-2011, mediante la Ley Núm. 120 de 1 de agosto de 2010, se ordenó la transferencia de otros cinco (5) millones de dólares adicionales a este último Fondo y, en el presente año fiscal, mediante la Ley Núm. 110 del 1 de julio de 2011, se ordenó la transferencia de 5 millones de dólares al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012.

Que el gobierno provea y mantenga la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para llevar acceso de cable/Internet a los sitios de difícil acceso físico o económico. Esto se puede hacer a través de una organización cuasi gubernamental que se dedique exclusivamente a ofrecer esta infraestructura al que la solicite. La idea es que la infraestructura que se instale sea común y utilizada por todos en los mismos términos. De la manera que se hace actualmente cada compañía usa su propia infraestructura. Este modelo aumenta el costo de inversión y por ende, el costo de ofrecer los servicios.

Que el gobierno subsidie el costo inicial de la instalación de esta infraestructura de telecomunicaciones. De esta manera la compañía no tendría que hacer la inversión inicial y pagaría por derechos de uso ya establecidos. Por lo tanto su interés sería mayormente en la distribución del producto y calidad del servicio y no tanto en el retorno de la inversión.

Que el gobierno permita la utilización de sus estructuras físicas, edificios, patios, estacionamientos y solares, para que compañías de cable puedan instalar sus equipo a un costo módico.

Se debe legislar para que Puerto Rico pueda disfrutar del concepto llamado Net Neutrality. Net Neutrality o Internet Neutrality es un principio que aboga por prohibirle a los proveedores del servicio de Internet a que restrinjan el uso de dicho servicio de Internet a sus clientes. (Un ejemplo de esto sería la restricción que OneLink le impone a sus clientes. Si un cliente de Onelink se sobrepasan de 40 Gigabytes de utilización del servicio de Internet mensual, ya sea porque están bajando video, juegos o aplicaciones, Onelink le factura \$17 adicionales a los que ya le cobra por dicho servicio, por cada 10 Gigabyte por encima de los 40 Gigabytes originales. Esta modalidad representa una penalidad al consumidor porque en vez de fomentar el uso de la Internet lo castiga, o podría percibirse como un asunto ético por pensar que nos lucramos excesivamente de la necesidad del consumidor. Los tiempos han cambiado y esa política posiblemente era válida hace 10 años. Pero, hoy día existen muchos más servicios de video y entretenimiento en línea, como Netflix, Hulu e inclusive Walmart que proveen servicios en línea por la Internet. El buen uso de la Internet debe ser fomentada responsablemente. Dicha plataforma representa grandes oportunidades para entretenerse, crecer intelectual y socialmente.)

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas pueden concluir de esta investigación que los servicios de Internet y Cable son servicios que aún, en la actualidad, no han llegado a su maximización dentro de Puerto Rico, por varias factores que contribuyen a su estancamiento y falta de expansión a nivel de todo Puerto Rico. Dentro de la investigación y análisis de la medida, las comisiones pudieron descubrir cuáles son aquellas circunstancias que provocan que los servicios de televisión por cable e Internet no sean provistos de manera efectiva en las áreas rurales. Esta negligencia ha resultado en que Puerto Rico tenga la peor tasa de penetración telefónica y de servicios de banda ancha en los Estados Unidos y, contribuyendo al deterioro económico en Puerto Rico.

A su vez, en la actualidad, el mercado de televisión por cable en Puerto Rico está repartido de manera geográfica entre sólo tres operadores de cable televisión. De esta forma, cada cablera tiene una región en la que puede ofrecer sus servicios de televisión sin entrar en competencia directa con otra cablera. Ese escenario no fomenta la inversión en infraestructura para expandir la cobertura de las áreas no servidas por las cableras, especialmente en las zonas rurales de la Isla. Por lo que los altos costos de construcción y la falta de competencia efectiva inciden en que los proveedores existentes no inviertan en los sectores apartados y menos rentables de sus áreas designadas.

Por tal razón, las comisiones entienden necesario aceptar las recomendaciones propuestas, para de esta manera extender el servicio de televisión por cable e internet a todos los rincones de Puerto Rico, y a todos aquellos que de una forma u otra no disfrutaban de esta tecnología. El suplir la demanda de este servicio no solo contribuiría a llevar la información a lugares de poco acceso, sino que ayudaría a impulsar la economía de la Isla. Es de suma importancia darle urgencia y prioridad al estado actual de la infraestructura tecnológica de la Internet y de las telecomunicaciones en Puerto Rico. La demanda inmediata de información y de intercomunicación social ha producido un movimiento global hacia el conocimiento, la democracia digital y hacia una nueva estructura económica dentro de la llamada Nueva Economía y está basada en el conocimiento y en la convergencia de todos los medios para desarrollar y manejar productos y servicios y plataformas, como de Internet y de Dispositivos u Ordenadores Móviles a través de la “nube” (cloud computing). Puerto Rico no puede obviar este movimiento mundial, y tiene que invertir en su capacidad de infraestructura tecnológica, muy en especial en la Internet. Sabemos que existe una correlación alta entre la prosperidad económica de un país y su capacidad tecnológica, su infraestructura de Internet y la cantidad de cibernautas que la usan. Estamos en un nuevo siglo, que trajo consigo un nuevo orden, una manera diferente de aprender, de comunicarse y de trabajar, y Puerto Rico no puede quedarse en la retaguardia.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, entienden necesario y prudente, la aprobación del Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 2104.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Melinda K. Romero-Donnelly

Presidenta

Comisión de Relaciones Federales e Informática

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor
y Corporaciones Públicas”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 2104.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2592, titulada:

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2

después de “gesta” eliminar “en el campeonato del” y sustituir por “con el”

Son las enmiendas, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2592, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Iglesias Suárez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

después de “gesta” eliminar “en el campeonato del” y sustituir por “con el”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar que se autorice a este servidor a unirse a la autoría de esta Resolución, de la autoría de Iglesias Suárez, del compañero Roger Iglesias.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le permite que se una.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2455, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) sub-inciso (i) del Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 28 de diciembre de 2011, la cual dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales, a los fines de realizar enmiendas técnicas a la misma.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, el mes pasado, frente al Busto de Don Luis A. Ferré Aguayo, en la Ciudad Señorial de Ponce, el Gobernador firmó con bombos y platillos la Ley 283, específicamente el 28 de diciembre de 2011, para celebrar una consulta sobre el status político de Puerto Rico, a celebrarse el 6 de noviembre, día de las elecciones generales. Ese Proyecto pasó por vistas públicas en la Cámara de Representantes, pasó por vistas públicas aquí, en el Senado de Puerto Rico, fue aprobado en la Cámara, fue aprobado en el Senado y finalmente recibió la firma del Gobernador. Y ante todos los ojos que vieron ese Proyecto, inclusive de sus

autores, que el Proyecto vino de Administración, de los cuales propensa la anexión de Puerto Rico como Estado, se demostró que los penepés y los estadistas en este Hemiciclo, y en el de la Cámara y el propio Gobernador, ni siquiera conocen el nombre correcto de los Estados Unidos de América.

Y en el día de hoy, muy bochornosamente para el Partido Nuevo Progresista, fundado por Don Luis A. Ferré Aguayo, tienen que bajar una enmienda un mes después de firmar la Ley, y no es la primera vez que pasan por aquí proyectos que tienen que enmendar, porque cometen errores, pero este error no tiene perdón de Dios, de los que dicen que son hijos de Barbosa y de Don Luis A. Ferré; vergüenza les debe dar que no saben cómo se llama el país al cual se quieren anexar. Es una barbaridad y una vergüenza a ustedes como estadistas, el que no sepan cómo se llama los Estados Unidos de América y le hayan puesto, en ese Proyecto, Estados Unidos de Norteamérica. ¿Qué es, que le escribió ese Proyecto un extranjero que no sabe ni cómo se llama los Estados Unidos?

Y el ex-Gobernador Carlos Romero Barceló le escribe una carta a Luis Fortuño, advirtiéndole que se van a reír en Casa Blanca de ustedes, los dichosos estadistas de Puerto Rico, que ni siquiera saben cómo se llama...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, ¿dígame?

SRA. VICEPRESIDENTA: Compórtese, aquí no hay "dichosos"...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Cómo compórtese?

SRA. VICEPRESIDENTA: Compórtese.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Cómo que compórtese?

SRA. VICEPRESIDENTA: Hable...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Yo me estoy expresando libremente, ¿o esto es una dictadura ahora?

SRA. VICEPRESIDENTA: Exprésese libremente y, por favor, baje el tono que aquí todo el mundo lo puede escuchar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Esa es mi manera de hablar, y usted lo sabe. Esa es mi manera de hablar, qué pena me da, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, si sigue molestando al oído, lo vamos a tener que interrumpir.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Qué pena me da, ésa es mi manera de hablar, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No es correcto, usted sabe que usted no habla así.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Ese es mi tono de hablar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así que no se haga el cómico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Lo siento muchísimo. Así que vergüenza le debe dar, vergüenza que no saben ni escribir el nombre del país del cual se quieren anexar. Y Carlos Romero Barceló, ex-Gobernador de Puerto Rico, que dicho sea de paso no favorece el plebiscito; y Pedro Rosselló González, de los cuales aquí hay muchos pupilos de él y que dicen que él es lo mas grande, también no favorece el plebiscito. Ningún ex-Gobernador de Puerto Rico, y sobre todo los penepés, ninguno, favorece la celebración del plebiscito. Y Carlos Romero Barceló le dice a Fortuño, que se van a reír en la cara en Estados Unidos, en la Casa Blanca y en el Congreso, porque ustedes no saben, no saben cómo se llama Estados Unidos. Qué vergüenza, y el Pueblo de Puerto Rico tiene que saber hoy que el Partido Nuevo Progresista, fundado por Don Luis A. Ferré Aguayo, no saben cómo se llama la nación de la cual quieren pertenecer. ¡Qué vergüenza, qué vergüenza! No sé cómo ustedes van contestar este debate, pero si se atreven a decir que un error lo comete cualquiera, la

verdad que más vergüenza van a tener si dicen que un error lo comete cualquiera, porque la verdad... ¿Cómo es?

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Hernández Mayoral. ¿Terminó, verdad?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, son quince (15) minutos el debate, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¡Ah!, ¿pues usted va a hablar quince (15) minutos más de qué?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Son quince (15) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿De qué va a hablar quince (15) minutos más? Hable, hable.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Son quince (15) minutos, pero léase el Reglamento. Léase el Reglamento, porque me parece que no se lo ha leído.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cédale los quince (15) minutos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Léase el Reglamento, parece que no se lo ha leído.

SRA. VICEPRESIDENTA: No tengo que leer nada. Consuma sus quince (15) minutos y si los demás le quieren pasar los quince (15), están bienvenidos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Estoy en el uso de la palabra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pero qué palabra, si usted está gritando, señor Senador, es mi apreciación. No es dictatorial, es que duele a los oídos.

Complete sus quince (15) minutos, Senador, le estamos dando para que complete sus quince (15) minutos. Sí, pero no grite, Senador. No, señor, usted no puede hablar como usted quiera, usted tiene que respetar, usted debe respetar... no, no, no.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Romero Donnelly.

Antes de reconocer a la senadora Romero Donnelly, senador Hernández Mayoral, usted tiene su derecho a sus quince (15) minutos y si el senador Suárez Cáceres y la senadora Calderón les quieren dar sus quince, bienvenido, para que hable cuarenta y cinco, pero le estamos aquí rogando que respete este Recinto. Usted puede hablar de la mejor manera, de una forma que todo el mundo le pueda escuchar, no tiene que gritar. Le estamos suplicando que no grite, como usted ha insistido en gritar, estoy reconociendo a la Senadora.

¿Usted también va a hablar, senador Suárez Cáceres?

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdón, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, la Cuestión de Orden consiste en que el compañero Hernández Mayoral ha estado ceñido al tema en todo momento...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor.

SR. SUAREZ CACERES: No se ha salido del tema. Siempre ha sido fogoso en su verbo a la hora de hablar y en el sentido que no se ha salido de su tema y ha estado totalmente ceñido al tema, no le veo razón para que no culmine el tiempo y ya lo que le quedan son varios minutos y hubiese acabado su turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que yo se los di.

SR. SUAREZ CACERES: Sin ningún otro problema y acababa con el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, no procede, porque yo le di. Le dije más, le dije que si él quiere terminar y usted le daba sus quince y la senadora Calderón darle sus quince (15), yo estoy en la mejor disposición. Lo que sucede es que él tiene otra agenda, senador Suárez. Usted es una persona inteligente, usted es una persona seria y sabe cuál es la agenda.

Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señora Presidenta

Da lástima escuchar algunos compañeros con la misma retórica, una y otra vez, y otra vez, y a falta de argumentos el insulto. Entonces, aquí, durante la Sesión Extraordinaria, se aprobó un proyecto para facilitar el proceso de plebiscito de status, que se llevará a cabo el próximo 6 de noviembre, en conjunto con las próximas elecciones generales. Algunos compañeros que hoy critican, pues ese día parece que no escucharon, no participaron o no les da la gana de ver y leer los votos explicativos que emitieron todos y cada uno de los miembros de la Mayoría; que se consumieron turnos, que se dieron explicaciones, que se plantearon argumentos, y entre esos argumentos está lo que hoy se está planteando aquí.

Y si hay algún compañero que se cree perfecto y que no comete errores, entonces allá ellos, son tan perfectos que no llegan aquí ni tan siquiera con el voto directo del pueblo. Pero nosotros, los que sí estamos aquí con el voto directo del pueblo, tenemos una responsabilidad por hacer las cosas como las tenemos que hacer. Y en este proceso no va a ser ni la primera ni la última vez que se cometen errores. Lo que sucede es que es de personas valientes corregir los errores y aceptar que erramos y corregirlos. ¿Y cuál es gran defecto? En ese proyecto original, quien lo haya redactado, que como digo, yo escuchando aquí al compañero Hernández Mayoral, yo presumiría que es que él redacta todos sus proyectos él solito. El no tiene asesores, nadie le escribe nada porque él es perfecto. Aquí desde el principio se planteó y los que estuvimos discutiendo el proyecto de status seriamente, se planteó consistentemente y se hizo las correcciones en diferentes partes, desde los Estados Unidos, no se llama los Estados Unidos de Norteamérica, que ése es el apellido que le tienen en el sector soberanista, el sector separatista de Puerto Rico y que lamentablemente dos o tres les han hecho coro y lo utilizan mal utilizado; históricamente, en diferentes aspectos y en diferentes proporciones, en otro montón de medidas legislativas que se han aprobado, en Cámara y Senado, a través de los años, dicen el mismo disparate. Hay que corregirlo y se corrige. De la misma manera que se corrige el término de la definición de estadidad, para que quede meridianamente claro de que son los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico, y no el Estado de Puerto Rico, los que tendrían iguales obligaciones, iguales derechos que los demás ciudadanos de los Estados Unidos. Si fuera por mí, y como lo plantié en aquel momento, habrían más cambios a ese Proyecto, pero hay que trabajar las cosas en consenso, hay que trabajar las cosas en común acuerdo y no necesariamente todo el mundo está de acuerdo con lo que nosotros planteamos en aquel momento. Pero lo que sí está claro es que hemos reconocido que se cometieron unos errores y que se van a corregir.

Entonces aquí, el compañero se para aquí a decirle epítetos a todo el mundo, insultando a todos los empleados de este Senado, incluyéndolos a ellos, porque yo no los vi jamás plantear durante el proceso de evaluación, durante el proceso... Dicho sea de paso, proceso del que no participaron, cuyo Presidente no le dio la gana de participar en el proceso de vistas públicas. Durante el debate, jamás plantearon que había algún error o que ellos habían visto algún error, porque lo único que saben hacer es pelear, cantaletear y sin argumento alguno; tratar de derrotar las cosas que se hacen por el bienestar de Puerto Rico, pues entonces hoy vienen, miren que terribles son. Pues yo le tengo que decir al compañero y a todo el Pueblo de Puerto Rico que nos escucha hoy, que nosotros reconocemos nuestros errores y los corregimos, pero no venimos aquí a dañarle la reputación y a lanzar epítetos y a tirar lodo contra el trabajo de todos y cada uno de los funcionarios de este Recinto, meramente por ventajearía política y por querer vender un programa radio que, miren, va en picada. Nadie lo escucha ni aquí ni allá. Y entonces éste no es el foro de estar haciendo anuncios políticos pagados, como ha querido estar haciendo hoy durante todo el día el compañero, que vuelvo y repito, está aquí por accidente, no por la votación directa del Pueblo de Puerto Rico. Y me parece que si nosotros honramos al Pueblo de Puerto Rico, nosotros nos paramos

de frente, admitimos nuestros errores y los corregimos; una vez más lo vuelvo y lo repito, si fuera por mí, este Proyecto incluiría un sinnúmero de enmiendas adicionales, se las plantié aquí durante la Sesión Extraordinaria para los que no ven ni oyen ni hablan, ciego, sordo y mudo, como dice la canción.

El próximo 6 de noviembre habrá un plebiscito, donde el Pueblo de Puerto Rico tendrá la oportunidad de decirle finalmente al Gobierno de los Estados Unidos si quieren mantener la dichosa colonia o si quiere acabar con ella. Tendrá tres (3) definiciones de fórmulas de status, que son no territoriales, no coloniales. Ahí estará la Estadidad, ahí estará la Independencia y ahí estará el Estado Libre Asociado Soberano, como ellos lo definieron en su plataforma de Gobierno; porque como no quisieron participar de los procesos de evaluación, entonces se tuvo que incluir lo que ellos definieron en su plataforma, por la cual fueron algunos de ellos electos aquí. Puerto Rico ya está harto de lo mismo, por eso es que no selecciona a algunas personas que lo único que hacen es hablar ñoña; sí, porque no dicen absolutamente nada, tratan de confundir al pueblo y le venden ideas al pueblo de cosas que no son ciertas y que son completamente irrelevantes.

Este Proyecto, señora Presidenta, si usted recuerda, los cambios que se están planteando en este Proyecto, se discutieron a la saciedad antes de aprobarse el Proyecto original. Se incluyeron en los votos explicativos que emitió la Mayoría, éstos y muchos otros. Y responsablemente en aquellas cosas que hemos podido estar todos de acuerdo, Cámara, Senado y el Gobernador de Puerto Rico, pues hacemos los cambios pertinentes. Todavía lucharemos por otros más, pero por ahora estos cambios son importantes, son necesarios y esenciales; y Puerto Rico necesita personas que se paren de frente y le digan la verdad; no personas que venga a tergiversar las cosas y a tratar de señalar que si fulano, que si hablando aquí que Carlos Romero Barceló está en contra del plebiscito; ¡mentira!, lo voy a ver después en su programita de radio combatiendo la campaña que probablemente estaría haciendo Carlos Romero Barceló a favor de la estadidad para el plebiscito. Y que le quede bien claro a todo Puerto Rico, la única razón por la que están aleteando tanto dando tantos cantazos y gritando tanto, es porque saben que el fin de la colonia se aproxima, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, el que uno le vote en contra a una medida no le exime de aportar en la medida. Y voy tan reciente como la sesión pasada, en donde el senador Tirado Rivera levantó unos argumentos que acogimos y radicamos una Resolución 952 para corregir lo que era la extensión de una auditoría del Departamento de Vivienda a las Comunidades Especiales. Y la medida anterior, señora Presidenta, el Portavoz en funciones, Jorge Suárez Cáceres, se acerca para abonar y aportar una enmienda a una medida y yo creo que ésa es la función responsable de los legisladores. Y en el caso de esta enmienda, el Senador que utiliza el turno para criticar, es el que viaja una vez al mes, no soy yo ni los demás compañeros, una vez al mes, ustedes cotejen el récord y está en Estados Unidos, y es el que se abraza con los demócratas y todo eso. Y ante sus ojos tuvo la consideración de la medida que dice Estados Unidos de Norteamérica, y no lo corrigió. Y ése es el que defiende a Barack Obama y defiende a todos los demócratas y usa su turno en muchas ocasiones, pero tampoco se percató y hoy hace uso del turno para unos argumentos realmente sin fundamento y entonces tiene la osadía para decir que hay un debate.

Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas que se desprenden del Informe, en el Decrétase, del Proyecto del Senado 2455.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2455, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz; y la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 952, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76 - 2011, a los fines de extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 952, sin enmiendas, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 589, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Mercedita en la Carretera PR-1, Kilómetro 119.9, del barrio Buyones del Municipio Autónomo de Ponce, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, Senador, aunque va estar en Asuntos Pendientes, yo quisiera solicitar ser autora de esa Resolución, para que sea incluida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señora Presidenta, para que se incluya a la Vicepresidenta del Senado en la Resolución Conjunta del Senado 589.

SRA. VICEPRESIDENTA: Como autora de la Resolución Conjunta del Senado 589 y ahora entonces vamos a enviarla a Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se pasa a Asuntos Pendientes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se retire de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2346.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040 y 2216 (rec.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a decretar un receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2346, titulado:

“Para enmendar las Secciones 2, 6, 7 y 14 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico”, con el fin de ampliar las instituciones de educación superior donde los aspirantes de la Policía Municipal pueden recibir su preparación académica para formar parte de dicho cuerpo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañeros y compañeras del Senado, señor Sargento de Armas, voy a pedirle a los Senadores y Senadoras que, por favor, tengan la amabilidad de ubicarse en sus bancas. Me parece que el señor Portavoz va anunciar el Calendario de Votación Final y espero que todos los compañeros y compañeras puedan ejercer su derecho al voto de la manera más diligente y rápida posible. Sé que los compañeros que forman parte de la Comisión de Seguridad y Asuntos de la Judicatura tienen una vista ejecutiva todavía en progreso, así que vamos a votar para que aquellos compañeros que son miembros de la Comisión puedan ir; pero a los de la Mayoría, tan pronto

termine la votación, vamos a ir un Caucus que va tomar unos minutos, pero es importante que nos reunamos en Caucus.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Aprobación y Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 2123, 2455; las Resoluciones Conjuntas del Senado 445, 887, 952; las Resoluciones del Senado 777, 2591, 2592, 2593; el Proyecto de la Cámara 484, 3227; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 862, 1330; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si algún compañero Senador o Senadora interesa emitir algún voto explicativo o abstenerse de alguna medida, el momento para anunciarlo es éste. De nuevo, si algún compañero Senador o Senadora interesa someter algún voto explicativo o abstenerse.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, Senador, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para abstenerme en un Proyecto, en el Proyecto del Senado 2123, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿Proyecto del Senado 2123, compañero?

SR. TIRADO RIVERA: 2123, sí.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero va emitir un voto explicativo.

¿Algún otro compañero voto explicativo o abstenido?

Ah, perdón, una abstención con voto explicativo, que se haga constar.

Adelante con la Votación, que vamos a tener un breve Caucus ahora, después de la Votación. Para el Caucus, es importante que nos reunamos.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2123

“Para crear la “Ley para regular la entrega de Guías Telefónicas”, y establecer como requisito para la entrega de copias impresas de directorios telefónicos residenciales, que las mismas sean solicitadas con antelación.”

P. del S. 2455

“Para enmendar el inciso (b), sub-inciso (i), del Artículo 1 de la Ley Núm. 283-2011, la cual dispone la celebración de una consulta sobre el Estatus Político de Puerto Rico, a llevarse a cabo el 6 de noviembre de 2012, conjuntamente con las elecciones generales, a los fines de realizar enmiendas técnicas a la misma.”

R. C. del S. 445

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad.”

R. C. del S. 887

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el permiso de entrada, ocupación y arrendamiento a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto, sector Quebrada, ubicada en la carretera 383 del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.”

R. C. del S. 952

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76-2011, a los fines de extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.”

R. del S. 777

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la Ley Núm. 136-2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de estudiar su viabilidad operacional y analizar la incorporación de cambios esenciales para atemperar dicha Ley a las necesidades actuales y reales del Sistema de Salud de Puerto Rico.”

R. del S. 2591

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Víctor Cruz, tras su gesta en el campeonato del Equipo Giants de Nueva York del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.”

R. del S. 2592

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Aarón Hernández, tras su gesta en el campeonato del Equipo Patriots de Nueva Inglaterra del Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL), celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.”

R. del S. 2593

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los componentes del Equipo Giants de Nueva York, en especial al puertorriqueño Víctor Cruz, tras haber obtenido el campeonato en el Super Bowl XLVI de la National Football League (NFL) celebrado en el Lucas Oil Stadium, de Indianápolis, el 5 de febrero de 2012.”

P. de la C. 484

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 182-2001, conocida como “Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a las cooperativas juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de

las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios.”

P. de la C. 3227

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 166-2009, la cual adopta como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, a los fines de especificar que entre las mismas se lleven a cabo el servicio de lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 862

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial para instalar y conectar un sistema de alumbrado en la Carretera PR 308, desde el Cementerio San Miguel Arcángel hasta el Parque de Béisbol del Sector Puerto Real, Bo. Miradero del Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1330

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al autismo; requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc.; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 445, 887; las Resoluciones del Senado 777, 2591, 2592, 2593; los Proyectos de la Cámara 484, 3227 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 862 y 1330, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2123, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2455 y la Resolución Conjunta del Senado 952, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Lunes, 30 de enero de 2012, enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADOP. del S. 2446

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 5.04, 5.06, 5.09 y 7.05 del Capítulo V de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada; y enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de fortalecer, redefinir y ampliar la política pública del Estado Libre Asociado en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para prevenir, intervenir y erradicar la venta, importación y distribución de armas ilegales en Puerto Rico; establecer un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y sancionar, con una mayor severidad, la portación y la posesión ilegal de un arma de fuego; disponer entre las exclusiones de responsabilidad penal, por el delito de portación y uso ilegal de un arma de fuego, haber presentado una solicitud de renovación de una licencia vencida, sin que la misma haya sido denegada por la autoridad competente; incluir el delito de facilitar un arma de fuego a un tercero, dentro de la jurisdicción de este mandato; limitar la discreción del Ministerio Público al realizar alegaciones pre-acordadas en los delitos de portación ilegal de un arma de fuego, cuando se impute que la misma ha sido utilizada en la comisión de un delito grave o su tentativa; tipificar el delito de importar armas de fuego ilegales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado e imponer pena fija de cárcel mandatoria y consecutiva, para establecer los procesos de notificación mandatorios a las líneas aéreas, barcos cruceros y de carga cuando se transportan armas de fuego, para excluir a todo convicto incurso en la comisión de los delitos expresamente delimitados en esta Ley el privilegio de sentencia suspendida, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2447

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Inspector en Jefe a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículo de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de

Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2448

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para crear el Programa **“Educación, Herramienta Principal para la Transformación Social”** a los fines de ampliar e integrar los sistemas de educación pública desde edad pre-escolar para viabilizar la obtención de un grado universitario, un oficio vocacional o cualesquiera alternativa funcional de estudio o trabajo para nuestros jóvenes, para establecer una nueva política pública educativa en Puerto Rico que declare la educación como la máxima prioridad gubernamental; para establecer un programa integrado de currículos académicos mediante acuerdo entre el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico; para ampliar el horario educativo del sistema de educación pública; para crear el Programa Estatal contra la Deserción Escolar; para autorizar al Departamento de Educación a suscribir acuerdos de colaboración con los Municipios y/o los Consorcios Municipales para el mantenimiento de escuelas públicas; para establecer que el Departamento de Educación deberá proveer de forma gratuita el examen de ingreso a los estudiantes de escuela superior para su admisión a los sistemas de educación universitaria conocido como el College Board y para crear un Comité Multisectorial Permanente para la Evaluación del Sistema de Educación Pública.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2449

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 8.000 de la Ley Núm. 222-2011, mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de restablecer la obligación previamente vigente bajo la derogada Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, en cuanto a la presentación mensual ante la Comisión Estatal de Elecciones de informes de ingresos y gastos.”

(COMISION ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2450 (Por Petición)

Por las señoras Santiago González, Padilla Alvelo, Burgos Andújar, Vázquez Nieves; los señores Martínez Santiago, Fas Alzamora, Ríos Santiago, Tirado Rivera y González Velázquez:

“Para designar como “Parque Regional Río Encantado”, el área donde se encuentra la entrada que lleva al Sistema de Cuevas hechas por el Río Encantado, en la carretera PR 642 del Municipio de Florida, como propuesto por el Consorcio Ambiental Intermunicipal compuesto por los municipios de la región central del karso del norte.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 2451

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 5 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 136-2008, mediante la cual se estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de modificar la restricción que impone el estatuto en cuanto a oportunidades de empleo para los empleados retirados, eliminar las disposiciones derogatorias referentes a la existencia de las plazas existentes en el Programa del Servicio de Empleo y flexibilizar los procedimientos para ocupar los puestos de los empleados que se acogieron al Programa de Retiro, para permitir que las plazas que se consideren indispensables puedan ocuparse de forma permanente para garantizar los servicios.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2452

Por el señor Rivera Schatz y la señora Arce Ferrer:

“Para adoptar la “Ley de Relaciones Patronales de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2453

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04, añadir un nuevo inciso (f), y reenumerar los inciso (f) y subsiguientes, respectivamente, en el Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los artículos 3.05 al 3.14, como artículos 3.06 al 3.15, respectivamente; y enmendar el incisos (c) y añadir un nuevo inciso (x) y reenumerar los incisos (y) y subsiguientes del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer los cursos de Bellas Artes como materia obligatoria en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza pública de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 950

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a establecer un nuevo sistema de rehabilitación de confinados fundamentado en la transformación de la/sic/ cárceles y centros correccionales de custodia en centros de estudios vocacionales, educativos y universitarios; para disponer de un nuevo programas/sic/ de bonificaciones a confinados que demuestren aprovechamiento académico, aprueben satisfactoriamente evaluaciones de medición de conducta, labor social y arrepentimiento; para crear el comité asesor de la nueva política pública, el diseño del nuevo currículo educativo; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2573

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Indios de Mayagüez, en ocasión de coronarse campeones de la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”, así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe 2012 a celebrarse del 2 al 7 de febrero de 2012 en Santo Domingo, República Dominicana.”

R. del S. 2574

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación a los dueños, jugadores y fanática del equipo Indios de Mayagüez por la conquista de su 17mo. Campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

R. del S. 2575

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el serio problema sanitario que enfrentan los residentes de la Urbanización Santa Rita, en la Carretera PR- 3, jurisdicción del Municipio de Fajardo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2576

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura ;*[sic]* y de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores institucionalizados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2577

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva en torno a las razones por las cuales se le ha revocado las probatorias a los menores bajo la custodia de las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2578

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva en torno al perfil de los menores institucionalizados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3415

Por el señor Torres Calderón:

“Para designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 3742

Por la señora Ramos Rivera:

“Para denominar como “Marcelino Rodríguez Díaz”, el Nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1326

Por el señor Pérez Otero:

“Para reasignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos provenientes del Inciso 55, de la Sección 1 de la R. C. 94-2008, para ser transferidos a diversas entidades para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1353

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún dólares con cincuenta y ocho centavos (\$59,421.58), provenientes de la R. C. 30-2011 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1359

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1360

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30 - 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1361

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C./sic/ 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6025

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar al equipo los Orientales de Humacao y a la Asociación de Beisbol Doble A Juvenil, por haber logrado el Campeonato de la temporada 2011-2012.”

Moción Núm. 6026

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al agente Francis Echevarría Cintrón, Distrito de Fajardo de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6027

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la agente Glenda Méndez Noa, Distrito de Fajardo de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6028

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al sargento del año Félix Vega Velásquez, Distrito de Fajardo de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6029

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al agente Víctor Osorio Guzmán, Distrito de Luquillo de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6030

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al agente Josué Becerril Ramos, Distrito de Río Grande de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6031

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la agente Luz M. Sánchez Torres, Distrito de Río Grande de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6032

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al Teniente Roberto Rodríguez Hernández, Distrito de Río Grande de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6033

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al Equipo de Los Grises Orientales de Humacao, nuevos campeones del Béisbol Doble A Juvenil.

Moción Núm. 6034

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la civil del año Lourdes I. González Ayala, Distrito de Ceiba de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6035

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la agente femenina del año Elena Medina Ventura, Distrito de Ceiba de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6036

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al agente masculino del año José R. Figueroa Cruz, Distrito de Ceiba de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6037

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al sargento del año Cecilio Ortiz Guzmán, Distrito de Ceiba de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6038

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la agente Yartiza Carrasquillo, Distrito de Vieques de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6039

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la civil Ligni Corcino Rivera, Distrito de Vieques de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6040

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al agente Andy Ramos, Distrito de Vieques de la Policía de Puerto Rico, en su celebración de la Semana de la Policía y la premiación de los Valores del año 2011.”

Moción Núm. 6041

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la Misionera América Nieves Rivera, por sus cincuenta años en la obra misionera en Puerto Rico y en los Estados Unidos. La señora Nieves Rivera es natural del Barrio Cubuy de Canóvanas y tiene diez hijos de los cuales tres son pastores.”

Moción Núm. 6042

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a “Los Correcaminos Foundation de Sabana Grande, P.R. Inc.”, con motivo de la celebración de la corrida “VUELTA A PUERTO RICO DE COSTA A COSTA” durante los días 7 al 11 de febrero de 2012.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde 6025 a la 6042, ambas inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 8 de febrero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo, miércoles, 8 de febrero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 6 de febrero de 2012, las cuatro treinta y siete minutos de la tarde (4:37 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 3659)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe, como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado y a nombre de la Delegación, expone las razones por las cuales se votó en contra del Proyecto de la Cámara 3659.

El P. de la C. 3659 dispone para enmendar la “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales”, con el propósito de posponer la vigencia de algunas de sus disposiciones para conceder un periodo de tiempo de preparación adecuado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las demás agencias del Gobierno. La medida básicamente provee para posponer la vigencia de una ley que tenía como propósito adoptar los mecanismos necesarios para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de los programas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Pero lo que realmente nos demuestra esta medida es la constante improvisación de la administración del PNP y de la Asamblea Legislativa.

La Ley 236-2010 (P. de la C. 2089) es un ejemplo más del “fast track” y del análisis deficiente que ha caracterizado la Asamblea Legislativa del PNP. Una medida que fue radicada el septiembre de 2009, a la cual se le hace una sola vista pública en Cámara en febrero de 2010 y cuyo informe se rinde el 24 de junio de 2010, o sea un día antes de la fecha límite de aprobación de medidas de la Primera Sesión Ordinaria. La medida es referida a la Comisión de Gobierno del Senado en agosto de 2010, que rinde un informe el 10 de noviembre de 2010, dentro de los últimos días de aprobación de medidas de la Segunda Sesión Ordinaria y se convierte en ley en diciembre de 2010. Esta Ley requería que los planes estratégicos estuvieran listos y presentados a más tarde el 1 de mayo de 2011.

El resultado de esta aprobación apresurada y sin el debido análisis es el P. de la C. 3659, medida que ahora considera el Senado, que solicita posponer la vigencia de la radicación de los planes estratégicos ya que las agencias no han podido cumplir con la radicación de los mismos para la fecha requerida del 1 de mayo de 2011. Nuevamente vemos el “fast track” legislativo en acción. El P. de la C. 3659 se radica el 13 de octubre de 2011, se rinde un informe el 3 de noviembre de 2011 sin vista pública y se aprueba en Cámara el 8 de noviembre de 2011. La Comisión de Gobierno del Senado, raudo y veloz, radica un informe de la medida el 10 de noviembre de 2011 que es el que hoy consideramos. Surge del Informe de la Comisión que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, única entidad que comentó la medida, favorece la misma ya que necesitan mayor tiempo para cumplir cabalmente con la elaboración de los planes estratégicos. No sabemos qué opinión puede tener la Facultad de Administración Pública de la UPR, la Escuela de Planificación de la UPR, los Planificadores Profesionales, entre otras entidades cuyo insumo resultaría beneficioso para la evaluación de esta pieza legislativa. Nuevamente estamos ante el nefasto “fast track” legislativo que tanto daño le ha hecho a este país.

Recordamos algunos lamentables ejemplos del “fast track” legislativo, como la nefasta Ley 7-2009 que terminó con la cesantía de 30 mil empleados públicos y la imposición de 14 nuevas contribuciones o la aprobación de la medida que estableció el impuesto del 4% a las corporaciones foráneas que tuvo que ser derogada y sustituida escasamente a los siete días de su aprobación.

Otro ejemplo de esto fue la amnistía contributiva que fue radicada el 3 de noviembre de 2011 y aprobado el 6 de noviembre, o sea en escasamente tres días. NO hubo vista pública que nos

permitiera cuestionar al Departamento de Hacienda sobre el monto de las deudas verdaderamente exigibles y cobrables, sobre el monto de lo que se espera recaudar con esta iniciativa, el por qué se determinó la fecha del 29 de febrero como el término para acogerse al beneficio de la amnistía contributiva, entre otras importantes interrogantes que se debieron haber aclarado. El dinero de esta amnistía es para asignar fondos a la Policía, cuando lo cierto es que el gobierno de Fortuño, con el aval del Senado, le ha recortado unos \$488 millones al presupuesto de esta agencia en los últimos tres años.

Otra fue la aprobación de una amnistía a los patronos que han incumplido con su responsabilidad de pagar la prima correspondiente al Fondo de Seguro del Estado. Esta iniciativa, unida a la amnistía contributiva, a la de las multas de tránsito y a la del CRIM, ponen de relieve las contradicciones del gobierno del PNP que supuestamente no cree en otorgar amnistías.

Otro ejemplo del “fast track” fue la aprobación del nuevo incentivo para la venta de nuevas viviendas construidas, que brinda beneficios contributivos a los inversionistas hasta el 2021. Esta medida que beneficia a un sector en particular, ya que se está nuevamente premiando la irresponsabilidad de algunos contratistas, desarrolladores y bancos que durante muchos años estuvieron especulando con el mercado de viviendas, desarrollando viviendas a precios elevados artificialmente para generar grandes beneficios. Ahora estamos pagando el resultado de esas estrategias especulativas de algunos desarrolladores que fue avalada por la banca y que ha requerido la intervención del Estado mediante la otorgación de incentivos contributivos.

También producto del “fast track” fue la aprobación de una línea de crédito rotativa para pagar los gastos operacionales incurridos por la Administración de Seguros de Salud, financiamiento que no tiene tope máximo ni fuente segura de repago. Se estima que es línea de crédito puede superar los \$1,200 millones. Esta es otra deuda más que se sumará a los \$15,000 millones que el gobierno del PNP ha tomado prestado en escasamente 34 meses.

Recordamos además, los bochornosos incidentes con la Ley de Condohoteles y el Turismo Náutico cuyos textos firmados por el Gobernador no concordaban con los textos que fueron aprobados durante el trámite legislativo.

Un análisis de las medidas radicadas por el PNP en cada cuerpo legislativo revela una alarmante cantidad de proyectos que proponen enmiendas a leyes que fueron aprobadas el mismo año. Así vemos que escasamente se está secando la firma del Gobernador a la ley aprobada cuando ya en alguno de los cuerpos parlamentarios se está presentando legislación para enmendar el estatuto, en muchos casos para corregir deficiencias causadas por la prisa y la falta de análisis ponderado.

Proyectos de la Cámara para enmendar leyes

Leyes aprobadas en 2009	Leyes del 2010	Leyes del 2011	Total
53	24	5	82

Proyectos del Senado para enmendar leyes

Leyes aprobadas en 2009	Leyes del 2010	Leyes del 2011	Total
48	10	3	61

Vemos que la Asamblea Legislativa del PNP se caracteriza por la improvisación, el “fast track” y la falta de análisis ponderado de las medidas que se aprueban. Hoy el P. de la C. 3659 es otro lamentable ejemplo más de esto que no puede contar con el aval de esta Delegación Parlamentaria. Aprobar una posposición a la presentación de unos planes estratégicos que se requirieron sin el debido análisis, es una improvisación más de esta administración gubernamental.

Por todos los fundamentos antes expuestos, el Senador que suscribe, como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado y a nombre de la Delegación, expone las razones por las cuales se emite un voto en contra del Proyecto de la Cámara 3659.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
Portavoz Delegación
Partido Popular Democrático”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE FEBRERO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2123	43519 – 43522
P. del S. 2316	43522 – 43523
P. de la C. 484	43523
P. de la C. 2489.....	43523
P. de la C. 3227.....	43523 – 43524
R. C. del S. 445	43524 – 43525
R. C. del S. 589	43525
R. C. del S. 887	43525 – 43527
R. C. del S. 862	43527
R. C. de la C. 1330	43527 – 43528
R. del S. 777	43528
Informe Final Conjunto a la R. del S. 1878	43529 – 43533
Informe Final Conjunto a la R. del S. 2104	43533 – 43544
R. del S. 2592	43544 – 43545
R. del S. 2455	43545 – 43550
R. C. del S. 952	43550
R. C. del S. 589	43550
P. del S. 2346	43551